

**ACTA Nº: 1.212** En Montevideo, el día 27 del mes de julio del año dos mil veinte, el señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitsch, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros.---

**ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA**

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones.---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones. ....

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

El señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, da por terminados los Acuerdos.---

RB



Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

2672/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-2230-98-000489

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma PROIN SA contra la resolución de fecha 29/1/20 del Servicio de Ingresos Inmobiliarios, por la cual no se hizo lugar a su petición de dar de baja el tributo Adicional Mercantil en relación al inmueble padrón No. 4381/204, sito en la calle Sarandí 560/204;

**RESULTANDO:** 1°. que la recurrente manifiesta que el acto resulta ilegítimo por falta de motivación y falsedad y/o error en sus motivos, no existiendo el aspecto material del hecho generador del tributo por encontrarse el inmueble desocupado, entre otras consideraciones;

2°. que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3°. que desde el punto de vista sustancial se expresa que la razón del rechazo de la petición de baja del tributo Adicional Mercantil se funda en la falta de pruebas fehacientes sobre el estado de desocupación del inmueble asiento de la actividad comercial;

4°. que en tal sentido, si bien en su recurso la impugnante refiere a un contrato de rescisión de arrendamiento suscrito con la empresa Finanpark SA, lo cierto es que dicho contrato no fue agregado y el único documento adjunto con la petición de obrados es la copia de la declaración de baja presentada ante la Dirección General Impositiva, de la cual se desprende que la empresa habría dejado de realizar actividad comercial en julio de 2017;

5°. que de acuerdo a lo previsto en el precepto recogido en el Art. 548.2 del TOTID con la petición se debieron haber agregado además las constancias de baja expedidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Banco de Previsión Social y presentar declaración jurada suscrita por el representante de la empresa que ocupaba el inmueble (Finanpark SA) con el contenido allí descrito;

6°. que en el caso analizado quien se presenta en calidad de administrador del inmueble no acredita de forma fehaciente su fecha de desocupación, ni tampoco aporta prueba del destino que ha tenido dicho inmueble desde aquella fecha;

7°. que los requisitos necesarios para dar de baja al tributo están expresamente previstos y más allá que la actuación administrativa no haga referencia expresa a la norma citada resulta claro que se procedió a su aplicación;

8°. que no se verifica la alegada falsedad o error en los fundamentos fácticos del acto ya que el fundamento en cuestión radica en que la peticionante no cumplió con su carga de probar los hechos invocados, en este caso, que en el local no se registra actividad comercial desde la fecha en que se pretende la baja del tributo;

9°.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la firma PROIN SA, RUT 210704880016, contra la resolución de 29/1/20 del Servicio de Ingresos Inmobiliarios, por la cual no se hizo lugar a su petición de dar de baja el tributo Adicional Mercantil en relación al inmueble padrón No. 4381/204, sito en la calle Sarandí 560/204.-
2. Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a la interesada y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2673/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-8010-98-000117

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la autorización de retomar las habilitaciones de rodajes de producciones audiovisuales en museos, teatros, salas y dependencias del Departamento de Cultura;

**RESULTANDO:** **1o.)** que por Resolución N° 2180/20 de 08/06/2020 se aprobó el protocolo para el reinicio de actividades del sector audiovisual y el otorgamiento de permisos para rodajes en espacios públicos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19;

**2o.)** que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual está recibiendo solicitudes varias para filmar en interiores, por lo cual entendió pertinente reunirse con las partes involucradas a efectos de elaborar un plan de trabajo para realizar filmaciones en interiores que contemplen las condiciones sanitarias necesarias;

**3o.)** que en tal sentido informa que luego de un fructífero proceso de negociación llevado a cabo en la Dirección Nacional de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el pasado 11 de mayo, entre la Cámara Empresarial de Productoras Publicitarias de Uruguay (CEPPU), la Asociación de Productores y Realizadores de Cine (ASOPROD), la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA) y GremioCine, se arribó a un acuerdo que comprende a todas las empresas del Grupo 18 "Servicios culturales, esparcimientos y comunicaciones", sub grupo 9.1 "Producción audiovisual independiente no publicitaria y de todas aquellas personas que se desempeñan en la industria, con independencia de las diversas formas jurídicas con que se vinculan, entendiéndose que están dadas las condiciones para habilitar producciones audiovisuales en espacios interiores siguiendo las pautas del Plan de Seguridad e Higiene de la Industria Audiovisual, aprobado por las partes en esa reunión con el objetivo de proporcionar a todas/os los trabajadores dependientes y no dependientes del sector audiovisual, un conjunto de medidas adoptadas o previstas en todas las fases de la actividad laboral, con el fin de eliminar o disminuir la probabilidad de contraer o contagiar el COVID19;

**4o.)** que en una primera instancia de priorizará las producciones con pocos actores, puesta de luces y de arte sencilla con el fin de disminuir el riesgo;

**5o.)** que la Asesora Legal del Departamento de Cultura solicitó que se recabara la opinión de la División Salud, la cual manifestó su conformidad con el citado plan de seguridad e higiene considerando que se ajusta a las recomendaciones realizadas por la autoridad sanitaria nacional;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita el dictado del correspondiente acto administrativo;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el Plan de Seguridad e Higiene de la Industria Audiovisual para el reinicio de actividades de sector audiovisual y el otorgamiento de permisos para rodajes de producciones audiovisuales en museos, teatros, salas y dependencias del Departamento de Cultura durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, que fuera acordado por el Departamento de Cultura (UGFA) en reunión con la Cámara Empresarial de Productoras Publicitarias de Uruguay (CEPPU), la Asociación de Productores y Realizadores de Cine (ASOPROD), la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA) y GremioCine, según acta del 11 de mayo de 2020, en reunión realizada entre las partes en la Dirección Nacional de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, según el siguiente detalle:

#### **Plan de Seguridad e Higiene de la Industria Audiovisual**

##### **FASE 1 - PRE PRODUCCIÓN**

Durante la preproducción, la mayor parte del trabajo debe realizarse de forma remota. Para esta instancia, se implementará el teletrabajo como principal medida. Las reuniones se harán por cualquiera de las diferentes plataformas virtuales existentes (zoom, jitsi, skype, entre otras).

Para los casos excepcionales en que sea necesario el trabajo presencial, la producción deberá garantizar el transporte para todas las áreas, con el fin de evitar el uso de transporte público. El transporte a proporcionar deberá cumplir con los requisitos de higiene y seguridad exigidos por la autoridad para esa modalidad de traslados.

En tales reuniones se mantendrá la distancia mínima exigida de 1,5 metros entre los participantes y se asegurará el número de tapabocas necesarios para ser usados durante la misma, debiéndose efectuar la desinfección de superficies y objetos presentes en el lugar inmediatamente antes y después de finalizado el encuentro.

##### **Armado de equipo de trabajo**

En el momento de armar el equipo de trabajo se deberá consultar uno a uno a los eventuales participantes, si a su entender existiese alguna razón vinculada exclusivamente a la pandemia actual que tornara desaconsejable transitoriamente su participación en el rodaje. Sobre la base de dichas respuestas se armará el equipo, solicitándose a quienes hubieren manifestado la inconveniencia de su participación que cuando consideren que dicha causa inhibitoria hubiere cesado, lo comuniquen a la Productora para ser tenidos en cuenta en próximos rodajes.

En todo caso, la conformación final del equipo no será comunicada en forma colectiva, sino individualmente a cada uno de los que van a integrarlo.

##### **Selección de Talentos**

La selección de talentos por lo general cuenta con dos etapas: casting general y callback, en donde se audiciona a los pre-seleccionados con presencia del director.

Para ambas instancias, la realización deberá ser virtual; utilizando cualquiera de las plataformas disponibles. Esto se realizará de la siguiente manera:

1) CASTING: que cada talento se registre en su casa bajo las directrices enviadas por la empresa de casting.

2) CALLBACK: se llevara a cabo por streaming o video llamada.

De este modo, el director tendrá la posibilidad de elegir a través de videos que se le hagan llegar y luego de dirigirlos virtualmente en el callback.

IMPORTANTE: recordar que las situaciones deben ser con pocos talentos y en caso de precisar dos o más en una misma escena, tener en cuenta el distanciamiento mínimo recomendado (quedan excluidas las acciones con contacto físico, salvo que el casting sea con familiares directos y/o personas que vivan juntas).

### **Scouting, levantadas, devoluciones y prueba de vestuario**

Durante esta instancia, el equipo de vestuario produce, levanta y prueba el vestuario a los distintos talentos.

Todas las reuniones necesarias (con producción, dirección, arte o internas) se realizarán a través de alguna de las plataformas de videollamadas mencionadas anteriormente.

Se procurará realizar la mayor parte de la búsqueda de vestuario de modo virtual, priorizando aquellos proveedores que realizan envíos, y proponiendo a quienes no tengan este método de trabajo que lo implementen, con el fin de disminuir el riesgo. Se priorizará el alquiler de prendas a depósitos de alquiler, quienes deberán entregarlas lavadas y en condiciones (sanitarias) antes de manipularlas y probarlas a los actores. Con esta medida también se busca evitar traslados y contacto social.

Las casas productoras deberán implementar un sistema de crédito, débito y/o transferencias bancarias, con el fin de evitar el manejo de dinero y traslados innecesarios de los miembros del equipo que administran presupuesto.

Una vez finalizado el rodaje todas las prendas de ropa, calzado y accesorios, aunque no hayan sido utilizados o probados deben ser lavados con agua caliente o desinfectados según las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública (MSP).

Las prendas obtenidas de locales de comercialización al público serán desinfectadas con un aerosol efectivo (con alcohol).

Una vez limpias las prendas deberán ser almacenadas y transportadas en fundas que impidan la contaminación (nylon o telas impermeables lavables).

Se evitará probar las prendas en distintas personas. Una vez probadas las prendas, el calzado y los

accesorios deberán ser enfundados y rotulados.

La prueba de vestuario deberá realizarse en un lugar amplio y ventilado, con espacios de cambiado individuales para los actores.

Dicho recinto deberá ser desinfectado antes y después de cada jornada de trabajo y debe contar con baño con sistema de agua potable, jabón, tapabocas y recipiente para residuos. Para el secado de manos deben disponer de toallas descartables, evitando el uso de toallas de tela o similares.

Producción deberá proporcionar todos los elementos de higiene necesarios (alcohol en gel, barbijo, pañuelos descartables, bolsas de residuo, lentes, etc.).

Se deberá controlar estrictamente la cantidad de gente durante la prueba de vestuario, trabajando siempre en el sentido de que ésta sea ágil y sin aglomeraciones. Producción y dirección se encargarán de hacer todas las gestiones pertinentes de modo virtual.

Durante la prueba de vestuario solamente podrán haber dos personas de vestuario de modo presencial.

Los actores deberán ser citados de manera escalonada, evitando que dos actores coincidan al mismo tiempo y no podrán concurrir acompañados (en el caso que sean menores podrán ser acompañados de solamente un adulto).

Durante todo el proceso se deberá respetar la distancia mínima de 1,5 metros entre una persona y otra.

Si cualquiera de los asistentes a la prueba de vestuario (actores o miembros del equipo) presentan temperatura, tos, resfrío, dolor de garganta, decaimiento u otro síntoma, no debe concurrir a la misma. De identificarse cualquiera de estos síntomas durante ésta, la persona deberá retirarse a su domicilio y consultar con su prestador de salud.

Quienes acudan a la prueba de vestuario deberán usar ropas de manga larga, usar el pelo recogido, barbijo, guantes de látex y evitar el uso de transporte público siempre que sea posible. Se sugiere organizar previamente ruta de trabajo convenida con el o los responsables de producción.

Durante la prueba se recomienda no llevar mate; en caso de que alguien decida hacerlo, el mismo no se podrá compartir, ya que su consumo debe ser personal e individual.

De igual manera, no será podrán compartir vasos, cubiertos, platos o cualquier otro utensilio de cocina, y en lo posible no tocar superficies, aún con guantes.

En los casos en que sea necesario, se deberá establecer un tiempo para el almuerzo, ya sea en etapas o general; el mismo deberá venir en viandas individuales cerradas.

Las fotos con las opciones de vestuario se enviarán digitalmente para que el director, productores, cliente y agencia las reciban.

Antes y después de cada instancia de uso (prueba de vestuario y rodaje), se desinfectará tanto la ropa

como las diferentes herramientas utilizadas (plancha, perchas, percheros, máquinas de foto, etc).

### **Scouting, levantadas, devoluciones y armado de arte**

Durante la preproducción de un comercial, película, corto o videoclip el trabajo dentro del equipo de arte se desarrollará de la siguiente manera: el director de arte realiza la propuesta estética de aquello que se vaya a filmar en base a la necesidad del proyecto, y el equipo de arte tanto productores como asistentes buscan, seleccionan, levantan y llevan al set los elementos que ambientarán los diferentes espacios.

El trabajo de preproducción de los Directores de Arte se hará de forma remota, por lo que las reuniones con dirección, foto, vestuario y producción se harán por algunas de las plataformas de videollamadas mencionadas anteriormente. De esta manera también serán las reuniones a la interna del equipo de arte, así como encuentros con realizadores y utileros.

Se procurará realizar la mayor parte de la búsqueda de modo virtual, priorizando aquellos proveedores que realizan envíos, y proponiendo a quienes no tengan este método de trabajo que lo implementen, con el fin de disminuir probabilidad de contagio.

Se intentará tener la menor cantidad de proveedores posible por proyecto. Todo esto con el cometido de evitar permanecer tiempo en la calle.

Se generará dentro del departamento de arte un banco de imágenes de scoutings anteriores, así como también se unificará la utilería que está a disposición en los diferentes almacenes de alquiler.

Cada uno de los elementos seleccionados deberán ser higienizados al llegar al set y previo a su devolución, la productora deberá entregar al equipo un kit de productos desinfectantes. Si mismo el equipo de asistentes de levantada y devolución, deberá tener las medidas dispuestas de prevención, tapabocas, guantes de latex, empleo de mangas largas y deberá llevar consigo un frasco de alcohol en gel; estas medidas rigen también para los choferes de los vehículos, así como para peones y ayudantes.

Se procurará que el equipo de arte pueda armar y desarmar el set con equipo reducido previo y posterior al rodaje, con el fin de evitar aglomeraciones; así como plantear escalonamiento de tareas para evitar también la acumulación de personas en el set.

Se evaluará la permanencia en rodaje de la mínima cantidad de gente necesaria en el equipo de arte, priorizando la presencia del Director de Arte y Utileros en el set, siempre con tapabocas, guantes de látex, empleo de mangas largas y botellas de alcohol en gel, que proporcionara la producción.

Para el pago de alquileres y compras las casas productoras deberán implementar un sistema de crédito, débito y/o transferencias bancarias, con el fin de evitar el manejo de dinero y traslados innecesarios de los miembros del equipo que administran presupuesto.

### **Levantadas/devoluciones de producción y búsqueda de animales, armas y vehículos de escena.**

El equipo de producción es el encargado de gestionar todos los animales, armas y vehículos que aparecen

en escena, además de encargarse de la logística antes, durante y después del rodaje.

Para esta instancia se procurarán rodajes sin animales, vehículos o armas. En caso de que sea imprescindible contar alguno de esos elementos, deberán ser desinfectados antes y después de cada instancia de rodaje, siguiendo las recomendaciones del MSP.

Durante estas instancias se coordinará con los proveedores de insumos de producción para procurar que sean ellos quienes realicen los envíos de los alquileres al rodaje.

Tanto las compras como los alquileres deberán ser desinfectadas antes y después de cada jornada de rodaje.

Se evaluará con las empresas de transporte que sean los choferes quienes realicen solos las levantadas. En caso de no ser posible la persona de producción encargada de hacer las compras, no podrá ingresar al set durante el rodaje.

### **Locaciones - búsqueda.**

Se priorizarán rodajes con locaciones exteriores o de interiores amplios. Deben ser espacios sobre los cuales tengamos control sobre su higiene y siempre deben estar ventilados.

A partir de este protocolo, los Jefes de Locaciones tendrán a disposición un documento específico para comunicar lo establecido y brindar garantías a los dueños de las locaciones privadas sobre las medidas adoptadas. Dichas personas deberán firmar una declaración en la que hagan constar que el lugar y sus instalaciones será desinfectado inmediatamente antes del rodaje y una vez finalizado el mismo, declarando además que el mismo no registra antecedentes de personas con síntomas o que hayan sido testeados por COVID-19 con resultado positivo en los últimos 30 días, incluidos ellos mismos y las personas que formen parte de su entorno familiar o laboral, según el caso.

### **Para la búsqueda de locaciones:**

Se sugiere poder aprovechar al máximo el archivo de quien este al frente del área de locaciones.

En caso de tener que realizar scouting, se recomienda que si el o la locacionista cuentan con vehículo propio, este sea tenido en cuenta por la casa productora para realizar dicha tarea.

Si el o la locacionista no cuenta con vehículo propio, la casa productora deberá proporcionar un vehículo alquilado para dicho uso y que el mismo sea utilizado los días que sea necesario solamente por el equipo de locaciones contratado. El vehículo deberá estar previamente desinfectado por la casa rentadora con las garantías de desinfección recomendadas por el MSP.

En el caso de que el o la locacionista no cuente con libreta de conducir, la producción le proveerá de un vehículo con chofer con las garantías de desinfección recomendadas por el MSP y se le solicitara a ambas personas (chofer y locacionista) que mantengan la distancia mínima recomendada por las autoridades durante los traslados.

Para todos los casos y durante los días de trabajo que lleve la búsqueda, el equipo de locaciones (locacionista, asistentes y chofer, si hubieran) deberá usar en todo momento ropas de manga larga, el pelo recogido, tapabocas, guantes de látex y alcohol en gel, provistos por la producción.

En los casos de relevamiento de locaciones interiores se agregan las siguientes recomendaciones:

En el momento de visita a la locación, ya sea para el relevamiento fotográfico como para el posterior scouting técnico, la locación interior deberá contar con la menor cantidad de gente posible para que el o la locacionista puedan realizar su tarea con las medidas de distanciamiento recomendadas por el MSP.

En el caso que la locación a visitar exija que quien ingrese lo haga sin calzado, la casa productora deberá proporcionar zapatos quirúrgicos desechables.

Una vez relevadas las locaciones las fotos deberán ser enviadas por medio electrónico a elección y las devoluciones sobre las mismas, pedidos de ajuste o comentarios de las mismas deberán ser realizadas por videollamada o el medio que se elija para este fin.

Se sugiere no realizar visitas "creativas" a las locaciones, a menos que sea imprescindible, y en ese caso de precisarse, se deberá evaluar según la locación y su disponibilidad, la cantidad de personas del equipo presentes en la misma. La visita técnica contará con las mismas medidas de higiene y prevención que se detallan anteriormente para el relevamiento.

### **Scouting técnico - creativo**

El scouting es una instancia en la que el equipo creativo y técnico hace una visita a las locaciones en las que se va a realizar el rodaje.

En caso de ser necesario traslados, se respetará lo expuesto más adelante en el punto: "Transporte de equipo y personal".

En caso de tener que visitar locaciones interiores, se escalonará el ingreso, con el objetivo de evitar aglomeraciones.

Los miembros del equipo deberán concurrir al scouting con ropas de manga larga, usar el pelo recogido, barbijo y guantes de latex. Durante toda la visita, se deberá respetar la distancia interpersonal (1,5 mts), se evitará tocar superficies y producción deberá tener a disposición alcohol en gel para todos los presentes.

Si alguno de los participantes tiene temperatura, tos, resfrío, dolor de garganta, decaimiento u otro síntoma previo al scouting, no deberá concurrir al mismo. De identificarse cualquiera de estos síntomas durante esta actividad, la persona deberá retirarse a su domicilio y consultar con su prestador de salud.

Durante el scouting se recomienda no llevar mate, en caso de que alguien decida hacerlo, el mismo no se podrá compartir, ya que su consumo debe ser personal e individual.

De igual manera, no será podrán compartir vasos, cubiertos, platos o cualquier otro utensilio de cocina, y

en lo posible no tocar superficies, aún con guantes.

### **Prueba/chequeo de cámara y levantada/devoluciones de equipos de cámara**

El equipo de cámara es el responsable de todo lo relacionado con cámara, lentes, baterías, monitoreo de vídeo y bajada de material en el set. Previo al rodaje, deben ir al proveedor de equipos a chequear el equipamiento y a cargarlo en la camioneta que producción dispone para ellos.

Durante este periodo, se priorizaran los rodajes a una sola cámara para contar con el menor personal de cámara posible en set.

Durante el chequeo de cámara, los miembros del equipo deberán concurrir al proveedor con ropas de manga larga, usar el pelo recogido, barbijo y guantes de latex, que deberán desinfectar antes y después de cada uso. Durante toda esta instancia, se deberá respetar los 1,5 metros de distancia interpersonal, procurando que haya la menor cantidad posible de personas en el mismo ambiente al mismo tiempo.

Se le solicitará al proveedor realizar esta tarea al aire libre, en un lugar semi cerrado o en ambientes ventilados.

Producción deberá procurarle transporte para evitar que utilicen transporte público. Se procurará que la cargada del equipo se realice el mismo día del chequeo, con el fin de evitar desplazamientos innecesarios.

La camioneta de cámara deberá ser desinfectada antes y después de cada carga. El chofer deberá concurrir al proveedor con ropa de manga larga, usar el pelo recogido, barbijo y guantes de látex.

Si alguno de ellos tiene temperatura, tos, resfrío, dolor de garganta, decaimiento u otro síntoma, no debe concurrir a la prueba. De identificarse cualquiera de estos síntomas durante ésta, este deberá retirarse a su domicilio y consultar con su prestador de salud.

Durante la prueba se recomienda no llevar mate, en caso de que alguien decida hacerlo, el mismo no se podrá compartir, ya que su consumo debe ser personal e individual.

De igual manera, no será podrán compartir vasos, cubiertos, platos o cualquier otro utensilio de cocina, y en lo posible no tocar superficies, aún con guantes.

Los proveedores de equipos serán responsables de garantizar que el personal cumpla con las normas de higiene y seguridad sugeridas por el MSP.

Deberán contar con un baño con agua potable, jabón y recipiente para residuos.

Para el secado de manos deben disponer de toallas descartables, evitando el uso de toallas de tela o similares. Tener disponible pañuelos descartables y bolsas de residuo.

Todos los equipos deberán desinfectarse antes y después de cada jornada de rodaje.

## **Carga y descarga de camiones de luces y grip**

El chequeo y levantada del equipo de luces se realizará en el proveedor, siendo responsable una sola persona del equipo de luces y con la colaboración del personal del proveedor.

El vehículo deberá estar desinfectado previo al ingreso al proveedor.

El chofer y el miembro del equipo de luces y grip responsable de la carga deberá concurrir al proveedor con ropa de manga larga, el pelo recogido, barbijo y guantes de latex.

Evitar concurrir en transporte público siempre que sea posible.

Si alguno de ellos tiene temperatura, tos, resfrío, dolor de garganta, decaimiento u otro síntoma, no debe concurrir a trabajar. De identificarse cualquiera de estos síntomas durante ésta, este deberá retirarse a su domicilio y consultar con su prestador de salud.

Durante esta actividad se recomienda no llevar mate, en caso de que alguien decida hacerlo, el mismo no se podrá compartir, ya que su consumo debe ser personal e individual.

De igual manera, no será podrán compartir vasos, cubiertos, platos o cualquier otro utensilio de cocina, y en lo posible no tocar superficies, aún con guantes.

Se procurará permanecer al aire libre o en un lugar semi cerrado. Se sugiere que no haya más de tres personas participando en ese proceso respetando la distancia mínima de 1,5 metros entre una persona y otra.

Los proveedores de equipos serán responsables de garantizar que su personal cumpla con las normas de higiene y seguridad sugeridas por el MSP.

Deberán contar con un baño con agua potable, jabón y recipiente para residuos.

Para el secado de manos deben disponer de toallas descartables, evitando el uso de toallas de tela o similares. Tener disponible pañuelos descartables y bolsas de residuo.

Todos los equipos deberán desinfectarse antes y después de cada jornada de rodaje.

## **FASE 2 - RODAJE**

En forma inmediatamente previa al inicio del rodaje, pero siempre antes del ingreso al set, un médico contratado por la productora a los efectos que se dirán, establecerá -en la forma que él mismo determine-, un contacto en forma individual con cada una de las personas que habrán de intervenir en el rodaje a efectos de evaluar con carácter preventivo la conveniencia o no de su participación en el mismo en relación estrictamente a la pandemia COVID-19.

Dicho contacto estará amparado por la más estricta confidencialidad y los datos derivados del mismo protegidos conforme a las disposiciones de la ley 18.335 sobre protección de datos personales.

## **Proyección de participantes recomendada por área en set de filmación**

Teniendo en cuenta las medidas y recomendaciones planteadas por las autoridades, en todo momento se procurará trabajar con el equipo mínimo e indispensable dentro de cada área.

Agencia / Cliente: no acude al set. Se le proveerá un sistema de streaming con contacto permanente para que puedan ver y opinar acerca de lo que se está filmando. En caso de ser necesario, se permitirá la presencia de un máximo de 2 personas (1 representante de agencia y 1 de cliente) en un espacio alejado dentro de la locación, preferentemente en otra habitación, con todos los implementos de seguridad proporcionados por la productora y con un sistema de monitoreo y contacto directo para interactuar con el set.

Director (1): Si es Director local estará presente en el set. Si es Director extranjero, se le proveerá sistema de monitoreo remoto.

Dirección (2): 1er Asistente de Dirección + 1 Asistente (de ser necesario)

Producción de campo (3): Jefe + 2 Asistentes (de ser necesarios)

Locaciones (1): Locacionista

Vestuario (2): Vestuarista + 1 Asistente (de ser necesario)

Arte (2): Arte arma previo al rodaje y luego se retira. En set solamente queda Utilero + 1 asistente (de ser necesario) o Utilero y Director de Arte. En caso que el Director de Arte no acuda al set, se le proveerá un sistema de streaming con

contacto permanente para que puedan ver y opinar acerca de lo que se está filmando.

Sonido directo (1): Sonidista (de ser necesario)

Maquillaje y pelo (2): 2 miembros del equipo

Cámara (5): Director de Fotografía / camarógrafo + foquista + 2do de cámara + DIT/datamanager + videoassist

Luces (3): Gaffer + 2 Eléctricos/Op. Generador (de ser necesarios)

Grip (1): Grip

## **Ingreso al set**

Se enviará este documento al momento de contratar a cada miembro del equipo técnico, proveedores y una vez definidos los talentos, para que el día de rodaje dejen constancia de conformidad respecto de las normas y condiciones que aquí se expresan.

En el día de rodaje, el Jefe de Producción realizará una introducción a todo el equipo sobre las medidas de prevención descritas en este informe. La misma se realizará manteniendo las distancias de por lo menos 1,5 mts entre personas, usando barbijos, guantes de látex y al aire libre.

Se debe tomar la temperatura de cada uno, lo que estará a cargo del médico arriba referido, quien como se dijo, dará las indicaciones del caso en forma individual y confidencial.

Si alguno tiene temperatura, tos, resfrío, dolor de garganta, decaimiento u otro síntoma, no debe concurrir al rodaje. De identificarse cualquiera de estos síntomas durante la jornada de trabajo, éste deberá retirarse a su domicilio y consultar con su prestador de salud.

Si durante el rodaje algún miembro del equipo de trabajo fuere testado por COVID-19 con resultado positivo, deberá actuarse conforme indique la autoridad sanitaria. El reintegro de la persona afectada se realizará mediante alta de médico competente.

Al llegar todos los miembros del equipo deberán lavarse las manos en lugares establecidos por la producción, siguiendo las recomendaciones del MSP.

El equipamiento deberá ser desinfectado. Todos los elementos como micrófonos (cubrirlos con film), materiales de maquillaje y peinado deberán desinfectarse antes y después de la filmación.

Cada área tendrá un responsable de sus equipos, siendo esa persona la encargada de desinfectar cada elemento que tenga que ser llevado al set.

Producción debe proveer de sets de productos de higiene, barbijos, pañuelos descartables, alcohol en gel, alcohol isopropílico, hipoclorito, jabón, toallas descartables, bolsas de residuo y cualquier otra necesidad que pueda surgir de acuerdo al rodaje.

Los handys serán desinfectados antes y después de cada jornada de trabajo.

Cada técnico deberá proteger su handy y manos libres con papel film, que deberá cambiar durante la jornada. En caso que se trate de un rodaje de varias jornadas, se procurará que cada técnico use el mismo handy y manos libres todos los días.

Los actores no podrán venir acompañados al rodaje (de ser menores, podrán hacerlo solamente acompañados de un adulto responsable).

### **Locación**

Las locaciones cerradas deberán desinfectarse antes y después de cada jornada de rodaje. Habrá personal de limpieza con formación en limpieza de hospitales para mantener los espacios de trabajo desinfectados. En la entrada de cada locación, deberá haber alcohol en gel y elementos para higienizarse el calzado.

Se procurará filmar en locaciones exteriores o en espacios amplios o semi cerrados. En caso de tener que filmar en un espacio cerrado, el mismo deberá ser ventilado varias veces a lo largo de la jornada; teniendo en cuenta sus dimensiones se deberá evaluar la cantidad de gente posible a estar dentro del set,

para que el equipo y actores puedan contar con la distancia mínima recomendada por el MSP (1,5 metros).

El resto del equipo deberá permanecer en otros espacios (por área y a definir), preferentemente al aire libre, respetando la distancia mínima de 1,5 metros entre una persona y otra, utilizando siempre barbijo y guantes de látex.

El equipo se apegará al plan de trabajo para cubrir la necesidad del anunciante únicamente. En dicho plan se deberá procurar trabajar de modo escalonado por área para evitar aglomeraciones.

En todas las locaciones deberán haber baños con agua potable, jabón, barbijos y recipiente para residuos. Para el secado de manos deben disponer de toallas descartables, evitando el uso de toallas de tela o similares. Tener a mano pañuelos descartables y bolsas de residuo. Dichos baños, serán desinfectados varias veces por día siguiendo las instrucciones del MSP.

La producción deberá proporcionar todos los elementos necesarios y recomendados por las autoridades de la Salud (alcohol en gel, tapabocas, zapatos quirúrgicos descartables, aerosoles desinfectantes de ambientes y superficies, etc).

Una vez finalizado el rodaje, el desarme se realizará de la misma forma escalonada para continuar respetando la distancia recomendada.

Luego de finalizado el rodaje, se deberá proceder a la misma desinfección realizada previo al rodaje para entregar la locación en las mismas condiciones de higiene que al comienzo del rodaje.

### **Vestuario**

El lugar de cambiado de los actores deberá ser independiente al de transporte y almacenamiento del vestuario. En caso que no haya un interior amplio y ventilado deberán establecerse cambiadores externos.

La camioneta, motorhome o camión sera de uso exclusivo del equipo de vestuario, no pudiendo permanecer allí mas de tres personas a la vez, debiendo respetar las normas establecidas mas adelante en el punto "Transporte de equipos y personal".

Deberán estar disponibles los tachos de basura con tapa de tamaño adecuado para la deposición de tapabocas, pañuelos y guantes.

Todas las prendas, calzados y accesorios usados o probados deberán ser puestos a lavar en bolsas cerraras, dentro de recipientes con tapa y enviadas a lavar cada día. Estos recipientes deberán estar ubicados en los cambiadores de los actores.

### **Maquillaje y pelo**

El equipo de pelo y maquillaje es el encargado de caracterizar a los actores durante el rodaje.

Se deberá contar con un espacio para preparado de actores, se procurará que sea un ambiente amplio y ventilado. Dicho lugar deberá ser organizado de modo que respete la distancia mínima de 1,5 metros entre asiento y asiento. A dicho espacio solamente podrán ingresar los técnicos de maquillaje y pelo y los actores. Todos deberán higienizarse de acuerdo a las recomendaciones del MSP previo al ingreso.

Durante el rodaje producción deberá proveer una mascarilla de tipo "vinilo", de forma que queden a resguardo los ojos. Siempre que sea posible se procurará la utilización de guantes.

Los productos deben ser vertidos previamente a su uso en recipientes descartables individuales para cada una de los actores y cerrados cuando se requiera almacenamiento por un lapso determinado.

Los contenedores y herramientas no descartables, deberán ser constantemente desinfectadas a lo largo de la jornada de rodaje. En caso de peluquería, se deberá desinfectar herramientas no descartables antes de ser utilizadas sobre una próxima persona.

Se deberá desinfectar las áreas de trabajo antes y después de cada sesión.

Se procurará minimizar el uso de polvos volátiles.

Se deberá contar con un área a no más de 10 metros de la base de maquillaje y pelo para el lavado de manos.

En caso de exceder los cuatro actores a preparar, la producción deberá contemplar la compra de herramientas descartables.

Durante toda la jornada, se procurará trabajar individualmente con los actores.

Siempre que no se cuente con la mascarilla sanitaria correspondiente, se deberá mantener la distancia general de 1,5 metros entre persona y persona.

Se deberá contar con tiempo acorde a la tarea, posibilitando trabajar con las medidas de higiene y de limpieza de herramientas necesario tanto durante el rodaje como a la hora de finalización, para poder guardar todo en condiciones.

En caso de que sean necesarias pruebas de pelo o maquillaje previo al rodaje, se procurará realizarlas solo con el talento, enviando la foto digitalmente para la aprobación de director, agencia y cliente. Durante toda la prueba mantendrán las mismas medidas de higiene propuestas más arriba para el rodaje.

### **Luces y grip**

El equipo de luces y grip deberá contar con guantes plásticos para la tarea de desinfección y sera responsable de higienizarlos permanentemente a lo largo de la jornada. Se buscara siempre que sea posible respetar la distancia de 1,5 metros entre persona y persona.

Producción deberá proveer de una fumigadora con material desinfectante para poder higienizar los diferentes elementos de trabajo de modo rápido durante la jornada.

En todo momento se deberán evitar las aglomeraciones en los camiones, procurando que sean siempre los mismos miembros del equipo los que acudan a los mismos.

### **Sonido**

Se priorizará el uso de micrófonos tipo "boom" y no solaperos.

El equipo deberá desinfectarse antes y después de cada uso del actor.

En caso de tener que colocar micrófonos en los actores, deberá utilizar una máscara de estilo "vinilo".

Transporte de equipos y personal Los trabajadores dentro de los vehículos deben respetar distancias mínimas (un asiento de por medio), usar barbijos y guantes de látex.

Las ventanas deberán permanecer abiertas y cada unidad contará con alcohol en gel para su uso.

El proveedor de transporte deberá desinfectar el vehículo antes y después de trasladar equipos y/o personal.

### **Comida**

La comida y hora de descanso deberá realizarse en un espacio que permita que todo el equipo se mantenga a la distancia mínima recomendada (por lo menos 1,5 metros entre personas) y al aire libre, usando guantes de látex. En caso de que el espacio disponible no lo permita, se recomienda realizar turnos para las comidas. Queda prohibido intercambiar utensilios de cocina.

El proveedor de catering deberá desinfectar todos los elementos (heladeras, microondas, vajillas, mesas, sillas, etc) antes y después de que el personal se sienta a comer.

Todas las comidas (desayuno, mantenimientos, almuerzos y meriendas) deberán ser servidas en viandas cerradas e individuales.

Se recomienda no llevar mate, en caso de que alguien decida hacerlo, el mismo no se podrá compartir, ya que su consumo debe ser personal e individual.

De igual manera, no será podrán compartir vasos, cubiertos, platos o cualquier otro utensilio de cocina, y en lo posible no tocar superficies, aún con guantes.

El proveedor de catering serán responsables de garantizar que su personal cumpla con las normas de higiene y seguridad sugeridas por las autoridades competentes.

### **Recomendaciones del MSP**

Según el Ministerio de Salud Pública, el personal cuando sale de su casa debe:

- Usar ropas de manga larga.

- Usar pelo recogido. No llevar caravanas, pulseras o anillos.
- Usar barbijo.
- Evitar utilizar el transporte público. Producción deberá proveer transporte para todo el equipo técnico.
- Siempre llevar consigo pañuelos desechables, usarlos para cubrir dedos al tocar superficies. Luego de usar los pañuelos arrugarlos y tirarlos en una bolsa cerrada a la basura.
- Intentar no pagar con dinero en efectivo. En caso de hacerlo, posteriormente desinfectar manos.
- Al toser o estornudar cubrirse con el pliegue del codo. Lavarse las manos o utilizar alcohol en gel luego de tocar cualquier objeto o superficie.
- No tocarse cara (ojos, nariz, boca) hasta que tener las manos limpias.

Según el Ministerio de Salud Pública, el personal cuándo vuelve a su casa debe:

- Intentar no tocar nada.
- Sacarse los zapatos y ropa al ingresar al domicilio y colocarla en una bolsa para luego ser lavada.
- Dejar cartera, llaves, bolsos, etc. en una caja a la entrada de su casa.
- Lavar los lentes y el celular.
- Limpiar las superficies de todo lo que se haya traído del exterior antes de guardarlo.
- Ducharse.

### **FASE 3 - CIERRE Y POSTPRODUCCIÓN**

Se procurará que todos los pagos se realicen mediante transferencias de dinero.

Se priorizará a los proveedores que acepten este tipo de método de pago y que cuenten con facturación electrónica.

Los cierres de producción, arte y vestuario, deberán ser enviados digitalmente, junto con fotos de los comprobantes físicos.

La entrega de los comprobantes físicos deberá realizarse a trabes de los buzones, por ejemplo, para evitar el contacto físico ya sea con proveedores como con producción y/o equipo contable de la Casa Productora.

### **Edición, retoque de color, postproducción, mezcla de audio y presentación de materiales.**

Toda la actividad concerniente a la finalización de los materiales audiovisuales deberá realizarse de forma remota. Para esta instancia, al igual que en la preproducción, se implementará el tele trabajo como principal medida. Las reuniones se harán por cualquiera de las diferentes plataformas virtuales existentes (zoom, jitsi, skype, entre otras).

Para los casos excepcionales en que sea necesario el trabajo presencial, la producción deberá garantizar el transporte de lo involucrados, con el fin de evitar el uso de transporte público.

El transporte a proporcionar deberá cumplir con los requisitos de higiene y seguridad exigidos por la autoridad para esa modalidad de traslados.

De igual manera se deberán tomar los recaudos establecidos en los espacios de trabajo donde se desarrollaran las actividades (edición, retoque de color, postproducción, mezcla de sonido, etc), Los miembros del equipo deberán concurrir con ropas de manga larga, usar el pelo recogido, barbijo y guantes de latex, se deberá respetar la distancia interpersonal (1,5 mts), se evitará tocar superficies y producción deberá tener a disposición alcohol en gel para todos los presentes.

Se deberá contar con un baño con agua potable, jabón y recipiente para residuos. Para el secado de manos deben disponer de toallas descartables, evitando el uso de toallas de tela o similares. Se deberá tener disponible pañuelos descartables y bolsas de residuo.

Todos los equipos y espacios de trabajo deberán desinfectarse antes y después de cada jornada.

**2.-** Disponer que la fiscalización del cumplimiento del presente protocolo será realizada de modo presencial, durante los rodajes por integrantes del equipo de UGFA.

**3.-** Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su comunicación a la Dirección Nacional de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; a las Divisiones Salud, Artes y Ciencias, Promoción Cultural y Tránsito; a la Unidad Asesoría Jurídica; a la Gerencia de Festejos y Espectáculos; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura, al Servicio de Convivencia Departamental y pase a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual quien deberá notificar a las productoras intervinientes en este Plan (CEPPU, ASOPROD, SUA; GREMIOCINE).-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
CULTURA  
II.2

Resolución Nro.:

2674/20

Expediente Nro.:

2020-8010-98-000119

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación de los reglamentos y bases de los programas "Montevideo Filma" 2ª convocatoria 2020 - apoyos para inicio de rodaje y "Montevideo Socio Audiovisual" apoyos para la finalización 2ª Convocatoria 2020;

**RESULTANDO:** que la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual eleva los textos de las referidas bases, los cuales cuentan con el control jurídico de la Asesora Legal del Departamento de Cultura;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Aprobar el reglamento y bases del programa "Montevideo Filma" 2ª Convocatoria 2020 - apoyos para inicio de rodaje que se transcriben:

## **MONTEVIDEO FILMA**

### **REGLAMENTO Y BASES - 2da CONVOCATORIA 2020**

#### **APOYOS PARA INICIO DE RODAJE**

##### **1. Objeto**

"Montevideo Filma" contribuye al desarrollo del cine y el audiovisual mediante aportes de dinero a proyectos audiovisuales de ficción o documentales.

En esta convocatoria, se realizarán aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine, televisión y web) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje. La duración mínima se establece en 45 minutos para proyectos de televisión, 70 minutos para largometrajes de cine y en 40

minutos para los contenidos web. En los casos de animación, se aceptará una duración mínima de 20 minutos para proyectos de televisión.

## **2. Fuente de ingresos**

El dinero es un aporte que realiza el Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo a través de Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGEFA).

## **3. Calendario**

3.1 Esta convocatoria comprende aquellos proyectos cuyo **rodaje esté comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 de julio de 2021 inclusive.**

3.2 En el caso de los documentales, se tendrá en cuenta que tengan un plan de rodaje previsto para el período comprendido por esta convocatoria, independientemente de que cuenten con material ya rodado o imágenes de archivo.

3.3 Si por algún motivo el rodaje no comenzara dentro del plazo estipulado, la empresa productora deberá presentar la justificación a la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica. La misma determinará si los motivos son válidos debiendo tratarse de hechos provenientes de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de considerarse que los motivos no son válidos, además de resultar inhabilitada para recibir el aporte en el marco del Programa en el que se presenta, la casa productora responsable, resultará inhibida para presentarse en las siguientes dos convocatorias del Programa Montevideo Socio Audiovisual y/o cualquier otro fondo de apoyo económico que fuere gestionado desde el Departamento de Cultura, a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGEFA).

## **4. Recepción de proyectos**

Los proyectos podrán presentarse desde el **10 de agosto de 2020 hasta el 10 de setiembre de 2020 a las 15:00 horas** a través del formulario que se encuentra en el sitio web de Montevideo Audiovisual (UGEFA), según se detalla en el ítem 14 de estas bases. No se aceptarán postulaciones presentadas por otras vías que no sea el formulario de inscripción online. La imposibilidad o dificultades de subida de los materiales solicitados por causa de sobrecarga del servidor en los días de cierre de la convocatoria no podrán ser esgrimida como causal de prórroga u otra consideración especial.

## **5. Presentación**

La presentación se realiza exclusivamente a través del formulario que se encuentra en el sitio web de Montevideo Audiovisual <http://mvdaudiovisual.montevideo.gub.uy/es/node/45>. Se deberá adjuntar al formulario la siguiente información y documentación:

### **PDF 1: Presentación del proyecto**

- Dossier de presentación general del proyecto .
- Lista de técnicas, técnicos y artistas que integran el proyecto indicando su nacionalidad.
- Presupuesto total del proyecto desglosado y detallado por rubros.
- Presupuesto de rodaje desglosado y detallado por rubros.
- Estado financiero del proyecto (informe de los aportes recibidos) y documentación probatoria que evidencie cómo se financió el proyecto hasta la fecha y cómo se financiará su última etapa.
- Estado financiero específicamente del rodaje, donde conste que el proyecto cuenta con un 70% del rodaje financiado, con su correspondiente documentación probatoria.
- Plan de rodaje.
- Desglose de locaciones indicando la ubicación geográfica de las mismas.
- Destino de los fondos detallado por rubro.

## **PDF 2: Guión**

Guión en formato profesional.

## **PDF 3: Documentación**

- Fotocopia de la cédula de identidad de la directora o director.
- Documentación probatoria de la cesión de derechos a la productora o productor.
- En caso de coproducción, copia de la documentación probatoria.
- 3 contratos de cabezas de equipo o actores. (excepto el de productor ejecutivo)
- Certificado de inscripción del guión en la Biblioteca Nacional.
- Anexo 3

Una vez conocidos los fallos, los proyectos que resulten beneficiarios deberán entregar toda la documentación impresa en la Oficina de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGEFA) (Palacio Municipal 3er piso puerta 3080, entrepiso).

Los ganadores además deberán presentar la cesión de derechos de autor al productor, con firmas certificadas por escribano/a público/a así como testimonio notarial por exhibición del registro de los derechos de autor en la Biblioteca Nacional. Asimismo, deberán presentar los originales, o bien certificado notarial o testimonio notarial por exhibición, de la documentación presentada, si así se les solicita.

Por consultas, dirigirse a la siguiente casilla de correo electrónico: [mvsocioaudiovisual@imm.gub.uy](mailto:mvsocioaudiovisual@imm.gub.uy), o al teléfono 1950 int 1634.

## **6. Resultados de la Convocatoria**

El Jurado se reunirá y expedirá los resultados de esta convocatoria en fecha que se comunicará oportunamente a través de la página web de Montevideo Audiovisual (UGEFA): <http://mvdaudiovisual.montevideo.gub.uy/es>.

## **7. Restricciones**

No podrán presentarse a la convocatoria y para el caso de hacerlo y comprobarse el impedimento serán eliminados automáticamente, no pudiendo presentarse en próximas convocatorias, los siguientes: a) los funcionarios y funcionarias presupuestados/as o contratados/as que desarrollen tareas directamente para la Dirección General del Departamento de Cultura y/o para la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual; b) personas que mantengan vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4o y 2o grado respectivamente, sean cónyuges o concubinos/as de alguno de los funcionarios/as a los que se refiere el numeral precedente.

## **8. Responsable del proyecto**

8.1 En todos los casos, la/el responsable y beneficiaria/o de un proyecto será la empresa productora, quien deberá demostrar que posee los derechos de explotación de la obra audiovisual mediante el o los contratos de cesión de derechos correspondientes. La empresa/el responsable del proyecto deberá estar inscrita/o en el registro de proveedores de la Intendencia de Montevideo y estar activo en el RUPE.

8.2 No se podrán presentar a la presente convocatoria de Montevideo Filma, productores/as responsables que tengan pendiente el cumplimiento de compromisos referentes a otro proyecto beneficiario de una convocatoria anterior de este mismo fondo.

## **9. Requisitos para la solicitud**

9.1 Para solicitar apoyo al programa deberá completarse el formulario de solicitud correspondiente y presentar la documentación en el mismo requerida.

9.2 Los proyectos que, resultando beneficiarios, se encuentren en situación de inscripción condicionada, tendrán treinta días corridos a partir de la publicación de los fallos para regularizar la documentación y acceder al apoyo.

9.3 Para acceder al apoyo se deberá presentar certificado notarial, original y vigente, que acredite la naturaleza jurídica de la empresa y representación de una persona física como responsable ante la Intendencia de Montevideo.

## **10. Elegibilidad**

Para ser elegible, una película o contenido para televisión o web deberá contar con los siguientes requisitos:

- Ser presentado por una empresa productora uruguaya.
- Que la directora o el director tenga nacionalidad uruguaya. O en caso de ser extranjera o extranjero, que cuente con al menos 5 años de residencia en Uruguay. En el caso de las codirecciones, al menos uno deberá tener nacionalidad uruguaya
- Que el 70% de los gastos se realicen en el departamento de Montevideo.
- Que el rodaje sea hecho mayoritariamente en territorio uruguayo y con una participación mayoritaria de técnicas, técnicos y artistas nacionales en las distintas etapas de la producción audiovisual.
- Que el proyecto documente contar con un 70% del rodaje financiado. En el caso de los proyectos de contenidos web en este 70% ya financiado se podrá contar con la posible obtención de este fondo.

## **11. Prioridad**

Para determinar la asignación de fondos, el Jurado tendrá en cuenta como criterios de prioridad los siguientes:

- Alta calidad y excelencia artística y técnica de los proyectos.
- Premios recibidos, en especial aquellos provenientes de instituciones que por su pluralidad, idoneidad y rigor profesional avalen la calidad de la propuesta.
- Se atenderá con preferencia a los proyectos que aseguren mayores posibilidades de acceso del público a la realización asistida.

De existir algún proyecto que cumpla con al menos dos de los criterios de prioridad, la categoría no podrá quedar desierta.

## **12. Estudio de los proyectos**

12.1 Montevideo Audiovisual (UGEFA) será responsable del seguimiento del proceso para otorgar los apoyos.

12.2 Para el estudio de los proyectos, la citada Oficina coordinará para compartir la tarea del Jurado con el Programa Montevideo Socio Audiovisual, en consulta con la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica de dicho Programa, integrada por la Intendencia de Montevideo, la Asociación de Productores y Realizadores de Cine del Uruguay (ASOPROD), el Centro Cinematográfico del Uruguay, Cinemateca Uruguaya, la Dirección de Cine y Audiovisual Nacional (ICAU).

### **13. Jurado**

12.3 Los integrantes del jurado no podrán mantener actualmente o haber mantenido en los 2 últimos años ningún tipo de vínculo laboral, profesional o comercial ya sea como socios o miembros del directorio si correspondiere, ni mantener vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4º y 2º grado respectivamente, sean cónyuges o concubinos/as de algunos de los/as respecto a cualquiera de las personas jurídicas y /o físicas que se presenten a solicitar apoyos así como de él/la directores/as de la obra, obligándose a firmar una declaración jurada al respecto.

12.4 La conformación del jurado contemplará, de preferencia, las figuras de productor/a, postproductor/a o director/a. La deliberación del Jurado será confidencial. Al término de la reunión se labrará un acta que reflejará los fallos de otorgamiento de los apoyos.

12.5 El Jurado podrá designar proyectos suplentes, que serán adjudicatarios en caso de que los proyectos seleccionados no lo fueran por impedimentos administrativos o de otra índole.

12.6 Los postulantes deberán denunciar cualquier conflicto de intereses con los miembros del Jurado en un plazo perentorio de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la designación en el sitio web de Montevideo Audiovisual (UGEFA) <http://mvdaudiovisual.montevideo.gub.uy/es>. En caso de conflictos de intereses entre los integrantes del Jurado designados y los postulantes, la Comisión de Viabilidad Técnica deberá designar nuevos miembros.

12.7 La denuncia se deberá dirigir al correo electrónico institucional [mvdsocioaudiovisual@imm.gub.uy](mailto:mvdsocioaudiovisual@imm.gub.uy), y la decisión definitiva la adoptará la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica de Montevideo Socio Audiovisual, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la denuncia.

12.8 Dicha Comisión también designará una Calificadora o Calificador que reúna los requisitos de responsabilidad e idoneidad necesarios para el contralor de los proyectos y que no tenga vinculación con ninguno de ellos.

12.6 Los responsables de los proyectos contarán con un plazo que se comunicará oportunamente para levantar las observaciones que realice.

### **13. Montos**

13.1 Se otorgarán los siguientes apoyos en la presente convocatoria:

- **Proyectos de ficción**

2 apoyos de \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil c/u)

- **Proyectos documentales**

2 apoyos de \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil c/u)

- **Proyectos de series o unitario para TV**

1 apoyo de \$ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil).

- **Cortometraje documental**

1 apoyo de 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil).

- **Cortometraje ficción**

1 apoyo de 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil).

13.2 La efectivización de estos apoyos queda condicionada al cumplimiento de los requerimientos y normativa vigente y a la conformidad de la Asesoría Jurídica de la Intendencia de Montevideo.

#### **14. Destino de los fondos**

La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores y técnicos nacionales residentes en el país que participen del proyecto.

#### **15. Contrato**

Una vez seleccionada la producción audiovisual y a efectos de ejecutar el apoyo, la IdeM y el/la beneficiario/a otorgarán un contrato en el que se regularán las condiciones de la asistencia financiera en el marco de la normativa imperante y las bases de la convocatoria, estableciéndose plazos, reembolsos, cláusulas de responsabilidad, y demás consideraciones, en las condiciones que disponga la Intendencia de Montevideo.

#### **16. Informes financieros**

Las/os beneficiarias/os del fondo deberán presentar un informe de revisión limitada (resumen de ingresos y egresos) elaborado por un contador público a efectos de justificar el destino de los fondos. Este informe deberá ser presentado una vez culminada la etapa de rodaje y antes del comienzo de la postproducción, según el modelo que se adjunta en el Anexo 1 de estas bases. El mismo deberá ir acompañado de las facturas originales.

No presentar el informe inhabilitará a la o el responsable del proyecto y a su empresa, si corresponde, para volver a solicitar fondos gestionados por la Oficina de Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGEFA).

#### **17. Difusión y transparencia**

A fin de mantener la transparencia se publicará la información en el sitio web de Montevideo Audiovisual (UGEFA) <http://www.locaciones.montevideo.gub.uy>

## **18. Uso de logo y entrega de Bluray**

18.1 Se establece la obligatoriedad del uso de los logotipos de la Intendencia de Montevideo - Montevideo Audiovisual (UGEFA) en todas las comunicaciones del proyecto.

18.2 Una vez estrenada la película, se entregará una copia en Bluray a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGEFA). Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, la o el beneficiaria o beneficiario deberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGEFA) una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación. La copia también podrá ser utilizada, previa coordinación con el productor o productora para proyecciones gratuitas descentralizadas.

## **19. Declaración Jurada- Aceptación de las bases**

19.1 La presentación al llamado implica la declaración jurada por partes de los postulantes de la aceptación de las bases y de las restricciones para su presentación, de conformidad al artículo 239 del Código Penal (ANEXO 3).

19.2 En caso de constatarse algún incumplimiento a las bases de la presente convocatoria, la IdeM anulará el premio, debiendo restituirse el dinero que se haya entregado. Dicho premio se adjudicará al que corresponda en la lista de prelación, del mismo género audiovisual.

19.3 Asimismo se inhabilitaran a la/el responsable del proyecto y a la empresa productora, si corresponde, para volver a solicitar fondos a Montevideo Audiovisual (UGEFA).

## **20. Cuestiones no previstas e interpretación de las bases**

20.1 Cualquier situación no contemplada en las bases será resuelta por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica.

20.2 Cualquier duda interpretativa respecto al alcance de las bases será resuelta por el Departamento de Cultura de la IdeM.

20.3 El Departamento de Cultura y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual se reservan el derechos a realizar alguna modificación de las presentes bases siempre que aporten a una mejor calidad del desarrollo resultancia de la convocatoria.

## **21. Derechos de autor y propiedad intelectual**

21.1 Los postulantes son los responsables exclusivos de cualquier reclamación que en cualquier momento pudiera realizarse sobre la autoría y originalidad de las producciones así como sobre la titularidad de todos los derechos que se ostenten, exonerándose a la IdeM; declaran asimismo por el hecho de presentarse al llamado conocer y aceptar la legislación vigente en materia de derechos de

autor(Ley N°9.739 de 17 de diciembre de 1937 y su modificativa Ley N° 17.616 de 10 de enero de 2003; Ley 17.805 de 26 de agosto de 2004; y Ley N° 19.149, art. 222 de 24 de junio de 2013, modificativas y concordantes).

21.2 Asimismo asumen plena y exclusivamente, la responsabilidad en cuanto a la titularidad de la obra y/o por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor, derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de la imagen.

21.3 Asimismo, por el solo hecho de presentarse al llamado, todos los participantes de los espectáculos incluidos los/las responsables del proyecto, aceptan no tener derecho a reclamo patrimonial de especie alguna contra la IdeM en virtud de la reproducción autorizada, sin perjuicio del derecho moral que les corresponda de solicitar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la creación artística.

21.4 En caso de que los derechos de autor tengan una limitación temporal, los mismos deben estar asegurados por parte del grupo postulante hasta que se haya cumplido con la contraparte a la que se obliga para recibir el apoyo.

## **22. Consultas, Comunicaciones y/o Notificaciones**

22.1 Por consultas dirigirse a la siguiente casilla de correo electrónico: [mvsocioaudiovisual@imm.gub.uy](mailto:mvsocioaudiovisual@imm.gub.uy) al teléfono 1950 int. 1634.

22.2 Las vías oficiales de comunicación sobre esta convocatoria, ya sea, fechas, fallos, así como posibles modificaciones o cambios que pudieran suscitarse serán [mvsocioaudiovisual@imm.gub.uy](mailto:mvsocioaudiovisual@imm.gub.uy) al teléfono 1950 int. 1634.

## **ANEXO 1.**

### **INFORME DE REVISIÓN LIMITADA**

lugar y fecha de emisión

Fondo Montevideo Filma:

He realizado una revisión de la rendición de cuentas correspondiente a los fondos recibidos de la Intendencia de Montevideo y aplicados por ..... (entidad) en el período desde el ... y hasta el ... que constan de un saldo inicial de \$...ingresos \$ ... egresos \$ ... y saldo final de \$ ... de acuerdo al Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

Dicha rendición de cuentas constituye una afirmación de la dirección de la entidad sobre la totalidad de los fondos a rendir cuentas, según el convenio de referencia en ese período y de todas las aplicaciones efectuadas.

La revisión fue realizada siguiendo las Normas Internacionales aplicables a los trabajos para atestiguar y los Pronunciamientos del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del

Uruguay y no constituye un examen de Auditoría, de acuerdo a las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas para emitir un Dictamen. Dicha revisión también cumple con las disposiciones de la ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Esta revisión incluyó el cotejo de una muestra representativa de la documentación original de ingresos y egresos de fondos. De acuerdo con la revisión y procedimientos aplicados, no tengo evidencia de que se deban realizar modificaciones significativas al informe referido, para que el mismo refleje adecuadamente los fondos recibidos y aplicados según contrato N° .... y Resolución N° ....

Mi relación con la entidad es de ....

Firma del contador

Timbre profesional

Sello identificatorio

## **ANEXO 2.**

### **DECLARACIÓN JURADA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ORGANIZACIONES**

Quien/es suscribe/n ... cargo/s ... con facultades suficientes y bajo la responsabilidad que determinan los Arts. 132, 133 y 159 del T.O.C.A.F. y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, en relación a la utilización de los fondos recibidos y sus estados demostrativos correspondientes al (período en el cual se realiza la rendición) certifica/n que:

- 1) Que la Rendición de Cuentas adjunta incluye todos los fondos recibidos en el período ( ... ) refleja bien y fielmente la utilización de los mismos.
- 2) Que los fondos fueron utilizados para el fin dispuesto y de acuerdo con los procedimientos administrativos y financieros establecidos en el Convenio.
- 3) Que existe documentación de todas las operaciones realizadas la que se encuentra archivada de forma que permita su revisión o consulta en cualquier momento y sobre la cual se realizaron los registros correspondientes siguiendo criterio uniformes.
- 4) Que el saldo de disponibilidades del período informado representa integralmente la realidad, quedando un saldo sin utilizar en nuestro poder que asciende a la suma de \$ .... el que concuerda plenamente con la rendición de cuentas presentada.

N° contrato ...

Resolución N° ...

Saldo inicial \$ ...

Ingresos \$ ...

Egresos \$ ...

Saldo final \$ ...

Firma:

Aclaración:

Cargo:

### ANEXO 3

Montevideo, .....

Quien suscribe .....

C.I. ....

Domiciliado en .....

Declara bajo juramento que la producción audiovisual cumple con todos los requisitos necesarios para acceder al apoyo y que no existe restricción ni impedimento alguno para presentarse a la convocatoria.

en caso de constatarse falsedad en lo declarado, será pasible de la responsabilidad penal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el art. 239 del Código Penal:

"El que, con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare declaración falsa sobre identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".

Firma .....

Aclaración .....

2º. Aprobar el reglamento y bases del Programa "Montevideo Socio Audiovisual" apoyos para finalización 2ª Convocatoria 2020 que se transcriben:

## PROGRAMA MONTEVIDEO SOCIO AUDIOVISUAL

### REGLAMENTO Y BASES - APOYOS PARA FINALIZACIÓN

## 2da. CONVOCATORIA 2020

### 1. Objeto

El Programa Montevideo Socio Audiovisual tiene el objetivo de contribuir al desarrollo del cine y el audiovisual uruguayo mediante aportes retornables de dinero a proyectos artísticos, según se establece en su decreto de creación: Decreto 30.820 de la Junta Departamental de Montevideo, de julio de 2004.

En esta convocatoria, el Programa realizará aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de finalización. La duración mínima se establece en 45 minutos para proyectos de televisión y 70 minutos para largometrajes. En los casos de animación, se aceptará una duración mínima de 20 minutos para proyectos de televisión.

### 2. Presentación

2.1 La presentación se realiza exclusivamente a través del formulario que se encuentra en el sitio web de Montevideo Audiovisual (UGEFA), en el siguiente link: <http://mvdaudiovisual.montevideo.gub.uy/es>

2.2 Los proyectos que, resultando beneficiarios, se encuentren en situación de inscripción condicionada, tendrán treinta días corridos a partir de la publicación de los fallos para regularizar la documentación y acceder al apoyo.

2.3 Para acceder al apoyo se deberá presentar certificado notarial, original y vigente, que acredite la naturaleza jurídica de la empresa y representación de una persona física como responsable ante la Intendencia de Montevideo.

#### 2.4 PDF 1: Presentación del proyecto.

- Dossier de presentación general del proyecto.
- Presupuesto total del proyecto desglosado por rubros.
- Informe de los aportes recibidos por el proyecto (estado financiero) que demuestre la necesidad de la asignación y documentación probatoria del mismo.
- Presupuesto de postproducción desglosado por rubros (Dicho presupuesto deberá presentarse en una planilla independiente al presupuesto total) .
- Destino de los fondos detallado por rubro.

#### 2.5 PDF 2: Documentos

- Declaración jurada que certifique que la película no fue exhibida comercialmente en territorio uruguayo ni en el exterior.

- Documentación probatoria de la cesión de derechos a la empresa productora.
- Contrato de cesión de derechos de la Obra Adaptada si corresponde.
- En caso de coproducción, copia de la documentación probatoria.
- Copia de contrato/s de distribución si corresponde.
- Certificado de finalización de rodaje expedido por el ICAU.
- Lista de técnicas, técnicos y artistas que integran el proyecto donde conste su nacionalidad.
- Cédula de identidad de la directora o el director.
- Certificado de inscripción del guión en la Biblioteca Nacional.
- Anexo 3

## **2.6 PDF 3: WIP**

- Hoja con link al work in progress de la película (según se define en el punto 8.5 de las bases), el cual será visionado por el Jurado y podrá también ser visionado por representantes de cada institución integrante de la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica del Programa Montevideo Socio Audiovisual.

2.7 Una vez conocidos los fallos, los proyectos que resulten beneficiarios deberán entregar toda la documentación impresa en la oficina de Montevideo Audiovisual (UGEFA) (Palacio Municipal 3er piso, puerta 3080 entrepiso), suscrita por el/la beneficiario/a. Los ganadores además deberán presentar la cesión de derechos de autor al productor, con firmas certificadas por escribano/a público/a así como testimonio notarial por exhibición del registro de los derechos de autor en la Biblioteca Nacional .

2.8 Asimismo, deberán presentar los originales, o bien certificado notarial o testimonio notarial por exhibición, de la documentación presentada, si así se les solicita.

## **3. Calendario Recepción de Proyectos**

Los proyectos podrán presentarse **desde el 10 de agosto de 2020 hasta el 10 de setiembre de 2020 a las 15:00 horas** a través del formulario que se encuentra en el sitio web de Montevideo Audiovisual (UGEFA), según se detalla en el ítem 2 de estas bases. No se aceptarán postulaciones presentadas por otras vías que no sea el formulario de inscripción online. La imposibilidad o dificultades de subida de los materiales solicitados por causa de sobrecarga del servidor en los días de cierre de la convocatoria no podrán ser esgrimida como causal de prórroga u otra consideración especial.

## **4. Estudio de los proyectos**

4.1 La Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica, integrada por la Intendencia de Montevideo, la Asociación de Productores y Realizadores de Cine y Video del Uruguay (ASOPROD), el Centro Cinematográfico del Uruguay, Cinemateca Uruguaya y el Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ICAU) designará un Jurado integrado por tres miembros, quienes se encargaran de determinar la asignación de asistencias.

4.2 Dicha comisión también designará un Calificador o una Calificadora, quien será el encargado de la revisión técnica y estudio de las condiciones de factibilidad de los proyectos presentados para determinar su pase o no a Jurado. Se tendrá en cuenta que la Calificadora o el Calificador reúna los requisitos de responsabilidad e idoneidad necesarios para el contralor y que no esté vinculada/o a ninguno de ellos.

4.3 Los responsables de los proyectos contarán con un plazo que se comunicará oportunamente para levantar las observaciones que realice.

## **5. Elegibilidad**

Para ser elegible, una película deberá contar con los siguientes requisitos:

- Ser presentada por una empresa productora uruguaya.
- Que la directora o el director tenga nacionalidad uruguaya. O en caso de ser extranjera o extranjero, que cuente con al menos 5 años de residencia en Uruguay. En el caso de las codirecciones, al menos uno deberá tener nacionalidad uruguaya.
- Deberá cumplirse con lo estipulado en el Decreto en cuanto a que el rodaje debe ser mayoritariamente realizado en territorio uruguayo y con una participación mayoritaria de técnicas, técnicos y artistas nacionales en las distintas etapas de la producción audiovisual.

## **6. Restricciones**

No podrán presentarse a la convocatoria y para el caso de hacerlo y comprobarse el impedimento serán eliminados automáticamente, no pudiendo presentarse en próximas convocatorias, los siguientes: a) funcionarios y funcionarias presupuestados/as o contratados/as que desarrollen tareas directamente para la Dirección General del Departamento de Cultura y/o para la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual; b) personas que mantengan vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4o y 2o grado respectivamente, sean cónyuges o concubinos/as de alguno de los funcionarios/as a los se refiere el numeral precedente

## **7. Jurado**

7.1 Los integrantes del jurado no podrán mantener actualmente o haber mantenido en los 2 últimos años ningún tipo de vínculo laboral, profesional o comercial ya sea como socios o miembros del

directorío si correspondiere, ni mantener vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4º y 2º grado respectivamente, sean cónyuges o concubinos/as de algunos de los/as respecto a cualquiera de las personas jurídicas y /o físicas que se presenten a solicitar apoyos así como de él/la directores/as de la obra, obligándose a firmar una declaración jurada al respecto.

7.2 La conformación del jurado contemplará, de preferencia, las figuras de productor/a, postproductor/a o director/a. La deliberación del Jurado será confidencial. Al término de la reunión se labrará un acta que reflejará los fallos de otorgamiento de los apoyos.

7.3 Los postulantes deberán denunciar cualquier conflicto según lo expresado en el numeral 7.1 con los miembros del Jurado en un plazo perentorio de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la designación en el sitio web de Montevideo Audiovisual (UGEFA) <http://mvdaudiovisual.montevideo.gub.uy/es> , incluyendo los casos referidos en el numeral b precedente. En caso de conflictos de intereses entre los miembros del Jurado y las/los postulantes, la Comisión de Viabilidad Técnica deberá designar un nuevo miembro.

7.4 La denuncia se deberá dirigir al correo electrónico institucional [mvdsocioaudiovisual@imm.gub.uy](mailto:mvdsocioaudiovisual@imm.gub.uy), y la decisión definitiva la adoptará la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica de Montevideo Socio Audiovisual, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la denuncia.

7.5 El Jurado se reunirá y expedirá los resultados de esta convocatoria en fecha que se comunicará a través de la página web de Montevideo Audiovisual (UGEFA) <http://mvdaudiovisual.montevideo.gub.uy/es>.

## **8. Apoyos**

8.1 Se otorgarán los siguientes apoyos, distribuidos en franjas de premios, ajustables de acuerdo a los ingresos del programa año a año:

- **Largometrajes de ficción**

2 apoyos de \$ 1.400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil c/u)

- **Largometrajes documentales**

2 apoyos de \$ 750.000 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil c/u)

- **Teleserie o unitario para TV**

1 apoyo de \$ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil)

8.2 En el caso de que se presenten menos proyectos que los apoyos posibles de asignar, no se podrá reasignar esos apoyos a otras líneas.

8.3 La efectivización de estos apoyos queda condicionada al cumplimiento de los requerimientos

exigidos por la normativa vigente y a la conformidad de la Asesoría Jurídica de la Intendencia de Montevideo en base al Decreto N° 30.820 que crea el Programa Montevideo Socio Audiovisual y a las bases de la convocatoria.

8.4 El Jurado podrá designar proyectos suplentes, que serán adjudicatarios en caso de que los proyectos seleccionados no lo fueran por impedimentos administrativos o de otra índole.

8.5 Podrán participar aquellas películas y contenidos para televisión, ficción o documental, ya rodados, presentando el work in progress del proyecto. A los efectos de esta convocatoria se entenderá por work in progress un avance de la película o contenido para televisión que permita apreciar la estructura completa de la narración (inicio, desarrollo y final), el lenguaje audiovisual, la construcción de sus personajes, la puesta en escena, es decir, que permita al Jurado evaluar la calidad artística del proyecto.

8.6 Se considerará aceptable, como mínimo de duración, la mitad de la duración final proyectada para la película o contenido de televisión. En las series se valorará la presentación del primer capítulo o capítulos que den idea de la estructura, el estilo, el contenido y la calidad de las mismas. Se deberá adjuntar un estado del financiamiento del proyecto que demuestre la necesidad de la asignación.

8.7 Por finalización se entienden todos los procesos de postproducción, sus gastos asociados y los pagos de honorarios de artistas, técnicas y técnicos uruguayas/os residentes en el país que participen en la postproducción del proyecto.

8.8 El Programa Montevideo Socio Audiovisual no otorgará ayudas para finalización, distribución, reedición o reversionado de películas que ya hayan sido exhibidas comercialmente en cualquier lugar del mundo y en cualquier formato o ventana antes de la fecha de cierre de esta Convocatoria, como así tampoco recibirán ayuda las obras ya concluidas que quieran ser reeditadas. Con este fin, se solicitará se adjunte una declaración jurada que certifique que la película no fue exhibida comercialmente en territorio uruguayo ni el exterior, firmada por el responsable legal del proyecto.

8.9 Las versiones entregadas para su evaluación por parte del Jurado deberán contar con una marca de agua explicitando su condición de válido exclusivamente para Montevideo Socio Audiovisual.

## **9. Prioridad**

9.1 Para determinar la asignación de fondos, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de prioridad:

- Alta calidad y excelencia artística y técnica de los proyectos.
- Premios recibidos, en especial aquellos provenientes de instituciones que por su pluralidad, idoneidad y rigor profesional avalen la calidad de la propuesta.
- Acuerdos de distribución o que aseguren mayores posibilidades de acceso al público; proyectos

para cine que vayan a ser exhibidos en sala, pilotos para TV con acuerdos de exhibición cerrados.

9.2 De existir algún proyecto que cumpla con al menos dos de los criterios de prioridad, la categoría no podrá quedar desierta.

## **10. Accesibilidad audiovisual**

10.1 El Jurado asignará además un apoyo para accesibilidad audiovisual a 2 de los proyectos premiados.

10.2 La accesibilidad audiovisual se basa en el concepto de accesibilidad universal, establecido en la Convención Internacional de Derechos de Personas con Discapacidad, ratificada por la Ley 18.418. Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios así como instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

10.3 Apoyo para accesibilidad audiovisual:

2 apoyos de \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil)

10.4 Este apoyo se destinará a realizar subtítulo para personas sordas, audiodescripción para personas ciegas y Lengua de Señas Uruguaya. El jurado considerará como criterio de prioridad para otorgar estos apoyos, que los proyectos seleccionados puedan ser utilizados como material educativo, o bien generar actividades de promoción, formación de públicos o acciones de sensibilización. Por subtítulo para personas sordas (o subtítulos intralingüísticos) se entiende: "Servicio de apoyo a la comunicación que muestra en pantalla, mediante texto y gráficos, los discursos orales, la información suprasegmental y los efectos sonoros que se producen en cualquier obra audiovisual". (AENOR 153010, 2003).

10.5 Por Lengua de Señas Uruguaya se entiende: un "sistema lingüístico de comunicación de carácter espacial, visual, gestual y manual" (Moreno, Trinidad, et al. Accesibilidad de la Televisión Digital para las personas con discapacidad. Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad-CERMI, Madrid, 2006), tradicionalmente utilizado por la comunidad de personas sordas y que varía en función de la comunidad lingüística usuaria.

10.6 Por audiodescripción se entiende: "servicio de apoyo a la comunicación que consiste en el conjunto de técnicas y habilidades aplicadas, con objeto de compensar la carencia de captación de la parte visual contenida en cualquier tipo de mensaje, suministrando una adecuada información sonora que la traduce o explica, de manera que el posible receptor discapacitado visual perciba dicho mensaje como un todo armónico y de la forma más parecida a como lo percibe una persona que ve" (AENOR 153020, 2005, p. 4).

10.7 La audiodescripción consiste en un comentario que se entrelaza a la banda sonora del producto audiovisual, y que utiliza las pausas en los diálogos para describir las acciones, lugares, personajes,

vestuario, entre otros aspectos visuales de relevancia. De esta forma, el discapacitado visual aumenta su comprensión del texto audiovisual.

## **11. Límites a los fondos**

11.1 El monto del apoyo no podrá exceder 20% (veinte por ciento) del total de la producción asistida que incluya exclusivamente técnicas, técnicos y artistas uruguayas/os, ni 15% (quince por ciento) del total de la producción o coproducción asistida que incluya técnicos y artistas extranjeros dentro de una mayoría de nacionales.

11.2 Los aportes realizados por Montevideo Audiovisual (UGEFA) a un mismo proyecto, en diferentes convocatorias, se suman. Por lo tanto los límites del 20% y 15 % corresponden al total de las ayudas otorgadas a un proyecto, sumando las recibidas anteriormente.

## **12. Destino de los fondos**

La asistencia económica que se preste a los proyectos en la línea de finalización deberá ser destinada al pago de honorarios de artistas, técnicas y técnicos uruguayas/os residentes en el país que participen del proceso de postproducción, o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales.

En el caso del informe de rendición limitada por el apoyo de accesibilidad, este deberá incluir exclusivamente gastos asociados a ese proposito.

## **13. Reembolso**

Por el hecho de presentarse al llamado, los postulantes asumen las siguientes obligaciones:

13.1 Cederán los derechos para una exhibición en el canal de la Intendencia de Montevideo TV Ciudad y otra en uno de los programas del Departamento de Cultura de dicha Intendencia en condiciones a acordar al momento de la firma del convenio.

13.2 En el caso de los proyectos beneficiarios del apoyo a accesibilidad audiovisual, se cederán los derechos para una exhibición con accesibilidad en TV Ciudad y otra en uno de los programas del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, en condiciones a acordar al momento de la firma del convenio.

13.3 Se establecerá una devolución en un porcentaje fijo que se concretará al momento de la firma del convenio.

13.4 Una vez estrenada la película, se entregará una copia en Bluray para el archivo de Montevideo Audiovisual (UGEFA), una para el Departamento de Cultura y una para el Servicio de Bibliotecas de la Intendencia.

13.5 En un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de

TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, la beneficiaria o el beneficiario deberá entregar a Montevideo Audiovisual (UGEFA) una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación. La copia también podrá ser utilizada, previa coordinación con el productor o productora para proyecciones gratuitas descentralizadas.

#### **14. Informes financieros**

14.1 Los beneficiarios del fondo deberán presentar al Programa, al menos una vez al año, informes de revisión limitada (IRL) sobre la situación financiera del proyecto asistido (resumen de ingresos y egresos) elaborados por un contador público, según el modelo que se adjunta en el Anexo 1 de estas bases. El mismo deberá ir acompañado de las facturas originales.

14.2 Estos informes deberán ser presentados durante tres (3) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos.

14.3 No presentar los informes inhabilitará a la o el responsable del proyecto y a su empresa, si corresponde, para volver a solicitar fondos a Montevideo Audiovisual (UGEFA).

#### **15. Contrato**

Una vez seleccionada la producción audiovisual y a efectos de ejecutar el apoyo, la IdeM y el/la beneficiario/a otorgarán un contrato en el que se regularán las condiciones de la asistencia financiera en el marco de la normativa imperante y las bases de la convocatoria, estableciéndose plazos, reembolsos, cláusulas de responsabilidad, y demás consideraciones, en las condiciones que disponga la IdeM.

#### **16. Responsable del proyecto**

En todos los casos, la responsable y beneficiaria de un proyecto será la empresa productora, quien deberá demostrar que posee los derechos de explotación de la obra audiovisual mediante el o los contratos de cesión de derechos correspondientes. La empresa responsable del proyecto deberá estar inscrita en el registro de proveedores de la Intendencia de Montevideo y estar activo en el RUPE.

#### **17. Difusión**

A fin de mantener la transparencia de las cuentas del Programa, en el sitio web de la Asociación de Productores y Realizadores de Cine y Video ([www.asoprod.org.uy](http://www.asoprod.org.uy)) se mantendrá una sección con la información del dinero existente en el fondo y de los montos otorgados a cada proyecto. También se informará en esa página los nombres de los integrantes de la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica y de los Jurados designados para actuar en cada convocatoria.

#### **18. Uso de logo**

Se establece la obligatoriedad del uso de los logotipos de la Intendencia de Montevideo - Montevideo Audiovisual (UGEFA) en todas las comunicaciones del proyecto.

## **19. Declaración Jurada- Aceptación de las bases**

19.1 La presentación al llamado implica la declaración jurada por partes de los postulantes de la aceptación de las bases y de las restricciones para su presentación, de conformidad al artículo 239 del Código Penal (ANEXO 3).

19.2 En caso de constatarse algún incumplimiento a las bases de la presente convocatoria, la IdeM anulará el premio, debiendo restituirse el dinero que se haya entregado. Dicho premio se adjudicará al que corresponda en la lista de prelación, del mismo género audiovisual.

19.3 Asimismo se inhabilitaran a la/el responsable del proyecto y a la empresa productora, si corresponde, para volver a solicitar fondos a Montevideo Audiovisual (UGEFA).

## **20. Cuestiones no previstas e interpretación de las bases**

20.1 Cualquier situación no contemplada en las bases será resuelta por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica.

20.2 Cualquier duda interpretativa respecto al alcance de las bases será resuelta por el Departamento de Cultura de la IdeM.

20.3 El Departamento de Cultura y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual se reservan el derechos a realizar alguna modificación de las presentes bases siempre que aporten a una mejor calidad del desarrollo resultancia de la convocatoria.

## **21. Derechos de autor y propiedad intelectual**

21.1 Los postulantes son los responsables exclusivos de cualquier reclamación que en cualquier momento pudiera realizarse sobre la autoría y originalidad de las producciones así como sobre la titularidad de todos los derechos que se ostenten, exonerándose a la IdeM; declaran asimismo por el hecho de presentarse al llamado conocer y aceptar la legislación vigente en materia de derechos de autor (Ley N°9.739 de 17 de diciembre de 1937 y su modificativa Ley N° 17.616 de 10 de enero de 2003; Ley 17.805 de 26 de agosto de 2004; y Ley N° 19.149, art. 222 de 24 de junio de 2013, modificativas y concordantes).

21.2 Asimismo asumen plena y exclusivamente, la responsabilidad en cuanto a la titularidad de la obra y/o por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor, derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de la imagen.

21.3 Asimismo, por el solo hecho de presentarse al llamado, todos los participantes de los espectáculos incluidos los/las responsables del proyecto, aceptan no tener derecho a reclamo patrimonial de especie alguna contra la IdeM en virtud de la reproducción autorizada, sin perjuicio del derecho moral que les corresponda de solicitar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la creación artística.

21.4 En caso de que los derechos de autor tengan una limitación temporal, los mismos deben estar asegurados por parte del grupo postulante hasta que se haya cumplido con la contraparte a la que se obliga para recibir el apoyo.

## **22. Consultas, Comunicaciones y/o Notificaciones**

22.1 Por consultas dirigirse a la siguiente casilla de correo electrónico: [mvsocioaudiovisual@imm.gub.uy](mailto:mvsocioaudiovisual@imm.gub.uy) o al teléfono 1950 int. 1634.

22.2 Las vías oficiales de comunicación sobre esta convocatoria, ya sea, fechas, fallos, así como posibles modificaciones o cambios que pudieran suscitarse serán [mvsocioaudiovisual@imm.gub.uy](mailto:mvsocioaudiovisual@imm.gub.uy) al teléfono 1950 int. 1634.

### **ANEXO 1.**

#### **INFORME DE REVISIÓN LIMITADA**

lugar y fecha de emisión

Programa Montevideo Socio Audiovisual: He realizado una revisión de la rendición de cuentas correspondiente a los fondos recibidos de la Intendencia de Montevideo y aplicados por ..... (entidad) en el período desde el ... y hasta el ... que constan de un saldo inicial de \$ ... ingresos \$ ... egresos \$ ... y saldo final de \$ ... de acuerdo al Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

Dicha rendición de cuentas constituye una afirmación de la dirección de la entidad sobre la totalidad de los fondos a rendir cuentas, según el convenio de referencia en ese período y de todas las aplicaciones efectuadas.

La revisión fue realizada siguiendo las Normas Internacionales aplicables a los trabajos para atestiguar y los Pronunciamientos del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y no constituye un examen de Auditoría, de acuerdo a las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas para emitir un Dictamen. Dicha revisión también cumple con las disposiciones de la ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Esta revisión incluyó el cotejo de una muestra representativa de la documentación original de ingresos y egresos de fondos. De acuerdo con la revisión y procedimientos aplicados, no tengo evidencia de que se deban realizar modificaciones significativas al informe referido, para que el mismo refleje adecuadamente los fondos recibidos y aplicados según contrato N° ..... y Resolución N° ..... Mi relación con la entidad es de .....

Firma del contador

Timbre profesional

**ANEXO 2**

**DECLARACIÓN JURADA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ORGANIZACIONES**

Quien/es suscribe/n ..... cargo/s ..... con facultades suficientes y bajo la responsabilidad que determinan los Arts. 132, 133 y 159 del T.O.C.A.F. y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, en relación a la utilización de los fondos recibidos y sus estados demostrativos correspondientes al (período en el cual se realiza la rendición) certifica/n que: 1) Que la Rendición de Cuentas adjunta incluye todos los fondos recibidos en el período ( ..... ) refleja bien y fielmente la utilización de los mismos. 2) Que los fondos fueron utilizados para el fin dispuesto y de acuerdo con los procedimientos administrativos y financieros establecidos en el Convenio. 3) Que existe documentación de todas las operaciones realizadas la que se encuentra archivada de forma que permita su revisión o consulta en cualquier momento y sobre la cual se realizaron los registros correspondientes siguiendo criterio uniformes. 4) Que el saldo de disponibilidades del período informado representa integralmente la realidad, quedando un saldo sin utilizar en nuestro poder que asciende a la suma de \$ ..... el que concuerda plenamente con la rendición de cuentas presentada.

N° contrato ...

Resolución N° ...

Saldo inicial \$ ...

Ingresos \$ ...

Egresos \$ ...

Saldo final \$ ...

Firma:

Aclaración:

Cargo:

**ANEXO 3**

Montevideo, .....

Quien suscribe .....

C.I. ....

Domiciliado en .....

Declara bajo juramento que la producción audiovisual cumple con todos los requisitos necesarios para acceder al apoyo y que no existe restricción ni impedimento alguno para presentarse a la convocatoria.

en caso de constatarse falsedad en lo declarado, será pasible de la responsabilidad penal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el art. 239 del Código Penal:

"El que, con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare declaración falsa sobre identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".

Firma .....

Aclaración .....

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Contaduría General; a la División Información y Comunicación; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2675/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-8010-98-000122

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la solicitud de exoneración del costo por el uso de espacios públicos realizada por la productora Poncho Films;

**RESULTANDO:** **1o.)** que el uso de los espacios públicos solicitados corresponde al rodaje de una campaña de medio ambiente realizada por la División Información y Comunicación de esta Intendencia;

**2o.)** que por Resolución N° 671/13 de 12 de febrero de 2013 se establecieron las tarifas para el uso de locaciones de la ciudad de Montevideo;

**3o.)** que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual entiende pertinente acceder a la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

**1o.-** Exonerar a la productora Poncho Films del pago de los costos establecidos en la Resolución N° 671/13 de 12 de febrero de 2013 por el uso de los espacios públicos de nuestra ciudad, con motivo del rodaje de una campaña de medio ambiente realizada por la División Información y Comunicación de esta Intendencia.-

**2o.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultural, a la Contaduría General y pase a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual para la notificación pertinente.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2676/20

II.1

Expediente Nro.:

2017-5507-98-000047

Montevideo, 27 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal suscrito entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de julio", cuyo texto fue aprobado por Resolución No. 3808/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y prorrogado por Resolución No. 2674/19 de fecha 3 de junio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2510/20 de fecha 8 de julio de 2020 se realizó una nueva prórroga del contrato desde su vencimiento y hasta la finalización del actual período de gobierno departamental;

2o.) que con fecha 13 de julio de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la imputación SEFI No. 229996 por la suma de \$ 5:039.124,00 (pesos uruguayos cinco millones treinta y nueve mil ciento veinticuatro) por contravenir lo dispuesto en el Art. 33o. (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3o.) que la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua informa que dicha Donación se enmarca en las disposiciones contenidas en el Art. 149 del Decreto No. 26.949 de fecha 14 de diciembre de 1995, el cual faculta a esta Intendencia a celebrar convenios o contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u otras organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración;

4o.) que continúa informando que la ampliación solicitada cumple con la necesidad de mantener la continuidad del servicio brindado;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los Arts. 211 literal b) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 2510/20 de fecha 8 de julio de 2020 por la suma de \$ 5:039.124,00 (pesos uruguayos cinco millones treinta y nueve mil ciento veinticuatro), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, al Servicio de Sustentabilidad Ambiental y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2677/20

II.2

Expediente Nro.:

2017-5507-98-000067

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal suscrito entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", cuyo texto fue aprobado por Resolución No. 4630/17 de fecha 23 de octubre de 2017 y prorrogado por la Resolución No. 3816/19 de fecha 5 de agosto de 2019, hasta el 30 de junio de 2020;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2511/20 de fecha 8 de julio de 2020 se realizó una nueva prórroga del contrato desde su vencimiento y hasta la finalización del mandato departamental, según solicitudes de preventiva Nos. 230003 y 230004;

2o.) que con fecha 13 de julio de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la solicitud SEFI No. 230003, por el monto de \$ 4:549.671,00, por contravenir el Art. 33o. del TOCAF (Procedimiento);

3o.) que la Unidad de Mantenimiento de Cuerpos de Agua informa que la donación se enmarca en las disposiciones contenidas en el Art. 149 del Decreto No. 26949 de fecha 14 de diciembre de 1995, el cual faculta a esta Intendencia a celebrar convenios o contrataciones con Asociaciones, Instituciones Sociales u otras Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicio requeridos lo hagan conveniente para la Administración;

4o.) que continúa informando que la ampliación solicitada cumple con la necesidad de mantener la continuidad de los trabajos brindados;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 2511/20 de fecha 8 de julio de 2020, a favor de la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", por el monto de \$ 4:549.671,00 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y uno), por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, al Servicio de Sustentabilidad Ambiental, a la Unidad de Mantenimiento de Cursos

de Agua, a la Secretaría de la Empleabilidad para la Inclusión Social del Departamento de Desarrollo Social y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2678/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-4438-98-000031

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a las empresas DUCELIT SA y BADEREY SA, por el servicio de recolección de residuos en el entorno de los contenedores (servicio denominado "Zona Limpia") durante los meses de marzo y abril de 2020;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo de la División Limpieza informa que se encomendó la tarea de gestionar la contratación de las mencionadas empresas con el fin de complementar el trabajo de los funcionarios de esta Intendencia y debido a que por lo acotado de los plazos no se pudo transitar por los caminos de adquisición de servicios a través de licitaciones, por lo que solicita la convalidación del gasto;

2o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que los montos a convalidar por los servicios realizados ascienden a \$ 2:091.557,21 y de \$ 2:554.725,54 para DUCELIT SA y BADEREY SA, respectivamente;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal efectuó las solicitudes SEFI Nos. 230273 y 230275 por las sumas mencionadas;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal c) numeral 9o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de las empresas DUCELIT SA y BADEREY SA, por los montos de \$ 2:091.557,21 (pesos uruguayos dos millones noventa y un mil quinientos cincuenta y siete con 21/100) y de \$ 2:554.725,54 (pesos uruguayos dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos veinticinco con 54/100) respectivamente, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2679/20

II.4

Expediente Nro.:

2017-5507-98-000066

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal suscrito entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de julio", cuyo texto fue aprobado por Resolución No. 4629/17 de fecha 23 de octubre de 2017 y prorrogado por la Resolución No. 5551/19 de fecha 2 de diciembre de 2019, hasta el 30 de junio de 2020;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2502/20 de fecha 7 de julio de 2020 se realizó una nueva prórroga del contrato desde su vencimiento y hasta la finalización del mandato departamental, según solicitudes de preventiva Nos. 229998 y 229999;

2o.) que con fecha 14 de julio de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la solicitud SEFI No. 229998, por el monto de \$ 5:007.186,00, por contravenir el Art. 33o. del TOCAF (Procedimiento);

3o.) que la Unidad de Mantenimiento de Cuerpos de Agua informa que la donación se enmarca en las disposiciones contenidas en el Art. 149 del Decreto No. 26949 de fecha 14 de diciembre de 1995, el cual faculta a esta Intendencia a celebrar convenios o contrataciones con Asociaciones, Instituciones Sociales u otras Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicio requeridos lo hagan conveniente para la Administración;

4o.) que continúa informando que la ampliación solicitada cumple con la necesidad de mantener la continuidad de los trabajos brindados;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 2502/20 de fecha 7 de julio de 2020, a favor de la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", por el monto de \$ 5:007.186,00 (pesos uruguayos cinco millones siete mil ciento ochenta y seis) por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, al Servicio de Sustentabilidad Ambiental, a la Unidad de Mantenimiento de Cursos de Agua, a la Secretaría de la Empleabilidad para la Inclusión Social del Departamento de Desarrollo

Social y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2680/20

II.5

Expediente Nro.:

2019-9073-98-000167

Montevideo, 27 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de conducción para dar desagüe a los efluentes de los padrones pertenecientes a la Unidad Agroalimentaria de Montevideo (UAM); RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que se construirán aproximadamente 1900 metros de línea de impulsión de 225 mm de diámetro, por Cont. Cno. del Fortín, Cno. La Granja, Cno. Tomkinson, Cno. Del Fortín y Cont. Cno. Melilla, hasta una cámara de descarga a construir para luego seguir por gravedad hasta la Estación de Bombeo Colón según los planos adjuntos;

2o.) que el mencionado Servicio informa que no existen observaciones que formular al proyecto de conducción presentado y que a efectos de otorgar la correspondiente autorización se deberá prestar conformidad a las condiciones que se establecen y consignar las siguientes cantidades: la suma de \$ 1:729.000,00 (pesos uruguayos un millón setecientos veintinueve mil) por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10% del costo total estimado de la obra); \$ 691.600,00 (pesos uruguayos seiscientos noventa y nueve mil seiscientos) por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como por la dirección y contralor de las obras (4% del costo total estimado de la obra); 3o.) que dicho Servicio continúa indicando que la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233 de fecha 23 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su reglamento, aprobado por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento") y en los artículos D. 2214 a D. 2241.14 y R. 931 a R. 935.16 y R. 998 del Vol. VII del Digesto Departamental en lo aplicable;

4o.) que en particular, se ajustará a lo establecido en el Decreto No. 35.130 de fecha 21 de julio de 2014 en el cual se establecen los requerimientos para agregar una conexión a una canalización especial de desagüe existente, y en consecuencia regirán las siguientes condiciones:

- El interesado tomará a su cargo y costo los trabajos correspondientes.
- La construcción se realizará de acuerdo al artículo 31 del "Reglamento".
- La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento. Por lo tanto las obras no podrán dar inicio hasta que lo autorice dicho Servicio.
- El plazo de ejecución será de un máximo de 20 (veinte) días hábiles, en las condiciones del artículo 30 del "Reglamento".

Se establece complementariamente:

- Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.
- Las tuberías y accesorios así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de las

normas UNIT o ISO correspondientes.

- Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo de saneamiento. La unión de colectores de PVC con los registros se logrará mediante arenado con interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.
- La ejecución de conexiones en el momento de la obra estará supeditada a que se realicen los trámites correspondientes en el Servicio de Administración de Saneamiento y en Servicio de Contralor de Edificaciones.
- El propietario deberá entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.
- Además se informa que con respecto a la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las previsiones necesarias para que los pavimentos repuestos tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas aledañas no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar;

CONSIDERANDO: 1o.) que se notificó a la Unidad interesada quién prestó su conformidad a las condiciones establecidas;

2o.) que el Director de la División Saneamiento manifiesta que en virtud de que el proyecto es financiado por esta Intendencia se entiende corresponde eximir a la UAM del pago del costo de estudio y aprobación del diseño, así como de la dirección y contralor de las obras y del depósito de la garantía de cumplimiento;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1o.-Aprobar el proyecto de conducción para dar desagüe a los efluentes de los padrones pertenecientes a la Unidad Agroalimentaria de Montevideo (UAM).

2o.-Exonerar al UAM el pago del costo de estudio y aprobación del diseño, así como de la dirección y contralor de las obras y del depósito de la garantía de cumplimiento.

3o.-Autorizar a la gestionante para que en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas y las distintas normas que pasan a formar parte de esta resolución, proceda por sus propios medios a la ejecución de obra bajo la dirección y contralor del Servicio de Obras de Saneamiento.

4o.-Comuníquese a los Servicios Contralor de la Edificación, Administración de Saneamiento y Estudios y Proyectos de Saneamiento para notificar a la propietaria y pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2681/20

II.6

Expediente Nro.:

2019-4401-98-000027

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación del texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil Jugando en la Naturaleza (JULANA);

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 5001/19 de fecha 21 de octubre de 2019 se aprobó el texto del mencionado convenio;

2o.) que el Equipo Técnico de Educación Ambiental informa que se llegó a un acuerdo con la Asociación Civil actuante en el que se plantea la modificación del plazo del convenio hasta diciembre de 2021, con motivo de la emergencia sanitaria por el COVID-19, por la cual el proyecto se ve altamente afectado e impide la correcta ejecución de lo planificado;

3o.) que la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que corresponde modificar la Cláusula "SEXTO - PLAZO" de la Resolución No. 5001/19 de fecha 21 de octubre de 2019, la que deberá quedar redactada de la siguiente manera: "El plazo de este Convenio es de 2 (dos) años contados a partir de su suscripción";

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.-Modificar la Cláusula "SEXTO - PLAZO" de la Resolución No. 5001/19 de fecha 21 de octubre de 2019, la que deberá quedar redactada de la siguiente manera: "El plazo de este convenio es de 2 (dos) años contados a partir de su suscripción", manteniendo incambiables sus restantes términos, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, al Equipo Técnico de Educación Ambiental y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

**MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2670/20

I.1

Expediente Nro.:

2018-1210-98-000008

Montevideo, 20 de julio de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N°727/18 para la construcción, explotación y uso de estacionamientos subterráneos para vehículos bajo la Av. Luis Morquio y concesión del derecho de uso de espacios ubicados en el Parque Batlle para su explotación comercial;

**RESULTANDO:** que el Servicio de Compras eleva las actuaciones adjuntando el pliego particular de condiciones y los anexos que regirán en dicha convocatoria, propiciando su remisión a la Junta Departamental de Montevideo para su aprobación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, dejando sin efecto la Resolución 3903/19 del 8 de agosto de 2019;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3903/19 del 8 de agosto de 2019

2°.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo 1°.-** Derógase el Decreto N° 37259 sancionado el 31 de octubre de 2019.

**Artículo 2°.-** Apruébase el Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública N° 727/2018 para la construcción, explotación y uso de estacionamientos subterráneos para vehículos bajo la Av. Luis Morquio y concesión del derecho de uso de espacios públicos ubicados en el Parque Batlle para su explotación comercial, que luce de fojas 144 a 159 inclusive.

**Artículo 3°.-** Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2682/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-5255-98-000034

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** la Resolución N° 527/04, de fecha 9 de febrero de 2004;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución N° 527/04 se trasladó la feria que funciona los días sábados hacia la calle Salto, desde Soriano hasta San Salvador, y la periferia en la calle Isla de Flores desde Salto;

2o.) que la Unidad de Planificación e Integración del Comercio Alimentario solicita la modificación de la ubicación de la periferia, dispuesta en la referida resolución, hacia la calle Salto desde Isla de Flores a Avda. Gonzalo Ramírez;

3o.) que el Municipio B informa conveniente la modificación de la ubicación de la periferia;

4º) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la División Promoción Económica eleva las actuaciones sugiriendo la modificación de la ubicación propuesta;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Modificar el numeral 2º de la resolución N° 527/04, de fecha 9 de febrero de 2004, estableciendo que la ubicación de la periferia será por la calle Salto desde Isla de Flores a Avda. Gonzalo Ramírez.

2º Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General para que curse oficio al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación, al Municipio B, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud y Promoción Económica, a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, Regulación Alimentaria y Convivencia Departamental, y pase por su orden al Centro Comunal Zonal N° 2 para su cumplimiento y a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2683/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-5963-98-000018

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por la Unidad de Licitaciones de la División Promoción Económica para integrar la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública N° 708/2018, referente a la concesión de explotación y uso de estacionamientos subterráneos ubicados en la calle Bartolomé Mitre y Reconquista, con representantes del Departamento de Desarrollo Económico y la División Promoción Económica;

**RESULTANDO:** 1o.) que las citadas dependencias designaron a sus funcionarios correspondientes para integrar la Comisión a que se refiere el artículo 9 del pliego aprobado por Resolución N° 2144/19, de 13/5/19; 2o.) que el Departamento de Desarrollo Económico y la División Promoción Económica de conformidad remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Designar para integrar la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública N° 708/2018, referente a la concesión de explotación y uso de estacionamientos subterráneos, ubicados en la calle Bartolomé Mitre y Reconquista, a los siguientes funcionarios:  
**POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Cra. Alejandra Betancor, C.I. 1.800.429

Sr. Fabricio García, C.I. 4.709.027

**POR LA DIVISIÓN PROMOCIÓN ECONÓMICA**  
Lic. Magdalena Rodríguez, C.I. 3.550.194

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica -notifíquese a los funcionarios designados a través de sus respectivas dependencias- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2684/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-7454-98-000021

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa USSEL S.A., correspondiente a la instalación de un local ubicado en Av. Brasil 2365 (padrón Nro. 430285, municipio CH, CCZ 5), con 204 metros cuadrados de área útil, por la cual solicita la consideración del estudio de viabilidad e impacto a efectos de la autorización correspondiente;

**RESULTANDO:** que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo, por Resolución N° 1 de 13 de marzo de 2020, estima conveniente recomendar por mayoría de votos su aprobación;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 17.188, de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley N° 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad;  
2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Aprobar la propuesta presentada por la empresa USSEL S.A., correspondiente a la instalación de un local ubicado en Av. Brasil 2365 (padrón Nro. 430285, municipio CH, CCZ 5), con 204 metros cuadrados de área útil, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.

2°. Comuníquese al Municipio CH, a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Centro Comunal Zonal No. 5 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo para notificar al interesado y demás efectos.

**MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2685/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-4888-98-000149

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** la Resolución N° 1938/20, de fecha 25 de mayo de 2020;

**RESULTANDO:** 1o.) que por el referido acto administrativo, se aceptó la oferta realizada por el Sr. Giancarlo Serafino D'Inverto Porreta, C.I. 1.746.244-1, para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetro dentro del Departamento de Montevideo, en el marco del Llamado a Precios N° 769/2019;

2o.) que el permisario expresa la imposibilidad de continuar con el emprendimiento debido a su situación económica adversa producto de la emergencia sanitaria;

3o.) que, por lo expuesto, la División Transporte solicita se deje sin efecto la Resolución N° 1938/20;

4o.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 1938/20 de 25 de mayo de 2020, por la cual se aceptó la oferta realizada por el Sr. Giancarlo Serafino D'Inverto Porreta, C.I. 1.746.244-1, para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetro dentro del Departamento de Montevideo, en el marco del Llamado a Precios N° 769/2019.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad, a la División Transporte, a la Unidad Administración de Transporte, a la Gerencia de Compras y pase al Servicio de Compras, a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2686/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-9591-98-000032

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con los análisis y muestras de huevos de granja, remitidos por la Intendencia de Treinta y Tres ante sospecha de un posible brote de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA);

**RESULTANDO:** **1o.)** que la mencionada Intendencia envió un informe clínico final del Hospital Departamental de Treinta y Tres, por el que se constata la presencia de Salmonella SPP, en paciente allí atendido;

**2o.)** que la Unidad de Laboratorio de Bromatología dependiente del Servicio de Regulación Alimentaria, a través de su Laboratorio de Microbiología procedió a realizar los respectivos análisis con las muestras enviadas por la citada Intendencia;

**3o.)** que se labró acta N° 153046, procediendo a efectuar el estudio de las 13 muestras recibidas, dando como resultado final negativo en la presencia de Slamonella SPP y se informa que dichos análisis generaron un costo total de UR 9 (unidades reajustables nueve);

**4o.)** que el Servicio de Regulación Alimentaria sugiere que no se cobre el valor expuesto a dicha Intendencia;

**5o.)** que la Dirección de la División Salud solicita exonerar en este caso el monto mencionado por los exámenes efectuados;

**6o.)** que el Departamento de Secretaría General expresa que no resulta necesario la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo para exonerar a la Intendencia de Treinta y Tres del costo del análisis de laboratorio realizados, dado que en efecto la citada Intendencia no es sujeto pasivo de la "tasa por concepto de servicio de contralor bromatológico e higiénico sanitario de sustancias alimenticias, productos o bebidas destinadas a la fabricación, industrialización, transformación y/o el consumo", de acuerdo con el artículo 31° del Decreto N° 32.265, en la redacción otorgada por el Artículo 8° del Decreto N° 36.508, del 19 de diciembre del año 2017;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende procedente propiciar resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

**1.-** Exonerar a la Intendencia de Treinta y Tres, del costo de U.R 9 (unidades reajustables nueve),

por análisis bromatológicos efectuados a las muestras remitidas, por posible presencia de Salmonella SPP, ante un eventual brote de Enfermedad Transmitida por Alimentos (ETA), surgido en ese Departamento.-

**2.-** Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Divisiones de Salud, de Asesoría Jurídica, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad Laboratorio de Bromatología y pase por su orden al Departamento de Secretaría General a fin cursar notificación a la Intendencia de Treinta y Tres de la Resolución que se aprueba por el numeral 1 y al Servicio de Regulación Alimentaria, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2669/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000150

Montevideo, 20 de julio de 2020

**VISTO:** la situación planteada respecto de los predios propiedad departamental empadronados con los Nos. 400.612, 425.676, 181.002, 50.552 y espacio libre s/n (barrio Brandi, Sayago);

**RESULTANDO:** 1º) que por nota de fecha 4/II/20, el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU) solicita la autorización expresa para que la empresa CIEU S.A. lleve adelante la construcción y mantenimiento de los Centros CAIF previstos en los padrones antes mencionados;

2º) que por Resolución N° 5013/18 de 29/X/18 se establecieron las condiciones aplicables a los proyectos de construcción de centros educativos promovidos por la ANEP y por el INAU que se presenten mediante el sistema de participación público privada para la construcción de obras de infraestructura en centros de educación de acuerdo a lo previsto por el literal D del artículo 3 de la ley 18.786 de 19 de julio de 2011 así como también la nómina de padrones a los que se aplicará;

3º) que la División Tierras y Hábitat entiende que correspondería: a) incorporar al numeral 8º de la citada resolución el predio empadronado con el N° 50.552 sito con frente a la calle Juan Camejo Soto N° 1199 y la fracción del padrón N° 400.612 que ya fue objeto de comodato con el INAU (Exp. 2019-1001-98-000664 y 2019-1001-98-002277) y b) propiciar la autorización a la empresa CIEU SA a realizar obras y acciones para la construcción, operación y mantenimiento de centros CAIF en los padrones de propiedad departamental Nos. 400.612, 425.676, 181.002, 50.552 y espacio libre s/n (barrio Brandi, Sayago) debiendo dar cumplimiento a lo requerido en la Resolución N° 5013/18;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Ampliar el numeral 8º de la Resolución No. 5013/18 de 29/X/18 incorporando los predios empadronados con los Nos. 400.612 y 50.552, relacionados con los proyectos de construcción de Centros Educativos promovidos por la ANEP y por el INAU para la construcción de Obras de Infraestructura en Centros de Educación.-

2º.- Autorizar a la empresa CIEU SA a realizar obras y acciones para la construcción, operación y mantenimiento de centros CAIF en los padrones de propiedad departamental Nos. 400.612, 425.676, 181.002, 50.552 y espacio libre s/n en el barrio Brandi, Sayago, debiendo dar cumplimiento a lo

requerido en la Resolución N° 5013/18.

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay y pase a la División Tierras y Hábitat.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2668/20

I.2

Expediente Nro.:

2019-4142-98-000147

Montevideo, 20 de julio de 2020

**VISTO:** el convenio de donación modal a suscribirse con la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) para realizar trabajos de mitigación en el asentamiento Chacarita de los Padres;

**RESULTANDO:** 1º) que el Tribunal de Cuentas de la República por Resolución N°1103/2020 adoptada en sesión del 27/V/20 (EE N° 2020-17-1-0002182, Ent. N° 1631/2020) observó el gasto por considerar que para que configure una donación modal la legislación requiere (arts. 1613 y 1615 del Código Civil) que "el donante ejerza un acto de liberalidad" y que "el modo o ganancia impuesto y apreciable en dinero no sea equivalente al valor del objeto donado";

2º) que además expresa que el texto del convenio a suscribirse en cuanto a su naturaleza jurídica, no configura los elementos que la legislación aplicable (arts. 1613 y 1615 del Código Civil) establece para su calificación como donación modal, previendo la instrumentación de una situación diferente a la convenida la cual no tuvo por causa efectuar una mera liberalidad sino contratar servicios personales para el cumplimiento de un cometido de la Administración revistiendo dicha contratación las notas características del contrato de arrendamiento de servicios y que en consecuencia debió realizarse el procedimiento de contratación administrativa previsto por el artículo 33 del TOCAF (Solicitud de Preventiva 226325 de \$ 333.000,00);

3º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) en el marco de las políticas sociales llevadas a cabo por esta Administración se realizan convenios con organizaciones sin fines de lucro a efectos de permitir la inserción al mercado laboral de ciudadanos/as que de otro modo no podrían acceder a este, como es el caso de este convenio-donación modal con la Sociedad San Francisco de Sales donde los/as jóvenes participantes realizarán una experiencia educativa laboral que les permitirá adquirir competencias, conocimientos y aumentar sus capacidades, lo cual aportará a una mejor inserción socio-laboral y b) por otra parte se informa que el convenio se enmarca en el Art. 147 del Decreto N° 26.949 a través del cual se autoriza a celebrar contratos con Asociaciones, Instituciones Sociales u otras Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, por medio de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 973/20 del 28/II/20 a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2687/20

II.1

Expediente Nro.:

2016-1402-98-000050

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** que Sachedi Ltda. solicitó regularizar el establecimiento destinado a producción de detergentes sito con frente a la calle Dr. Carlos María de Pena Nos. 4985/87/89/91;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 61/98 del 19/I/98 se autorizó con carácter precario y revocable la viabilidad de uso para el referido establecimiento;

2º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) el trámite de habilitación comercial venció el 18/II/07; b) la viabilidad de usos en curso tiene observaciones sin corregir; c) con fecha 2/III/17 se realizó inspección profesional constatándose que el local se encuentra en funcionamiento; d) se notificó a la firma vía cedulón, confiriéndole un plazo de 10 días para tomar vista de lo actuado, habiendo vencido sin que se presentaran descargos y e) por lo expuesto, correspondería proceder a la revocación del trámite por lo que propicia dejar sin efecto la resolución antes mencionada;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Revocar la viabilidad de uso autorizada por Resolución N° 61/98 del 19/I/98 para el establecimiento destinado a producción de detergentes sito con frente a la calle Dr. Carlos María de Pena Nos. 4985/87/89/91 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Municipio A, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 14 y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2688/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-4113-98-001150

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** la solicitud del inicio anticipado de las obras de construcción en los predios empadronados con los Nos. 5.170, 9.120/21, 13.107, 35.266, 173.258/59/60/61/62/63/64/65, 406.924/25/26/32, 427.366, 43.546, 43.732/34/35/37/39/40 que conforman la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, con un área a edificar de 83.034 m<sup>2</sup>;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de la ejecución de la construcción de pabellones y edificios de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, en un predio que involucra varios padrones con un área a construir total de 83.034 m<sup>2</sup>; b) se gestionó por Expediente N° 2018-4113-98-000697 un inicio anticipado de obras para excavación, movimiento de suelos y cimentación para algunos sectores; c) se cuenta con el aval para el inicio anticipado de obras expedido el 26/VIII/19 por la División de Planificación Territorial; d) las construcciones proyectadas involucran: los pabellones logísticos de las naves A, B, C, D y E, la estación transformadora de UTE y la sub estación C, construcciones destinadas a servicios generales y mantenimiento y edificio para actividades conexas y complementarias; e) se agregan planos de sanitaria, pudiendo solicitarse las inspecciones correspondientes; f) las piezas gráficas de albañilería no incluyen las planillas de locales (iluminación y ventilación), por lo cual no se puede corroborar la forma en garantizar las condiciones de higiene de los diferentes locales por lo que deberá presentarse en el permiso de construcción correspondiente; g) no se presentan láminas de accesibilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 898/17 y se constata que los pabellones cuentan con baños accesibles pero no se indican los diferentes itinerarios accesibles para los diferentes componentes del proyecto; h) no se cuenta con un estimativo de la cantidad de personal proyectado para que trabaje en el lugar en forma permanente o eventual, más allá de que se cuenta con servicios para personal (vestuarios y baños), elemento determinante de los requerimientos normativos en cuanto a servicios higiénicos, vestuarios, comedor, etc; i) las paredes exteriores de las naves consideradas como locales de trabajo, se proyectan construir con el sector inferior en mampostería de bloques o paneles de hormigón prefabricado y el sector superior se proyecta construir con paneles tipo PIR; j) se proyecta la instalación de salas de lactancia y k) por lo expuesto, se entiende que podría autorizarse la gestión por tratarse de una situación particular y por la escala del emprendimiento y su destino debiendo condicionarse en forma expresa a que los aspectos de habitabilidad, higiene, seguridad y accesibilidad se admiten bajo responsabilidad del/de la profesional actuante, ya que no se cuenta con los recaudos e información necesaria para efectuar el estudio y control completo del ajuste de la propuesta a la normativa vigente. En la instancia de presentación del correspondiente permiso de construcción en donde se cumpla con todos los requisitos documentales de presentación, se completarán los controles faltantes y de corresponder se solicitarán los ajustes correspondientes;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones de conformidad con los informes presentados, sugiere autorizar la gestión previo pago de la tasa correspondiente al

permiso de construcción y reposiciones condicionado a que: a) deberá ajustarse a las normas de habitabilidad, higiene, seguridad y accesibilidad (Resolución N° 898/14) siendo responsabilidad expresa del/de la profesional actuante su ejecución, ya que no se cuenta con los recaudos e información necesaria para efectuar el estudio y control completo del ajuste de la propuesta a la normativa vigente; b) el trámite involucra aspectos urbanos, ejecución de albañilería y la realización de instalaciones sanitarias para lo cual se pueden solicitar las inspecciones correspondientes; c) será responsabilidad del/de la propietario/a y del técnico/a actuante, efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción y d) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al Permiso de Construcción y reposiciones correspondientes, el inicio anticipado de las obras de construcción en los predios empadronados con los Nos. 5.170, 9.120/21, 13.107, 35.266, 173.258/59/60/61/62/63/64/65, 406.924/25/26/32, 427.366, 43.546, 43.732/34/35/37/39/40 que conforman la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, con un área a edificar de 83.034 m<sup>2</sup> según gráficos que lucen en obrados.-

2°.- Establecer que se otorga un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario para la presentación del Permiso de Construcción y condicionar la autorización a que:

- a. se ajuste a las normas de habitabilidad, higiene, seguridad y accesibilidad (Resolución N° 898/14) siendo responsabilidad expresa del/la profesional actuante su ejecución, ya que no se cuenta con los recaudos e información necesaria para efectuar el estudio y control completo del ajuste de la propuesta a la normativa vigente;
- b. el trámite involucra aspectos urbanos, ejecución de albañilería y la realización de instalaciones sanitarias para lo cual se pueden solicitar las inspecciones correspondientes;
- c. será responsabilidad del/la propietario/a y del técnico/a actuante, efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del Permiso de Construcción.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del Permiso de Construcción.-

4°.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2689/20

II.3

Expediente Nro.:

2016-4112-98-001246

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** que Derifer S.A. solicitó instalar un establecimiento destinado a automotora y venta de repuestos ubicado en el predio empadronado con el N° 54.482, sito con frente a la calle Gral. Farías Nos. 2818/24/26;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 2672/13 del 24/VI/13 se autorizó con carácter temporal, precario y revocable la viabilidad de uso para dicho establecimiento;

2°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) no se retiró el certificado aprobatorio ni se efectuó el pago de reposiciones generadas; b) en inspecciones profesionales realizadas los días 8/IX/16, 9/I/19 y 13/V/19 se encontró el local sin actividad comercial; c) se notificó vía cedula a la firma otorgándole un plazo de 10 días para tomar vista de lo actuado sin obtener respuesta al respecto y d) por lo expuesto, entiende que corresponde proceder a la revocación de la viabilidad de uso autorizada;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Revocar la viabilidad de uso autorizada por Resolución N° 2672/13 del 24/VI/13 del establecimiento ubicado en el predio empadronado con el N° 54.482, sito con frente a la calle Gral. Farías Nos. 2818/24/2, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 16, de Ingeniería de Tránsito y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2690/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000074

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque Liber Seregni y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine;

**RESULTANDO:** 1º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 6.278.606,00 (Solicitud de Preventiva N° 229492) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (Déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y por el Art. 211 de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

2º) que con fecha 17/VII/20, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) la continuidad se fundamentó en la imposibilidad de interrumpir la custodia por la necesidad de preservar sus bienes y b) por otra parte, este es uno de los puntos referidos al Ministerio de Desarrollo Social para los usuarios de refugios nocturnos de la zona que recurren durante el día, teniendo a disposición los baños públicos allí existentes, una necesidad básica de estos usuarios;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, Literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2266/20 del 15/VI/19 a favor del Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOO), por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- La imputación preventiva realizada para atender el gasto fue debidamente autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

3º.- Se dispone la reiteración del gasto de acuerdo al informe que se indica en el Resultado 3º) de la presente resolución.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2691/20

II.5

Expediente Nro.:

2020-4113-98-000160

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** la solicitud para el inicio anticipado de las obras de actualización y ampliación de las construcciones en el padrón N° 418.495, sito con frente al Bvar. Gral. Artigas N° 1825, propiedad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y en concesión a GRALADO S.A, con destino a centro comercial y terminal de transporte colectivo;

**RESULTANDO:** 1º) que la Unidad Estudios de Impacto Territorial con la conformidad de la División Planificación Territorial y del Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de una actualización del proyecto de ampliación en donde la superficie autorizada previamente cambia su destino original de depósito a comercial, aumentando la altura de la cubierta 2 metros pero manteniéndose dentro de los valores admitidos por la normativa vigente con un área edificada de 70.647,08 m<sup>2</sup> y ampliación de 30 m<sup>2</sup> en un predio con área de 31.542 m<sup>2</sup>; b) se presentan nuevos planos donde se ajusta el proyecto arquitectónico y se actualizan las planillas de superficies; c) se deberá abordar la gestión adecuada de los residuos de obra así como la mitigación de los efectos producidos por las tareas de obras en el tránsito vehicular y peatonal y d) se entiende que las obras de reforma y edificaciones a realizar se encuentran dentro del Estudio de Impacto Territorial no alterando los parámetros vigentes y ajustándose a las condiciones urbanísticas previamente aprobadas:

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) por Expediente N° 2018-6437-98-000041 se concedió el aval del inicio anticipado de obras por la División Planificación Territorial a la construcción proyectada; b) corresponde condicionar la autorización al previo pago de la tasa correspondiente al Permiso de Construcción y reposiciones de la gestión de ampliación del inicio anticipado de obra autorizado por Resolución N° 4435/18 del 25/IX/18; c) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del Permiso de Construcción; d) se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene así como a los parámetros urbanos descriptos en el Expediente N° 2018-6437-98-000041; e) no podrán generarse externalidades en la vía pública y en el tránsito vehicular con tareas vinculadas a la etapa de obra; f) toda maniobra, espera, carga y descarga de materiales deberá quedar contenida dentro del predio; g) se deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos de obra aprobado por el Departamento de Desarrollo Ambiental previo al ingreso del Permiso de Construcción otorgándose un plazo de 30 días para el inicio del trámite; h) el trámite involucra aspectos urbanos, ejecución de albañilería y la realización de instalaciones sanitarias para lo cual se deberán solicitar las inspecciones correspondientes e i) se otorga un plazo de 180 días calendario para la presentación del Permiso de Construcción;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

## RESUELVE:

1°. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al Permiso de Construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de actualización y ampliación de las construcciones en el padrón N° 418.495 sito con frente al Bvar. Gral. Artigas N° 1825, propiedad del MTOP y en concesión a GRALADO S.A, con destino a Centro Comercial y Terminal de Transporte Colectivo, según gráficos que lucen en obrados y condicionado a que:

- a. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del Permiso de Construcción;
- b. se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene así como a los parámetros urbanos descritos en el Expediente N° 2018-6437-98-000041;
- c. no se podrán generar externalidades en la vía pública y en el tránsito vehicular con tareas vinculadas a la etapa de obra;
- d. toda maniobra, espera, carga y descarga de materiales deberá quedar contenida dentro del predio;
- e. se deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos de obra aprobado por el Departamento de Desarrollo Ambiental previo al ingreso del Permiso de Construcción, otorgándose un plazo de 30 días para el inicio del trámite;
- f. el trámite involucra aspectos urbanos, ejecución de albañilería y la realización de instalaciones sanitarias para lo cual se deberán solicitar las inspecciones correspondientes.-

2°.- Otorgar un plazo de 180 (ciento ochenta) días calendario para la presentación del Permiso de Construcción correspondiente.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del Permiso de Construcción.-

4°.- Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Unidad Estudios de Impacto Territorial, a las Divisiones Planificación Territorial y Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.6

Resolución Nro.:

2692/20

Expediente Nro.:

2020-4142-98-000047

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** estos obrados relacionados con el predio propiedad de la Intendencia empadronado con el N° 422.067 entre las calles Julián Laguna, Ángela Piñeiro de Falero y Manuel Larravide;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) por Resolución N° 5199/04 del 28/X/04 se aprobó un texto de un convenio a suscribirse con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en donde se establecieron los compromisos a asumir por las instituciones para la construcción de 15 soluciones habitacionales para la relocalización del asentamiento 24 de agosto; b) por Resolución N° 1704/09 se promulga el Decreto N° 32.888 por el cual se facultó a realizar la donación del padrón de obrados al citado Ministerio; c) finalmente la donación al MVOTMA no se instrumentó por lo cual se definió que el otorgamiento del predio se realizara a título gratuito que no ocasionara costos a las personas beneficiarias; d) en vista que la obra de construcción está próxima a finalizar lo que implica la entrega del padrón de obrados; e) si bien, de acuerdo a la Ley de Ordenamiento Territorial N° 18.308 no es posible el fraccionamiento en lotes individuales, el Decreto N° 24.654 ampara la adjudicación del predio a un grupo de personas; f) originalmente los/as vecinos/as del asentamiento conformaron una cooperativa de ayuda mutua y si bien el grupo humano siguió comportándose como tal no se mantuvieron vigentes en lo que refiere a los requisitos que se exigen para el funcionamiento de una cooperativa y g) por lo expuesto, se propicia la adjudicación de las viviendas correspondientes en calidad de comodato precario;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación de los inmuebles en las condiciones aconsejadas;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Autorizar la suscripción de 15 (quince) contratos de comodato precario de acuerdo al texto aprobado por Resolución N° 3390/19 del 15/VII/19, a celebrarse entre esta Intendencia y las familias del Complejo "24 de Agosto" ubicado en el predio empadronado con el N° 422.067 entre las calles Julián Laguna, Ángela Piñeiro de Falero y Manuel Larravide según el siguiente detalle:

	Dirección	Titular	C.I	Estado Civil	fecha de nacimiento
1	Julián Laguna 6131	Germán Alexander Peralta Benítez	4.548.344-3	Soltero	21/5/1987
2	Julián Laguna 6127	Jimena Corali Feres Vidal	5.073.870-4	Soltera	14/3/1998
3	Julián Laguna 6123	Hugo Omar Brust Hernández	1.247.011-2	Casado con Myriam Pereira	2/8/1938
		Myriam Cristina Pereira	1.433.195-4	Casada con Hugo Brust	30/12/1951
4	Julián Laguna 6119	Álvaro Marcelo Torres Souza	4.117.165-2	Casado con Eliana García	29/9/1975
		Eliana García Giménez	4.498.861-8	Casada con Marcelo Torres	20/10/1981
5	Julián Laguna 6115	Nuber Washington Rodríguez	5.294.850-9	Casado con Rossana Muñoz	27/3/1991
		Rossana Muñoz Araujo	4.957.771-5	Casada con Nuber Rodríguez	9/10/1991
6	Julián Laguna 6111	Pablo Añasco Caffa	4.784.475-2	Soltero	3/8/1989
7	Julián Laguna 6107	Manuela Cabrera	3.669.130-4	Soltera	12/10/1977
8	Julián Laguna 6103	Christian Alberto Berny Iribarren	2.002.566-0	Soltero. Pareja de Ana Brust	9/10/1973
		Ana Brust Pereyra	4.476.486-6	Soltera. Pareja de Christian Berny	23/3/1989
9	Ángela Piñeiro de Falero 2132	Hernán Andrés Soria Núñez	4.836.632-1	Soltero	23/2/1989

10	Ángela Piñeiro de Falero 2136	Maximiliano Agustín González Da Costa	4.961.878-5	Soltero	26/6/1993
11	Ángela Piñeiro de Falero 2140	Víctor Hugo Meneses Borges	1.983.151-7	Soltero	29/5/1977
12	Ángela Piñeiro de Falero 2144	Geny Borges	1.993.202-4	Divorciada	12/2/1952
13	Ángela Piñeiro de Falero 2148	Pablo Flavio Curbelo Catrofe	2.010.374-3	Soltero	27/9/1970
14	Manuel Larravide 6026	Macarena Ramírez Hernández	5.350.550-8	Casada con Matías Berny	12/1/1994
		Matías Berny Pérez	4.714.916-2	Casado con Macarena Ramírez	31/7/1990
15	Manuel Larravide 6030	Myriam Brust Pereyra	4.000.093-3	Viuda	15/3/1975

2º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado de los inmuebles en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

3º.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2693/20

II.7

Expediente Nro.:

2019-7425-98-000201

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** estos obrados relacionados con la incorporación de la familia Da Silva al Programa de Compra de Vivienda Usada;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la citada familia está conformada por la Sra. Andrea Florinda Da Silva (jefa de hogar) y sus dos hijos, Richard y Fabián Da Silva; b) la familia fue censada en octubre de 2017 en una vivienda con paredes de bloques y techo liviano que se encuentra en uno de los márgenes del arroyo Chacarita; c) cuenta con dos habitaciones que se utilizan para dormir y una tercera donde se improvisó un baño ya que anteriormente el que tenían colapsó cayendo al arroyo; d) actualmente el borde que linda con el daño se encuentra descalzado, corriendo riesgo de derrumbe; e) la Sra. Da Silva trabaja desde hace 4 años como ayudante de cocina con un salario variable que ronda los \$ 28.000,00; e) se trata de un trabajo informal e inestable (trabaja principalmente en primavera y verano) pero manifiesta que se regularizará su situación en dicho trabajo; f) también cobra \$ 1.470,00 de Asignación Familiar y \$ 3.000,00 de Tarjeta Uruguay Social lo que suma un total variable de \$ 32.470,00; g) la señora se encuentra en delicado estado de salud, con una operación pendiente; h) uno de sus hijos actualmente se encuentra institucionalizado en un hogar de INISA por dificultades vinculadas al consumo de drogas, situación que ha sido abordada por el INAU, equipos de cercanía del MIDES y por el Movimiento Volpe así como también el equipo técnico está realizando seguimiento de su situación; i) su otro hijo estudia en la Universidad del Trabajo del Uruguay; j) por lo expuesto y en el marco del proceso de relocalización del asentamiento La Chacarita, sugiere su ingreso al Programa de Compra de Vivienda Usada de acuerdo al convenio aprobado por Resolución N° 4906/17 del 6/XI/17 y su modificativa N° 1456/19 del 21/III/19, suscripto con la Agencia Nacional de Vivienda el 31/I/18 y modificado el 28/VI/19;

2º) que se ha acordado con la postulante que la titularidad sea a su nombre, su estado civil es soltera y no está en conocimiento de deudas que pudieran implicar un embargo;

3º) el equipo técnico del citado Servicio atendiendo a la composición del núcleo familiar al momento del censo, sugiere que la vivienda a adquirir cuente con al menos dos dormitorios;

4º) que la División Tierras y Hábitat se expresa de conformidad al respecto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en el sentido expresado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

## **RESUELVE:**

1°. Incorporar al Programa de Compra de Vivienda Usada de acuerdo al convenio aprobado por Resolución N° 4906/17 del 6/XI/17 y su modificativa N° 1456/19 del 21/III/19, suscripto con la Agencia Nacional de Vivienda el 31/I/18 y modificado el 28/VI/19, a la familia Da Silva, con la Sra. Andrea Florinda Da Silva C.I. N° 1.868.287-8 como titular, por la razones mencionadas en la partes expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Agencia Nacional de Vivienda, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2694/20

II.8

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000061

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** las tareas de custodia y preservación de los bienes del Parque José Batlle y Ordóñez;

**RESULTANDO:** 1º) que el Tribunal de Cuentas de la República informa que: a) el Contador Delegado adjuntó imputaciones parciales correspondientes al ejercicio 2020 por las sumas de \$ 3.952.050,00 (Solicitud de Preventiva N° 228926) con disponibilidad presupuestal y de \$ 3.512.434,00 (Solicitud de Preventiva N° 229501) sin disponibilidad presupuestal por lo que entiende que está última es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (Déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2º) que por Resolución N° 1847/20 del 11/V/20 se aprobó un texto de convenio con el INACOOOP para la realización de las tareas antes mencionadas y el monto de \$ 3.512.434,00 (Solicitud de Preventiva N° 229501) corresponde a la segunda cuota del citado convenio;

3º) que con fecha 20/VII/20, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, Literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Reiterar el gasto de \$ 3.512.434,00 (pesos uruguayos tres millones quinientos doce mil cuatrocientos treinta y cuatro) (Solicitud de Preventiva N° 229501) a favor del Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOOP) correspondiente a la segunda cuota convenio aprobado por Resolución N° 1847/20 del 11/V/20 , por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- La imputación preventiva realizada para atender el gasto fue debidamente autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.1

Resolución Nro.:  
2587/20

Expediente Nro.:  
2020-4400-98-000020

Montevideo, 17 de julio de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita dejar sin efecto el interinato de la funcionaria Sra. Silvana González en el puesto D44600 - Dirección Unidad Mantenimiento de Instalaciones, Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 572/20 de fecha 30 de enero de 2020, y designar en su lugar a la funcionaria Sra. Mónica Manfredi, en el marco de la reorganización de la Unidad;

2°. que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado;

4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto, a partir de la notificación de la presente resolución, la designación interina de la funcionaria Sra. Silvana González, CI N° 1.708.633, en el puesto D44600 - Dirección Unidad Mantenimiento de Instalaciones, Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 572/20 de fecha 30 de enero de 2020.-

2°.- Designar interinamente en el puesto D44600 - Dirección Unidad Mantenimiento de Instalaciones, Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, a la funcionaria Sra. Mónica Manfredi, CI N° 1.212.037, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

3°.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135,

R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.2

Resolución Nro.:  
2586/20

Expediente Nro.:  
2020-4100-98-000025

Montevideo, 17 de julio de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Ana Ramos en el puesto D4113, Dirección de Gestión Administrativa, para poder concretar y atender la gestión de las distintas áreas y de los funcionarios/as;

2º.) que asimismo informa que actualmente la funcionaria se encuentra en pase en comisión en la Cámara de Representantes hasta el 15 de julio de 2020, dispuesto por Resolución 1558/20 de fecha 20 de abril de 2020;

3º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

5º.) que la División Administración de Personal acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto D4113, Dirección de Gestión Administrativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, a la funcionaria Sra. Ana Ramos, CI N° 1.639.769, a partir del vencimiento de su pase en comisión a la Cámara de Representantes y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.1

Resolución Nro.:  
2695/20

Expediente Nro.:  
2020-1487-98-000035

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1222 - IC/19, para cubrir 1 (uno) función de contrato de IC610-0 - DIRECTOR/A DE UNIDAD INTERNET DE LAS COSAS, con destino a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, autorizado por Resolución N° 872/19 de fecha 11 de febrero de 2019;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el cronograma de trabajo del tribunal se realizó en un plazo superior a los 120 (ciento veinte) días, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 2° de la reglamentación dada por la Resolución N° 2864/07 de fecha 30 de julio de 2007;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que podría disponerse el pago de una compensación especial de UR 5 (unidades reajustables cinco) en carácter de excepción, a cada uno de los miembros del tribunal;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Autorizar en carácter de excepción el pago de una compensación especial de UR 5 (unidades reajustables cinco) a cada uno de los integrantes del tribunal del concurso interno de oposición y méritos N° 1222 - IC/19, para cubrir 1 (uno) función de contrato de IC610-0 - DIRECTOR/A DE UNIDAD INTERNET DE LAS COSAS, con destino a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, autorizado por Resolución N° 872/19 de fecha 11 de febrero de 2019:

Miembro	Nombre	C.I.
---------	--------	------

<b>Presidente</b>	Nestor Sosa	2586386
<b>Segundo Miembro</b>	Julio Ciambelli	1154547
<b>Tercer Miembro</b>	Daniel Sansonetti	1776171

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.2

Resolución Nro.:  
2696/20

Expediente Nro.:  
2020-1439-98-000069

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la autorización para que la funcionaria de la Intendencia de Rocha, Sra. Marcela Dellapiazza, realice hasta 60 (sesenta) horas extraordinarias de labor mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0420/20 de fecha 27 de enero de 2020;

2º.) que asimismo solicita prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Vol. III del Digesto, a los funcionarios Sres. Edgardo Ciapessoni y Washington Ibarra, que realicen cada uno hasta 60 (sesenta) horas extraordinarias de labor mensuales, autorizado por Resolución N° 0420/20 de fecha 27 de enero de 2020;

3º.) que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de sus vencimientos y hasta el 31 de diciembre de 2020;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización para realizar hasta 60 (sesenta) horas extras de labor mensuales a la funcionaria de la Intendencia de Rocha en comisión en esta Intendencia, Sra. Marcela Dellapiazza, CI N° 1.815.501, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R. 175.3, al amparo del Art. R. 175.4 del Volumen III del Digesto, a los funcionarios Sres. Edgardo Ciapessoni, CI N° 4.720.467 y Washington Ibarra, CI N° 4.800.234, autorizándoles la realización de hasta 60 (sesenta) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir de sus vencimientos y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.3

Resolución Nro.:  
2697/20

Expediente Nro.:  
2020-5010-98-000102

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2540/20 de fecha 13 de julio de 2020 que prorrogó la compensación mensual de \$ 26.747,00 (pesos uruguayos veintiséis mil setecientos cuarenta y siete) que percibe la funcionaria Sra. Ana Bega, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2540/20 de fecha 13 de julio de 2020 relativo a la prórroga de la compensación mensual de \$ 26.747,00 (pesos uruguayos veintiséis mil setecientos cuarenta y siete) que percibe la funcionaria Sra. Ana Bega, CI N° 1.457.497, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.4

Resolución Nro.:  
2698/20

Expediente Nro.:  
2020-4510-98-000033

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** la Resolución N° 1275/20 de fecha 16 de marzo de 2020 que autorizó licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 20 y el 29 de marzo de 2020 inclusive, a la funcionaria Ing. Verónica Schera, para participar como jugadora de la Selección Uruguaya Senior Femenina + 35 años de Básquetbol en el "XI Panamericano de Maxi Básquetbol" a realizarse en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Argentina;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Servicio de Mantenimiento Vial informa que debido a la emergencia sanitaria, el referido torneo se suspendió;  
2°.) que la Unidad Información de Personal sugiere dejar sin efecto la citada resolución;  
3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1275/20 de fecha 16 de marzo de 2020 que autorizó licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 20 y el 29 de marzo de 2020 inclusive, a la funcionaria Ing. Verónica Schera, CI N° 2.999.220, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.5

Resolución Nro.:  
2699/20

Expediente Nro.:  
2019-3210-98-000104

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2559/20 de fecha 13 de julio de 2020 que autorizó el pago por única vez de una compensación extraordinaria de \$ 96.208,00 (pesos uruguayos noventa y seis mil doscientos ocho), a favor del funcionario Sr. Carlos Ortíz, por concepto de trabajos de corrección ortotipográficas y de estilo de las 4 (cuatro) obras ganadoras del Concurso literario "Juan Carlos Onetti" edición 2018;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2559/20 de fecha 13 de julio de 2020 relativo al pago por única vez de una compensación extraordinaria de \$ 96.208,00 (pesos uruguayos noventa y seis mil doscientos ocho), a favor del funcionario Sr. Carlos Ortíz, CI N° 3.314.242.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.6

Resolución Nro.:  
2700/20

Expediente Nro.:  
2020-4119-98-000007

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** que la funcionaria Sra. Liliana Azziz cumplirá 70 (setenta) años de edad el día 6 de diciembre de 2020;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Servicio Contralor de la Edificación entiende pertinente seguir contando con sus servicios por 1 (un) año para que puedan realizarse las adecuaciones necesarias y el aprendizaje por parte de nuevos funcionarios para que continúen con las tareas que realiza la Sra. Liliana Azziz;

2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, requiriendo la anuencia previa de la Junta Departamental de Montevideo para exceptuar a la funcionaria de lo dispuesto en el Art. D.160, Vol. III del Digesto, prorrogando sus servicios hasta por el término de 1 (un) año, a partir del 31 de diciembre de 2020;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

#### Proyecto de Decreto:

**Art. 1°.** Facultase a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Vol. III del Digesto a la funcionaria Sra. Liliana Azziz, CI N° 2.947.978, quien se desempeña en el Servicio Contralor de la Edificación, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 31 de diciembre de 2020.-

**Art. 2°.** Comuníquese.

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.7

Resolución Nro.:

2701/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000627

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Ministerio de Desarrollo Social;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Daniel Torres, quien se desempeña en la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, para cumplir tareas de asistencia directa al Sr. Ministro de Desarrollo Social hasta la finalización del presente mandato nacional;

2º.) que la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pase en comisión al Ministerio de Desarrollo Social del funcionario Sr. Daniel Torres, CI N° 3.498.020, desde el 1° de junio de 2020 y hasta la finalización del presente mandato nacional, para cumplir tareas de asistencia directa al Sr. Ministro de Desarrollo Social.-

2º- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.8

Resolución Nro.:

2702/20

Expediente Nro.:

2020-1002-98-000374

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Programa Esquinas de la Cultura;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental, del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de Soriano Sr. César Ibarra, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3627/19 de fecha 22 de julio de 2019;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Intendencia de Soriano autorizó la prórroga del pase en comisión del funcionario;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de Soriano Sr. César Ibarra, CI N° 3.261.020, hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, y de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, al Programa Esquinas de la Cultura, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.9

Resolución Nro.:

2703/20

Expediente Nro.:

2020-3180-98-000057

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2549/20 de fecha 13 de julio de 2020 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 12.284,00 (pesos uruguayos doce mil doscientos ochenta y cuatro) que percibe la funcionaria Sra. María Cecilia Torres, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020;

**RESULTANDO:** que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2549/20 de fecha 13 de julio de 2020 relativo al pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 12.284,00 (pesos uruguayos doce mil doscientos ochenta y cuatro) que percibe la funcionaria Sra. María Cecilia Torres, CI N° 4.025.708, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** el sumario administrativo con suspensión preventiva y retención del 50 % (cincuenta por ciento) de haberes al funcionario Sr. Carlos Barcelo, dispuesto por Resolución N° 1010/18/5000 de fecha 8 de octubre de 2018, modificada por Resolución N° 1134/19/5000 de fecha 22 de noviembre de 2019;

**RESULTANDO:** 1°. que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por el procesamiento con prisión por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 29° Turno;  
2°. que por Sentencia definitiva N° 81/2019 de fecha 20 de junio de 2019 se lo condenó como autor penalmente responsable de un delito continuado de atentado violento al pudor, a la pena de 2 (dos) años y 9 (nueve) meses de penitenciaria con descuento del tiempo de retención cumplido;

**CONSIDERANDO:** 1°. que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el sumariado no solicitó ampliación sumarial, ni evacuó la vista conferida;  
2°. que se aguardaron las resultancias del proceso penal y obtenida la sentencia se dio vista en tanto fue agregada con posterioridad al relato de hechos, siendo evacuada por el funcionario negando los hechos imputados;  
3°. que en lo relativo al fondo del asunto dicha Unidad concluye que el funcionario fue condenado por un delito que aunque es ajeno a la Administración, configura una hipótesis de ineptitud moral para la permanencia en el cargo, tal como dispone el Art. R 423.5 del Vol. I I I de l Digesto ;  
4°. que por lo expuesto sugiere solicitar a la Junta Departamental de Montevideo la anuencia para destituir al funcionario Sr. Carlos Barceló;  
5°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad ;  
6°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Solicitar a la Junta Departamental de Montevideo la anuencia correspondiente para destituir al funcionario Sr. Carlos Barceló, CI N° 3.391.325, por la causal de ineptitud moral.-

2°.- Comuníquese a la Unidad Sumarios y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión,

sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.11

Resolución Nro.:

2705/20

Expediente Nro.:

2020-4455-98-000235

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto de J4263 - 0 Jef. Operativa al funcionario Sr. Elbio Martinez, hasta el reintegro de la titular del puesto, quien usufructúa licencia médica sin fecha de reintegro hasta el momento;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Asignar al funcionario Sr. Elbio Martinez, CI N° 1.890.406, las tareas y responsabilidades del puesto J4263 - 0 Jef. Operativa clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado. SIR 9, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el reintegro de la titular del puesto, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.12

Resolución Nro.:

2706/20

Expediente Nro.:

2020-5120-98-000040

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Liquidación de Haberes;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la modificación de los contratos de las funcionarias Lic. T/S Ethel Ferré y a la Lic. T/S Alicia Silva, dispuesta por Resolución N° 0287/20 de fecha 20 de enero de 2020, manteniendo un régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, para el correcto control del cumplimiento de las exigencias establecidas en la reglamentación de percepción de los distintos beneficios;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado y expresa que el trabajo deberán realizarlo en forma presencial;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la modificación de los contratos de las funcionarias Lic. T/S Ethel Ferré, CI N° 1.995.404 y Lic. T/S Alicia Silva, CI N° 3.787.386, manteniendo un régimen de 6 (seis) horas diarias de labor que deberá ser en forma presencial, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Ing. Luis Esquerré;

**RESULTANDO:** 1°. que por Resolución N° 5221/19 de fecha 4 de noviembre de 2019, fue designado interinamente en el puesto D6327-1 - Director Obras Conservación, Rehabilitación y Conexiones, desde el 2 de octubre de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020 y por Resolución N° 0572/20 de fecha 30 de enero de 2020 se prorrogó dicha designación interina hasta el 31 de diciembre de 2020;

2°. que por Resolución N° 1762/20 de fecha 4 de mayo de 2020 se dejó sin efecto la Resolución N° 0572/20 de fecha 30 de enero de 2020, a solicitud del funcionario quien invocó que las responsabilidades asignadas no iban en concordancia con la remuneración de un Grado SIR 15, inferior al que posee presupuestalmente;

3°. que el interesado solicitó se deje sin efecto también la Resolución N° 5221/19 de fecha 4 de noviembre de 2019 para que se reliquiden los meses de octubre a diciembre de 2019, aclarando que los salarios del año 2020 ya fueron liquidados correctamente;

4°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere ampliar la Resolución N° 1762/20 de fecha 4 de mayo de 2020 y dejar sin efecto también la Resolución N° 5221/19 de fecha 4 de noviembre de 2019;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 1762/20 de fecha 4 de mayo de 2020 dejando sin efecto también la Resolución N° 5221/19 de fecha 4 de noviembre de 2019.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2708/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-4888-98-000231

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** la solicitud realizada por el permisario del servicio de automóviles con remise identificado con la matrícula N° SRE 0315, padrón N° 902982867, tendiente a depositar las chapas matrículas del vehículo debido a la imposibilidad de trabajar producto de la pandemia emergencia sanitaria;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que habiéndose consultado los registros del permiso de referencia surge que: a) ADANVAC SRL, RUT: 218283340016 figura como titular del permiso desde el 23/10/2019; b) la última inspección anual obligatoria aprobada es la del año 2017; y c) la intención del permisario es, luego de que se normalice la situación laboral, sustituir el vehículo por uno 0 KM o usado con menor antigüedad;

2°) que la Asesoría Legal de la División Transporte sugiere hacer lugar a lo solicitado, permitiendo el depósito de las matrículas por un plazo máximo e improrrogable de 180 días manteniendo en reserva el permiso de remise, de forma excepcional encontrándose incluido en lo previsto por el literal a) del Art. R.520 del Digesto Departamental;

3°) que la División Transporte comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Autorizar el depósito de las matrículas SRE 0315 por un plazo de 180 días, manteniendo en reserva el permiso de remise.

2°. Desafectar del permiso SRE 0315 el vehículo NISSAN TIIDA SEDÁN AÑO 2015 padrón N° 902982867 y disponer que antes del vencimiento de dicho plazo, el permisario deberá afectar al permiso un vehículo de igual año, características técnicas y confort al que tiene actualmente afectado o superior.

3°. En caso de no cumplir con lo resuelto se podrá proceder a la revocación del permiso de remise.

4°. Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2709/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-4892-98-000010

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 57.539.460,00 a favor de RENEFISA (República de Negocios Fiduciarios) correspondiente al nuevo subsidio de la tarjeta STM, para el año 2020;

**RESULTANDO:** 1º) que la Unidad Gestión Económica de la División Transporte informa que: a) por Resolución N° 6186/19 del 27 de diciembre de 2019, se establecieron los valores de viajes del sistema de transporte colectivo de pasajeros de Montevideo a partir del 1º de enero de 2020, diferenciados por pago en efectivo o pago con dinero electrónico (con tarjeta), continuando con el beneficio del usuario frecuente, el cual estará vigente para todo el 2020, consistente en la devolución de \$ 2 por viaje realizado a los usuarios frecuentes del STM de acuerdo a las condiciones establecidas en la Resolución N° 6111/18 ; y b) esta Intendencia firmó un contrato con RENEFISA para la creación de un Fideicomiso STM, cuya finalidad inicial era recaudar todo lo generado por las redes de comercialización y realizar el pago por el uso de las recargas y pospago a las empresas de transporte por lo que el pago se realizará a través del fideicomiso, que es quien centralizará los pagos a las empresas de transporte; y c) la estimación para la cifra a imputar toma en cuenta que ya se dispone de información real para los meses de enero a mayo de 2020;

2º) que la División Transporte presta su conformidad;

3º) que en tal sentido, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que se ingresó al SEFI la solicitud Preventiva N° 230226, en la Actividad Presupuestal N° 303000402, Derivado N° 529000, por el monto de referencia;

**CONSIDERANDO:** 1º) que corresponde autorizar el pago en uso de las excepciones previstas en el literal C, numeral 1º del Art. 33º del Texto Ordenado Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.);

2º) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Autorizar el pago de \$ 57.539.460,00 (pesos uruguayos cincuenta y siete millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta) a favor de RENEFISA (República de Negocios Fiduciarios) correspondiente al nuevo subsidio de la tarjeta STM por el año 2020 (Preventiva N° 230226).

2°. Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal N° 303000402, Derivado N° 529000.

3°. Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a las Divisiones Tránsito y Transporte, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2710/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-5231-98-001700

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones tendientes a mejorar la circulación vehicular en la intersección de Cno. Cnel. Raíz y Bv. Aparicio Saravia

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio Ingeniería de Tránsito informa que: a) Cno. Coronel Raíz tiene una extensión de unos 2 km en el tramo comprendido entre Bv. José Batlle y Ordoñez, y la calle Senen Rodríguez, ancho de calzada de 7 metros aproximadamente, doble sentido y circulación de vehículos de carga; b) si bien tiene prohibiciones de estacionar en casi todo el tramo mencionado, existen resoluciones que datan de muchos años, una de las cuales no se encuentra señalizada correctamente, por lo que se entiende necesario unificar las prohibiciones de estacionar en la vía;

2º) que la División Tránsito sugiere en vista de lo informado dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 22.718 y 63/97 del 20 de enero de 1997, en las que se establecieron prohibición de estacionar en Cno. Cnel. Raíz en el tramo comprendido por Bv. José Batlle y Ordoñez y Bv. Aparicio Saravia, y prohibición de estacionar y detenerse en Cno. Coronel Raíz entre Cno. Casavalle y la calle Goethe, respectivamente;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende pertinente dejar sin efecto las resoluciones mencionadas, indicando que se unificarán las prohibiciones de estacionar de forma interna de acuerdo a la delegación otorgada por el Sr. Intendente;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 22.718 y 63/97, por lo motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2º. Comuníquese a las Divisiones Tránsito y Transporte, y pase a la División Ingeniería de Tránsito.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2711/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-7524-98-000008

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones tendientes a modificar el carril exclusivo de solo bus en la calle Colonia;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio Ingeniería de Tránsito informa que: a) actualmente por la calle Colonia rige un carril preferencial de circulación para ómnibus entre las calles Acevedo Díaz y Andes establecido en el numeral 1.- de la Resolución N° 5311/18 del 19 de noviembre de 2018; b) en comunicación con la División Transporte se informa que las líneas que circulan por la calle Colonia doblan en su mayoría por la calle Río Branco continuando solamente líneas residuales no justificándose el carril exclusivo para buses hasta la calle Andes; c) por lo expuesto se sugiere su modificación quedando establecido en el tramo comprendido por las calles Acevedo Díaz y Río Branco;

2º) que la División Tránsito informa presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Modificar el numeral 1.- literal i) de la Resolución N° 5311/18 del 19 de noviembre de 2018, quedando establecido de la siguiente manera: "Colonia en el tramo comprendido por las calles Acevedo Díaz y Río Branco".

2º. Comuníquese a la División Transporte, al Servicio Ingeniería de Tránsito y pase a la División Tránsito.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.1

Resolución Nro.:  
2666/20

Expediente Nro.:  
2020-9210-98-000434

Montevideo, 20 de julio de 2020

**VISTO:** la nota de 16 de julio del año en curso de la Contaduría General;

**RESULTANDO:** 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondiente al mes de **JULIO de 2020**;

2o.) que en la mencionada fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de **JULIO de 2020**.-

2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA**.

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA**.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.2

Resolución Nro.:  
2588/20

Expediente Nro.:  
2020-1009-98-000152

Montevideo, 17 de julio de 2020

**VISTO:** la Resolución N° 2906/19 de 17 de junio de 2019 por la cual se creó un equipo técnico para el estudio de viabilidad de las propuestas de la Plataforma Montevideo Decide y se designó a sus integrantes;

**RESULTANDO:** 1o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación expresa que el 30 de junio de 2020 culminó la etapa para presentar y apoyar Ideas en el Ciclo 2020 de Montevideo Decide y que todas las que cuenten con 500 apoyos ciudadanos deberán pasar por un estudio de viabilidad por parte de esta Intendencia que se llevará a cabo entre los meses de julio y agosto del corriente año;

2o.) que por lo expuesto se solicita ratificar o rectificar las designaciones dispuestas para la integración del equipo técnico de referencia de acuerdo a la citada Resolución;

3o.) que los Departamentos de Desarrollo Urbano, Movilidad, Desarrollo Ambiental, Cultura y la Prosecretaría General, sugieren a sus representantes;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Actualizar la integración del equipo técnico para el estudio de viabilidad de las propuestas de la Plataforma Montevideo Decide creado por Resolución N° 2906/19 de 17 de junio de 2019 de la siguiente forma:

#### **DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO**

##### **División Espacios Públicos y Edificaciones**

arquitecta Gabriella de Bellis, CI 1.301.971

#### **DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD**

licenciado Richard Delgado, CI 1.832.406

## **DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL**

licenciada Laura Modernell, CI 2.595.926

## **DEPARTAMENTO DE CULTURA**

señora María Lucía Ciganda, CI 3.195.180

## **PROSECRETARÍA GENERAL**

doctora Marta Garagorry, CI 4.018.207

2°. Comuníquese a los Departamentos de Cultura, de Movilidad, de Desarrollo Ambiental, de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Prosecretaría General y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.3

Resolución Nro.:

2667/20

Expediente Nro.:

2020-4312-98-000022

Montevideo, 20 de julio de 2020

**VISTO:** la nota de 15 de julio de 2020 de la directora del Mercado Agrícola, señora María Elisa Areán, por la cual solicita 11 días de licencia anual reglamentaria a partir del 21 de julio de 2020, ejercicio 2018;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar para subrogarla al economista Santiago Armas;

2o.) que el 16 de julio de 2020 el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Conceder 11 días de licencia anual reglamentaria a partir del 21 de julio de 2020, ejercicio 2018, a la directora del Mercado Agrícola, señora **María Elisa Areán, CI 1.418.142.-**
2. Designar director interino del Mercado Agrícola, a partir del 21 de julio de 2020 y hasta el reintegro de la titular, al economista **Santiago Armas, CI 4.076.921.-**
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Mercado Agrícola, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Departamento de Desarrollo Económico -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.1

Resolución Nro.:  
2712/20

Expediente Nro.:  
2018-0012-98-000175

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la solicitud de la Asociación Civil "Asociación Cultural C 1080" para renovar la concesión de uso del inmueble padrón No. 8457, ubicado en Carlos Gardel 1194;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Municipio B se manifiesta de conformidad con lo solicitado;

2o.) que el inmueble de referencia fue otorgado en concesión de uso a la citada asociación por Resolución No. 69/03 de 13/1/03 por el término de 10 años, plazo que ha vencido motivo por el cual se hizo la solicitud;

3o.) que la Comisión Especial Mixta de Concesiones entiende que el proyecto que desarrolla la "Asociación Cultural C1080" resulta beneficioso y significativo lo que posibilita el desarrollo cultural y social de la población por lo que se manifiesta de conformidad y remite los términos del proyecto de decreto que luce en obrados;

4o.) que la citada Comisión señala que recibió mail de la "Asociación Cultural C 1080" expresando su conformidad al texto de la concesión de uso;

5o.) que el 13/7/20 la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo 35, numeral 10.) de la Ley N° 9515, de 28/10/1935, procede remitir a la Junta Departamental el correspondiente proyecto de decreto;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.-Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente;

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a celebrar un contrato de concesión de uso con la Asociación Civil "Asociación Cultural C 1080" en los siguientes términos:

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.-** En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año dos

mil veinte, **COMPARECEN: POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE: La Asociación Civil "ASOCIACIÓN CULTURAL C 1080 "** (en adelante la concesionaria) RUT 215747400017 con domicilio a estos efectos en esta ciudad en y en la cuenta de correo electrónico [cuareim\\_1080@hotmail.com](mailto:cuareim_1080@hotmail.com) representada por y en sus calidades de y , titulares de las cédula de identidad números y respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** I) La IdeM es titular del bien inmueble ubicado en Carlos Gardel 1194 empadronado con el número 8457. II) La concesionaria solicita la renovación de uso de dicho predio que le fuera concedida por Decreto de la Junta Departamental No. 30.181 del 19/12/02, promulgado por Resolución No. 69/03 de 13/01/2003, con la finalidad de continuar desarrollando actividades de interés general para la comunidad, relativos a la difusión de la tradición y raíces afro-uruguayas. III) El Gobierno Municipal B manifiesta su conformidad con la renovación de la concesión. IV) Según informe de la Comisión Especial Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. V) Por Decreto Departamental No. se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental No. 26.208. **SEGUNDO. OBJETO:** La IdeM concede a la concesionaria el uso del bien inmueble padrón No. 8457 ubicado en esta ciudad en Carlos Gardel 1194 de acuerdo al gráfico agregado en la Actuación No. 5 del expediente 2018-0012-98-000175, que se entiende parte integrante del presente contrato. **TERCERO. PLAZO:** La concesión se establece por el término de 10 (diez) años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación, la concesionaria deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **CUARTO. DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines sociales y culturales, de la concesionaria y acorde al programa de uso presentado y aprobado en su oportunidad por la Comisión Especial Mixta de Concesiones, en especial la realización de actividades culturales y sociales compatibles con dicho uso. **QUINTO. OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) Obras: En caso de realizar obras éstas deberán ser aprobadas por la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño; b) Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 72 (setenta y dos) horas que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente; d) Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley Nacional No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a servicios higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé; e) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM.- 2) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones, b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad.- 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica.- 4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento.- 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte.- 6) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 (diez) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado.- 7) Ceder al Municipio B o al Servicio Centro Comunal Zonal No. 1 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones de Consejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la

zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de ésta.- 8) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables.- 9) Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones No. 2172/17 de 29/05/17 y No. 2325/17 de 31/05/17.- 10) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta Intendencia mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones".- 11) Como contraprestaciones: A) Realizar ampliaciones y remodelaciones de las instalaciones necesarias para desarrollar el proyecto, una vez obtenidos los permisos de construcción y habilitaciones correspondientes. B) Compartir la gestión del escenario con organizaciones del barrio, mediante la creación de una comisión coordinadora de Actividades. C) Formar una comisión integrada con organizaciones para la revalorización de la Plaza Medellín y la Peatonal Curuguaty, dando participación al Municipio y a la IdeM. D) Desarrollar y fomentar actividades sociales y culturales en el territorio, tanto hacia la comunidad local como a la coordinación institucional. E) Ofrecer el espacio concesionado a las organizaciones sociales y culturales zonales que lo soliciten, previa su coordinación. F) La concesionaria se compromete a participar en eventos de interés del Municipio, en las oportunidades a convenir entre ambos. G) Asimismo, se compromete a propiciar la creación de una comisión de seguimiento en la que participe el Municipio y la IdeM. 12) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM.- **SEXTO. SUBCONCESIONES:** a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de éste contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO. RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM.- **OCTAVO. CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO. MEJORAS:** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- **DÉCIMO. ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en uso del bien objeto del presente, por lo cual no se realizará inventario. **DECIMOPRIMERO. MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO. SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que

podieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre 20 (veinte) y 300 (trescientas) unidades reajustables, de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta de Concesiones. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por resolución del Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato prevista en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO. RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO. RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a 20 (veinte) unidades reajustables por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO. DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de éste contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO. COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, o por telegrama colacionado. **DECIMOSEPTIMO. REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el                    y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

**Artículo 2.-** Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones, al Municipio B y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

grafico.jpeg (Imagen JPEG, 2536 x 3537 pixels) - ...

<https://see.imm.gub.uy/sistemas/expedientes/Gest...>



15/07/20 12:07

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.2

Resolución Nro.:  
2713/20

Expediente Nro.:  
2020-3122-98-000085

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** la nota de la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud Maite López, en la cual solicitó hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 13 y el 17 de julio de 2020 inclusive;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugirió designar para subrogarla a la coordinadora ejecutiva de la Secretaría para la Educación de la Ciudadanía psicóloga social Rosa Quintana sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada en el período comprendido entre el 13 y el 17 de julio de 2020 inclusive por la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, señora *Maite López*, **CI 4.642.275** como así también el interinato ejercido en dicho período por la coordinadora ejecutiva de la Secretaría para la Educación de la Ciudadanía psicóloga social *Rosa Quintana*, **CI 1.963.960**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales, de Desarrollo Social, a la Contaduría General, a las División Políticas Sociales -quien notificará a las interesadas- a las Secretarías de Infancia, Adolescencia y Juventud, para la Educación de la Ciudadanía, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.3

Resolución Nro.:  
2714/20

Expediente Nro.:  
2019-5013-98-000031

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

**RESULTANDO:** 1o.) que la citada División manifiesta que en el marco del 3er. Plan de Igualdad de Género esta Intendencia se propone promover una cultura organizacional sin discriminación y con igualdad de oportunidades y derechos y en ese contexto se celebró el convenio con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) para la implantación del "Modelo de Calidad con Equidad de Género" por el cual esta Intendencia se compromete, entre otros aspectos, a "construir una cultura organizacional que integre el principio de igualdad y no discriminación en sus prácticas y políticas;

2o.) que además expresa que por Resolución N° 613/19 de 4 de febrero de 2019 se creó la Unidad de Instrucción Especializada dependiente de la División Asesoría Jurídica que tiene como cometido la instrucción de las denuncias por acoso sexual laboral (artículo R.159.13 del Volumen II del Digesto Departamental) así como también las denuncias por discriminación de género en el desempeño de la función;

3o.) que para la puesta en marcha de la mencionada Unidad se sugiere conformar un grupo asesor integrado por las direcciones del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y de las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género y Asesoría Jurídica con los cometidos que se detallan;

4o.) que a su vez propone crear un grupo de trabajo integrado por representantes del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales (Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, Centro de Formación y Estudios y Equipo de Implementación del Modelo de Calidad con Equidad), de las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género, Asesoría Jurídica (Equipo de Igualdad y Unidad Sumarios) y por la Comisión de Equidad y Género - Mesa Municipal de Igualdad de Género, con los cometidos que se especifican;

5o.) que las citadas dependencias sugieren sus representantes para integrar el referido grupo de trabajo;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°. Conformar un grupo asesor de la Unidad de Instrucción Especializada integrado por las direcciones del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género y Asesoría Jurídica, que tendrá como cometidos:

- definir la política institucional en esos temas,
- determinar las líneas de prevención de situaciones de inequidades de género y acoso sexual laboral,
- definir las acciones de sensibilización, capacitación y formación del personal

2°. Crear un grupo de trabajo con los siguientes cometidos:

- a) construir una definición de inequidades de género.
- b) realizar una propuesta de funcionamiento de la Unidad de Instrucción Especializada mientras se desarrolla la tarea del grupo de trabajo, pudiéndose integrar a las personas designadas a este proceso.
- c) proponer procedimiento/os para la prevención, abordaje, investigación y monitoreo de de las situaciones de inequidades de género en el desempeño de la tarea como funcionaria o funcionario.
- d) elevar propuesta sobre perfiles y número de las personas que integrarán la Unidad así como otros equipos de trabajo adicionales que sean necesario para la puesta en marcha de los procedimiento/os que se definan.-

3°. Designar para integrar el grupo de trabajo que se crea por el numeral anterior a los siguientes funcionarios:

## **DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

### **División Administración de Personal**

señora Isabel Rodríguez, CI 3.161.724

### **Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional**

licenciada en trabajo social María de Lourdes Pérez, CI 1.378.030

licenciada en trabajo social Emilia Sena, CI 3.795.958

### **Centro de Formación y Estudios**

técnica en administración Sandra Estévez, CI 1.757.277

## **DIVISIÓN ASESORÍA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

doctora María Claudia Pintos, CI 1.718.161, titular

licenciada en trabajo social Elena Goiriena, CI 3.126.697, titular

socióloga María Noel Avas, CI 4.457.033, suplente

## **DIVISIÓN ASESORÍA JURÍDICA**

### **Unidad Sumarios**

doctora Cecilia Gasteasoro, CI 4.115.128, titular

doctora Stefany Arispe, CI 4.414.249, suplente

### **Equipo de Igualdad**

doctor Mauricio Núñez, CI 3.502.121, titular

doctora Carina Estefan, CI 1.963.046, titular

doctora Verónica Morales, CI 3.758.699, suplente

## **COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO - MESA MUNICIPAL DE IGUALDAD DE GÉNERO**

### **Municipio C,**

#### **Servicio Centro Comunal Zonal N° 3**

señora Carolina Martirena, CI 3.759.852

#### **Desarrollo Social**

#### **Secretaría de la Diversidad**

señora Rina Piana, CI 1.746.607

4°. Comuníquese al Municipio C, a los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales, de Desarrollo Social, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría para la Igualdad de Género, Administración de Personal, a la Secretaría de la Diversidad, Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, Centro de Formación y Estudios, a la Unidad Sumarios -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.4

Resolución Nro.:  
2715/20

Expediente Nro.:  
2020-1628-98-000020

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 1:085.039,37 por concepto de ajustes paramétricos;

**RESULTANDO:** que el 16 de julio de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

Empresa	N° de Preventiva
Banco de Previsión Social	230200, 230271  230272, 230285
Instituto Nacional de Cooperativismo - INACOOOP	230217, 230219
Sarlux SA	230274
Idalar SA	230302

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 1:085.039,37 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE CON 37/100) a favor de las empresas que se mencionan en la parte positiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-

2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

2716/20

II.5

Expediente Nro.:

2018-4006-98-000073

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 37.491 sancionado por la Junta Departamental el 9 de julio de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2116/20 de 8/6/20 se modifican los artículos 1° y 2° del Decreto N° 36.970 de 1/4/19, relacionado con el contrato de comodato a suscribirse entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo Directivo Central;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.491 sancionado el 9 de julio de 2020.-

2°. Modificar los numerales 2 y 3 de la Resolución N° 1637/19 de 1/4/19, los que quedarán redactados de la siguiente manera, manteniéndose incambiados los restantes términos:

"2.- Conceder a la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo Directivo Central en carácter de comodato por el término de 30 (treinta) años un sector del predio empadronado con el N° 150.187 que consta de un área de 5.936 m2 para la construcción de un liceo.-

3.- Aprobar el texto de contrato a suscribirse entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo Directivo Central para conceder en comodato el predio mencionado en el artículo 1° del Decreto que se promulga en los siguientes términos: **COMODATO.-** En la ciudad de Montevideo el ..... de ..... del año....., comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) representada en este acto por ..... en su calidad de ....., inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 21 1763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo Directivo Central (en adelante ANEP-CODICEN), representado por ..... en su calidad de ....., inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 21 2472100013 con domicilio a estos efectos en la Avenida Libertador Brigadier Gral. Lavalleja 1409 piso 3 de esta ciudad, convienen en lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes.-** I) En el marco del Programa de Renovación Urbana La Unión-Villa Española ejecutado por la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI (UEEA-PIAI) en el barrio Isla de Gaspar, la ANEP-CODICEN solicitó a la IdeM el lote conformado por parte de los padrones Nos. 150.186 y 150.187 a los efectos de poder construir en ellos dos centros educativos para el barrio: un jardín y un liceo, teniendo urgente necesidad de empezar inmediatamente el proceso licitatorio. II) Por Oficio N° 1012/2019 la ANEP-CODICEN comunicó la aprobación de la Resolución N° 68, Acta N° 10 emitida por el Consejo Directivo Central de la ANEP con fecha 12/3/19 solicitando construir únicamente el liceo y tomar en comodato parte del padrón N° 150.187. Asimismo estableció que será condición para la firma del contrato de comodato el compromiso de la IdeM de realizar un estudio de suelos y posterior descontaminación y compactación del predio mediante análisis que lo corrobore. **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato a la ANEP-CODICEN quien en tal concepto toma el lote conformado por parte del padrón N° 150.187 que

consta de un área aproximada de 5.936 m2 según croquis adjunto en el Expediente N° 2018-4006-98-0000073 comprometiéndose la IdeM a realizar el estudio de suelos y posterior descontaminación y compactación del predio.- **TERCERO: Destino.-** El inmueble relacionado tendrá como único destino la construcción y funcionamiento de un liceo como centro educativo para el barrio el cual deberá quedar finalizado y en funcionamiento antes de cumplirse los 5 (cinco) años de la firma del presente, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten cumplir con el plazo previsto.

**CUARTO: Ocupación y plazo.-** En el día de la fecha se entrega a la ANEP-CODICEN, la ocupación del inmueble por un plazo de 30 (treinta) años siendo desde este momento el bien de su responsabilidad.

Durante este tiempo las partes estudiarán la posibilidad de concretar el traspaso de la propiedad del inmueble a la ANEP-CODICEN. **QUINTO: Obligaciones.-** I) Sin perjuicio de las obligaciones que la ley impone, la ANEP-CODICEN se obliga a partir de este otorgamiento a: 1) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. 2) Obras: a) presentar el proyecto ejecutivo de la obra prevista en la cláusula tercera ante la UEEA-PIAI. En el caso del liceo, se admitirá presentar el proyecto ejecutivo hasta el 31/12/2020 que podrá prorrogarse por 90 (noventa) días más por causa justificada a criterio de dicha Unidad; b) una vez aprobado el proyecto ejecutivo se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) será de cargo de la ANEP-CODICEN el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a leyes sociales y demás costos necesarios para realizar las obras, estando obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 72 (setenta y dos) horas de que le fuere requerido por esta en forma fehaciente. La ANEP-CODICEN deberá exhibir a la IdeM los siguientes documentos: i) declaración nominada de historia laboral (Artículo 87 de la Ley N° 16.713 del 3/9/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; ii) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28/12/90); iii) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; iv) planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable y v) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la ejecución de las obras. d) No realizar en el inmueble obras de ninguna naturaleza salvo las acordadas en el presente, de no ser así, las obras realizadas quedarán a beneficio de la propiedad sin derecho a reclamo ni indemnización de clase alguna contra la IdeM. 3) No ceder, transferir, ni arrendar bajo ninguna forma el inmueble objeto del presente autorizándose expresamente a realizar la licitación para las obras necesarias para realizar las construcciones que correspondan en el bien para el fiel cumplimiento del presente. 4) Cuidar el inmueble recibido en comodato debiendo efectuar el mantenimiento y las reparaciones de desperfectos provocados por su uso a efectos de restituirlo en buenas condiciones y quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios producto de los deterioros siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento. 5) Abonar los consumos de todo tipo, como ser UTE, OSE, ANTEL y demás tributos nacionales y/o departamentales que se generen hasta la restitución del inmueble. 6) Presentar a la IdeM, toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en el ítem "5" de esta cláusula. 7) Permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar los avances de la obra convenida y posteriormente a su finalización verificar el estado de conservación del bien, destino y demás controles que esta entienda pertinente. 8) Devolverlo libre de ocupantes y objetos de cualquier tipo. II) La IdeM se compromete a realizar un estudio de suelos y posterior descontaminación y compactación del predio ofrecido mediante análisis que lo corrobore con destino a la construcción de un liceo.

**SEXTO: Exoneración de responsabilidad.-** En ningún caso la IdeM realizará ningún tipo de reparaciones ni será responsable de las que realice la ANEP-CODICEN lo cual la exonera de todo tipo de responsabilidad civil y penal que se pueda originar y se obliga a mantenerla indemne frente a los/las obreros/as, vecinos/as o cualquier persona afectada por estas por cualquier concepto incluidos vicios en las construcciones. **SÉPTIMO:**

**Restitución del bien objeto del comodato.-** En el caso de que el inmueble no se enajenara a la ANEP-CODICEN esta deberá devolverlo dentro del plazo máximo de 1 (un) año de finalizado el plazo previsto en la cláusula cuarta.

**OCTAVO: Incumplimiento y rescisión.-** Para el caso de incumplimiento de la ANEP-CODICEN de cualquiera de las obligaciones asumidas en este instrumento dará lugar al inicio, previa su constatación, a los trámites pertinentes a la rescisión de este contrato por parte de la IdeM que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la ANEP-CODICEN ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM salvo que la conducta verificada implique

una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan el procedimiento administrativo en la IdeM que la ANEP-CODICEN declara conocer y aceptar.

**NOVENO: Generales.-** Se pacta expresamente: a) la mora se producirá de pleno derecho; b) las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados en la comparecencia; c) la validez y eficacia del telegrama colacionado para las comunicaciones entre las partes; d) la indivisibilidad de las obligaciones. **DÉCIMO.-** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuera aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se otorga y firma el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo en dos ejemplares de igual tenor."

3°. Comuníquese a la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo Directivo Central, a la Junta Departamental, al Municipio E, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 6, de Escribanía, de Relaciones Públicas, de Tierras y Vivienda, a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?C>

2019-4006-98-000073

Exp. N° 2019-98-02-000120

Decreto - N° 37491LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Modificar los artículos 1.º y 2.º del Decreto N.º 36.970, sancionado el 14 de marzo de 2019 y promulgado por Resolución N.º 1637/19, de 1.º de abril de 2019, de la Intendencia de Montevideo, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

" Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para conceder a la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo Directivo Central en carácter de comodato por el término de 30 (treinta) años un sector del predio empadronado con el N.º 150.187 que consta de un área de 5.936 m<sup>2</sup> para la construcción de un liceo.-

Artículo 2.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a aprobar el texto de contrato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo Directivo Central para conceder en comodato el predio mencionado en el artículo 1º del presente Decreto en los siguientes términos: COMODATO.- En la ciudad de Montevideo el ..... de ..... del año....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) representada en este acto por ..... en su calidad de ....., inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el n.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo Directivo Central (en adelante ANEP-CODICEN), representado por ..... en su calidad de ....., inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el n.º 21 247210 0013 con domicilio a estos efectos en la Avenida Libertador Brigadier Gral. Lavalleja 1409 piso 3 de esta ciudad, convienen en lo siguiente: PRIMERO: Antecedentes.- I) En el marco del Programa de Renovación Urbana La Unión-Villa Española ejecutado por la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI (UEEA-PIAI) en el barrio Isla de Gaspar, la ANEP-CODICEN solicitó a la IdeM el lote conformado por parte de los padrones n.º 150.186 y 150.187 a los efectos de poder construir en ellos dos centros educativos para el barrio: un jardín y un liceo, teniendo urgente necesidad de empezar inmediatamente el proceso licitatorio. II) Por Oficio N.º 1012/2019 la ANEP-CODICEN comunicó la aprobación de la Resolución N.º 68, Acta N.º 10 emitida por el Consejo Directivo Central de la ANEP con fecha 12/III/19 solicitando construir únicamente el liceo y tomar en comodato parte del padrón n.º 150.187. Asimismo estableció que será condición para la firma del contrato de comodato el compromiso de la IdeM de realizar un estudio de suelos y posterior descontaminación y compactación del predio mediante análisis que lo corrobore. SEGUNDO: Objeto.- La IdeM da en comodato a la ANEP-CODICEN quien en tal concepto toma el lote conformado por parte del padrón n.º 150.187 que consta de un área a proximada de 5.936 m<sup>2</sup> según croquis adjunto en el Expediente N.º 2018-4006-98-000073 comprometiéndose la IdeM a realizar el estudio de suelos y posterior descontaminación y compactación del predio.- TERCERO: Destino.- El inmueble relacionado tendrá como único destino la construcción y funcionamiento de un liceo como centro educativo para el barrio el cual deberá quedar finalizado y en funcionamiento antes de cumplirse los 5 (cinco) años de la firma del presente, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten cumplir con el plazo previsto. CUARTO: Ocupación y plazo.- En el día de la fecha se entrega a la ANEP-CODICEN, la ocupación del inmueble por un plazo de 30 (treinta) años siendo desde este momento el bien de su responsabilidad. Durante este tiempo las partes estudiarán la posibilidad de concretar el traspaso de la propiedad del inmueble a la ANEP-CODICEN. QUINTO: Obligaciones.- I) Sin perjuicio de las obligaciones que la ley impone, la ANEP-CODICEN se obliga a partir de este otorgamiento a: 1) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. 2) Obras: a) presentar el proyecto ejecutivo de la obra prevista en la cláusula tercera ante la UEEA-PIAI. En el caso del liceo, se admitirá presentar el proyecto ejecutivo hasta el 31/XII/2020 que podrá prorrogarse por 90 (noventa) días más por causa justificada a criterio de dicha Unidad; b) una vez aprobado el proyecto ejecutivo se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) será de cargo de la ANEP-CODICEN el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a leyes sociales y demás costos necesarios para realizar las obras, estando obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 72 (setenta y dos) horas de que le fuere requerido por esta en forma fehaciente. La ANEP-CODICEN deberá exhibir a la IdeM los siguientes documentos: i) declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N.º 16.713 del 31/X/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; ii) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N.º 16.170 de 28/XII/90); iii) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; iv) planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable y v) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la ejecución de las obras. d) No realizar en el inmueble obras de ninguna naturaleza salvo las acordadas en el presente, de no ser así, las obras realizadas quedarán a beneficio de la propiedad sin derecho a reclamo ni indemnización de clase alguna contra la IdeM. 3) No ceder, transferir, ni arrendar bajo ninguna forma el inmueble objeto del presente autorizándose expresamente a realizar la licitación para las obras necesarias para realizar las construcciones que correspondan en el bien para el fiel cumplimiento del presente. 4) Cuidar el inmueble recibido en comodato debiendo efectuar

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?C>

el mantenimiento y las reparaciones de desperfectos provocados por su uso a efectos de restituirlo en buenas condiciones y quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios producto de los deterioros siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento. 5) Abonar los consumos de todo tipo, como ser UTE, OSE, ANTEL y demás tributos nacionales y/o departamentales que se generen hasta la restitución del inmueble. 6) Presentar a la IdeM, toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en el ítem " 5" de esta cláusula. 7) Permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar los avances de la obra convenida y posteriormente a su finalización verificar el estado de conservación del bien, destino y demás controles que esta entienda pertinente. 8) Devolverlo libre de ocupantes y objetos de cualquier tipo. II) La IdeM se compromete a realizar un estudio de suelos y posterior descontaminación y compactación del predio ofrecido mediante análisis que lo corrobore con destino a la construcción de un liceo. SEXTO: Exoneración de responsabilidad.- En ningún caso la IdeM realizará ningún tipo de reparaciones ni será responsable de las que realice la ANEP-CODICEN lo cual la exonera de todo tipo de responsabilidad civil y penal que se pueda originar y se obliga a mantenerla indemne frente a los/as obreros/as, vecinos/as o cualquier persona afectada por estas por cualquier concepto incluidos vicios en las construcciones. SÉPTIMO: Restitución del bien objeto del comodato.- En el caso de que el inmueble no se enajenara a la ANEP-CODICEN esta deberá devolverlo dentro del plazo máximo de 1 (un) año de finalizado el plazo previsto en la cláusula cuarta. OCTAVO: Incumplimiento y rescisión.- Para el caso de incumplimiento de la ANEP-CODICEN de cualquiera de las obligaciones asumidas en este instrumento dará lugar al inicio, previa su constatación, a los trámites pertinentes a la rescisión de este contrato por parte de la IdeM que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la ANEP-CODICEN ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan el procedimiento administrativo en la IdeM que la ANEP-CODICEN declara conocer y aceptar. NOVENO: Generales.- Se pacta expresamente: a) la mora se producirá de pleno derecho; b) las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados en la comparecencia; c) la validez y eficacia del telegrama colacionado para las comunicaciones entre las partes; d) la indivisibilidad de las obligaciones. DÉCIMO.- Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuera aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se otorga y firma el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo en dos ejemplares de igual tenor."

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO 13 JUL 2020  
RECIBIDO HOY, HORA .....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.6

Resolución Nro.:  
2717/20

Expediente Nro.:  
2020-3111-98-000037

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el convenio de cooperación a suscribir entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública con el fin de regular la coordinación interinstitucional y la participación del personal que interviene en el programa "Disfrutemos las Playas con Seguridad" del Servicio de Guardavidas de esta Intendencia que realiza sus actividades en escuelas públicas, durante el año lectivo escolar;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede proveer de conformidad;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. Aprobar el texto del convenio de cooperación a suscribir entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en los siguientes términos:

**Proyecto de convenio de cooperación entre la Intendencia de Montevideo y el Consejo de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública**

En Montevideo, a los días del mes de de dos mil veinte, comparecen:

**POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, en adelante denominada IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, representada por el      en su calidad de      , con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** La      , en su calidad de      y en nombre y representación del **Consejo de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública**, en adelante denominada ANEP-CEIP, con domicilio y sede en Bartolomé Mitre 1309 de esta ciudad, acuerdan la celebración del presente convenio:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:** **1)** Desde el año 1998, el Servicio de Guardavidas de la IdeM (SGIM) viene desarrollando el programa "Disfrutemos las Playas con Seguridad", en distintas escuelas públicas. El objetivo general de dicho programa es disminuir la cantidad de siniestros acuáticos en la costa de nuestra ciudad. La metodología utilizada para su desarrollo son los Talleres de Prevención de Siniestros Acuáticos impartidos en 5° y 6° grado de Educación Primaria, teniendo como eje temático la Cadena de Supervivencia para el Ahogamiento (documento anexo que es parte integrante de este contrato). El proyecto de Ley de Seguridad Acuática, que se encuentra actualmente en la Cámara de Representantes, en su artículo 1°, declara el ahogamiento como un problema de salud pública. Asimismo, el artículo 5° plantea la creación de un plan de seguridad acuática, que promoverá programas de educación y capacitación en acciones de seguridad acuática, con énfasis en los centros de enseñanza y en el personal de rescate y de salud. **2)** Por su parte, la ANEP tiene entre sus cometidos, de acuerdo a la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, elaborar, instrumentar y desarrollar las políticas educativas que correspondan a los niveles de educación que el ente imparte y promover la participación de toda la sociedad en la formulación, implementación y desarrollo de la educación, en la órbita de su competencia.

**SEGUNDO. OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto regular la coordinación interinstitucional y la participación del personal que interviene en el programa "Disfrutemos las Playas con Seguridad" -en adelante el Programa- del Servicio de Guardavidas de la IdeM, que realiza sus actividades en escuelas públicas durante el año lectivo escolar.

**TERCERO. PLAZO:** El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el último día hábil del mes de noviembre 2020. Vencido este plazo y previo acuerdo de partes por escrito, podrá ser renovado automáticamente para años lectivos subsiguientes.

**CUARTO. COMPROMISOS DE LA IdeM:** La IdeM a través del SGIM y el programa "Disfrutemos las Playas con Seguridad", se compromete a: **1)** estos talleres no significan ni significarán erogación alguna para el organismo.

**2)** Respetar los Programas, Proyectos y Planes vigentes de ANEP-CEIP y del respectivo centro escolar, en todos sus términos. **3)** Respetar los derechos, la libertad, la dignidad, la igualdad, la intimidad y las creencias de los niños y adultos de cada centro escolar al que se asiste. **4)** Aportar y utilizar adecuadamente para sus actividades, los recursos materiales, técnicos y logísticos con los que cuenta el centro escolar y ponga a su disposición. **5)** Cumplir con los requisitos de documentación que exige el CEIP, identificación personal, vestimenta y condiciones de higiene adecuadas, a la función que se desempeña. **6)** Coordinar días y horarios para el desarrollo de las actividades del Programa, con la dirección escolar. **7)** Documentar obligatoriamente por ambas partes la visita al centro escolar,

permitiéndose tanto al docente a cargo del grupo como a la dirección del centro, evaluar la calidad de la actividad aportando sugerencias e insumos para futuros talleres educativos.

**8)** Mantener informada en forma semanal el área de Educación Física del CEIP de las escuelas cubiertas por el Programa.

**9)** Otorgar cupos a docentes del CEIP, con prioridad del área de Educación Física en cursos, talleres o charlas de formación relacionados a la temática en cuestión organizados por el SGIM.

**10)** Brindar cobertura de guardia de piscina en la colonia de vacaciones del CEIP Escuela 261 ubicada en Rambla República de Chile 4507 con una frecuencia de 2 días a la semana con una carga horaria de 2 horas por día durante los meses en el que el Programa esté en actividad.

**QUINTO. COMPROMISOS DEL CEIP:** El CEIP se compromete a: **1)** Autorizar de acuerdo a este convenio, la implementación del programa "*Disfrutemos las Playas con Seguridad*" y cualquier extensión educativa-pedagógica relativa a ello, en todas las escuelas del Departamento de Montevideo, así como en otros a los que pudiere extenderse su cobertura. **2)** Colaborar con infraestructura, logística y medios electrónicos disponibles en el centro escolar, para el desarrollo de las actividades del programa "*Disfrutemos las Playas con Seguridad*". **3)** Presencia y apoyo permanente del docente a cargo del grupo en los talleres impartidos por el personal del SGIM. **4)** Coordinar y gestionar por parte de la dirección escolar el apoyo a las actividades del programa destinadas a la población adulta ("extensión del área"), que desempeña funciones en las escuelas (Profesores de Educación Física, Maestras/os, Maestras/os comunitarias/os, personal auxiliar) y en las que puedan participar adultos referentes de los niños pertenecientes a la comunidad escolar. **5)** Otorgar cupos al personal del SGIM, perteneciente al Programa, en cursos, talleres o charlas de formación destinados al personal técnico y docente del CEIP que tengan relación con la educabilidad de los niños/as del CEIP.

**SEXTO. COMPROMISOS CONJUNTOS:** **1)** El tiempo de la propuesta del SGIM abarcará desde el mes de abril al mes de noviembre de cada año lectivo, respetando los recesos, asuetos y otras alternativas que pudieran surgir. **2)** Sin perjuicio de las obligaciones pautadas para cada parte, a efectos de monitorear el desarrollo del presente convenio, programa y metodología durante el año lectivo y hasta que los firmantes así lo dispongan, se designará por cada parte un coordinador del Servicio de Guardavidas de la IdEM (SGIM) y un representante del CEIP-Área de Educación Física (titulares y alternos). Ambos representantes trabajarán en forma coordinada, con el objetivo de identificar posibles inconvenientes y/o mejoras que surgieren, subsanarlas y en todos los casos remitirlas a sus superiores jerárquicos con sus recomendaciones.

**SÉPTIMO. RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, así como un informe de urgencia de la Dirección Escolar, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

**OCTAVO. COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio de cooperación que se aprueba por el numeral 1° de la presente resolución.-

3. Comuníquese al Consejo de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al Servicio de Guardavidas y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para la formalización del presente convenio y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

## ANEXO

Intendencia de Montevideo

Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación

Servicio de Guardavidas de Montevideo

El Servicio de Guardavidas de Montevideo lleva adelante, desde el año 1998, el programa "Disfrutemos las Playas con Seguridad". Este programa tiene como objetivo general, disminuir la cantidad de siniestros acuáticos en las costas de nuestra ciudad. El mismo está en el eje de las políticas propuestas por la O.M.S (Organización Mundial de la Salud). Según datos aportados por la O.M.S (en su trabajo "Guía para la Prevención del Ahogamiento 2017"), en el mundo mueren 372.000 personas al año, víctimas del ahogamiento. Es la tercer causa de muerte a nivel mundial, en menores de 15 años.

En nuestro país, según datos aportados por la M.I.S.A (Mesa Interinstitucional para la Seguridad Acuática), el ahogamiento es la segunda causa de muerte por lesiones no intencionales, en menores de 1 a 4 años y de 10 a 14 años. La tasa de ahogamientos es la mayor de la región ( 3,9 cada 100.000 habitantes).

### Área de desarrollo

Nuestra actividad se desarrolla en tres niveles de la educación pública (Primaria: 5° y 6° grado, Secundaria: 1er. año de Ciclo Básico y 1er. año de U.T.U). También abarcamos instituciones con necesidades educativas especiales e inclusión. Nuestra población de interés son los niños, niñas y adolescentes, por ser esta la población con mayor riesgo de ser víctima en un siniestro acuático.

El programa "Disfrutemos las Playas con Seguridad" se desarrolla entre los meses de abril y noviembre y cuenta con un equipo de diez guardavidas que trabajan en parejas. Por año se cubren más de 100 instituciones educativas y son más de 7.000 niños y adolescentes los que participan en el mismo.

### Metodología

La modalidad aplicada en el programa es la de talleres dirigidos por dos guardavidas, en los cuales se utiliza una presentación audiovisual haciendo uso de los medios electrónicos con los que cuentan las escuelas. Es un taller por centro educativo con una duración no mayor a los cuarenta minutos y se desarrollan en forma participativa, invitando a los niños al análisis de diferentes situaciones de riesgo.

### Monitoreo del Programa

El monitoreo del programa se hace en forma permanente mediante un formulario de visita a la institución, en el cual tanto el docente responsable de la clase como así también la Dirección de la institución educativa, exponen su opinión sobre diferentes puntos como: la duración del taller, motivación de los alumnos, nivel de participación, calidad del material audiovisual y sugerencias para mejorar. Esto permite percibir el nivel de satisfacción que tienen los niños con nuestra propuesta y la opinión calificada del personal docente.

### Contenido temático

La temática abordada está relacionada al uso de las playas en un marco seguro y saludable. Se brindan herramientas que el alumno podrá utilizar para evaluar situaciones de riesgo en el medio acuático.

Se tratan temas como: dinámica costera, morfología costera, meteorología, mareas, corrientes, características del Servicio de Guardavidas, protocolos de actuación en situaciones de riesgo, señalización, etc.

Se trabaja utilizando como base la Cadena de Supervivencia para el Ahogamiento, desarrollada por el Dr. David Szpilman (Director Médico de la Sociedad Brasileña de Salvamento Acuático).

Esta cadena es un método de organización de la comunidad, para la lucha contra un problema de salud tan importante como lo es el ahogamiento infantil.

### Cadena de Supervivencia para el Ahogamiento



La misma cuenta de cinco eslabones:

- 1) Prevención: aquí entran todas las acciones tendientes a evitar que ocurra un ahogamiento, tanto fuera como dentro del agua y estas van desde el uso de chalecos salvavidas en la práctica de deportes náuticos, hasta las políticas a nivel de Estado en materia de seguridad acuática y educación.

Más del 90% de los ahogamientos son prevenibles.

- 2) Reconocimiento precoz de una situación de riesgo u accidente acuático: en este eslabón se aplican los conocimientos adquiridos en dinámica costera, meteorología y protocolos de seguridad trabajados en los talleres y puede ser activado por cualquier miembro de la comunidad
- 3) Proporcionar flotación.
- 4) Sacar del agua a la víctima.

Los eslabones 3 y 4 de la cadena de supervivencia están en manos del personal técnico preparado para el rescate.

- 5) Brindar Resucitación Cardíaca Básica y Desfibrilación Ventricular si fuese necesario: este eslabón de la cadena puede ser aplicado por cualquier miembro de la comunidad que haya recibido la instrucción necesaria en maniobras de RCB y DEA.

### **Propuesta de extensión del programa**

Nuestra propuesta es extender el área y el contenido de nuestro programa, incluyendo la enseñanza de maniobras de RCB (Resucitación Cardíaca Básica) y uso del DEA (Desfibrilador Externo Automático), dirigido al colectivo en general (maestras/os, profesoras/es de educación física, personal auxiliar), y **adultos referentes** de los niños/as de la comunidad en torno a la escuela, debiéndose articular esta actividad con las respectivas Direcciones escolares.

Los cursos de RCB y DEA que impartan los integrantes del programa “Disfrutemos las Playas con Seguridad”, tendrán la certificación extendida por la Comisión Honoraria de Salud Cardiovascular. El personal afectado al programa “Disfrutemos las Playas con Seguridad” tiene vasta experiencia en las técnicas de RCB y DEA por ser estas inherentes a su profesión, pero para darle el marco de seriedad que la propuesta merece, hemos comenzado un ciclo de capacitación como Instructores en RCB y uso de DEA a cargo de la CHSCV (Comisión Honoraria de Salud Cardiovascular).

La formación de los instructores estará concluida a mediados del mes de noviembre de 2019 y los instructores quedarán en funciones a partir del mes de diciembre de 2019.

Por otro lado entendemos importante destacar que las maniobras que se enseñan en los cursos de RCB y DEA no solo son útiles en el caso del paro cardíaco por causa respiratoria como es el ahogamiento, sino que también están indicadas en los casos de muerte súbita tanto en adultos y niños, como en lactantes.

Como es de público conocimiento, en el Uruguay se producen entre once y catorce muertes diarias por esta causa y estas ocurren en forma repentina y sin sintomatología previa, fuera del ambiente hospitalario y son presenciadas por miembros de la comunidad. Por tal motivo es importante tener a la población preparada para reconocer y saber actuar en situaciones de este tipo. Según la estadística, aplicando estas técnicas en forma rápida y correcta se obtiene una expectativa de sobrevida del 74%.

De esta manera estaríamos cumpliendo en forma integral con las recomendaciones de la O.M.S y la M.I.S.A en materia de prevención del ahogamiento, además de estar en concordancia con el proyecto de Ley de Seguridad Acuática que se está tratando en el Parlamento y la Ley N° 18.360, de 26 de setiembre de 2008, conocida como Ley de Acceso Público a la Desfibrilación.

Para concluir nuestra propuesta entendemos pertinente la firma de un convenio entre el Servicio de Guardavidas de Montevideo y el Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP), de forma que contemos con un documento que avale y regule nuestra actividad en el mencionado organismo.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.7

Resolución Nro.:  
2718/20

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-000976

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** la Resolución N° 3760/19 de 1° de agosto de 2019 por la cual se adjudicó de conformidad con lo establecido en el artículo 33, literal C, numeral 1) del TOCAF a la empresa UTE - CONEX, la compra directa por excepción N° 750/2019, para la adquisición e implementación de una solución GRP SAP para la gestión de los módulos de abastecimientos y económico financieros de esta Intendencia;

**RESULTANDO:** 1o.) que además por expediente N° 2020-2100-98-000008 se promueve el dictado de resolución para convalidar la aprobación del Proyecto SUNI (Sistema Único Integrado) y la creación de un grupo de trabajo con la finalidad de llevar adelante dicho proyecto que tiene como objetivo transformar los sistemas de información actuales de la organización, a través de la modernización de los sistemas informáticos que dan soporte a la gestión financiero, contable y de abastecimiento;

2o.) que en el marco del proyecto SUNI se propone la creación de una red de almacenes, la cual funcionará de acuerdo a los procesos y procedimientos establecidos por la administración;

3o.) que para definir los procesos, procedimientos, relevamiento y propuesta de infraestructura edilicia de la red de almacenes el Comité de Dirección del proyecto SUNI entiende necesario la conformación de un equipo de trabajo multidisciplinario integrado con representantes de distintas áreas de la Intendencia y de los Municipios;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Crear un equipo de trabajo multidisciplinario referente a la creación de una red de almacenes en el marco del proyecto SUNI (Sistema Único Integrado) y cuyos cometidos serán:

a ) Relevamiento y diagnóstico de la situación actual de los almacenes que integrarán la red, tanto en funcionamiento como en infraestructura

b) Definir y elaborar los manuales de los principales procesos de trabajo en los almacenes

c) Presentación de una propuesta de funcionamiento del sistema de almacenes de la Intendencia.-

2°. Designar para integrar el equipo de trabajo multidisciplinario que se crea por el numeral anterior a los siguientes funcionarios:

## **DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

### **Servicio de Almacenes**

señor Gonzalo González, CI 1.675.993, coordinador

señor Gastón Casaretto, CI 3.341.254

### **Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas**

señor Luis Fabelo, CI 2.878.754

señora Daiana Sellanes, CI 4.616.021

## **DESARROLLO AMBIENTAL**

### **Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento**

señora Angela Sabina Rodríguez, CI 3.308.749, titular

señor Robert Souza, CI 1.693.845, suplente

## **DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO**

### **División Espacios Públicos y Edificaciones**

señora Gabriella De Bellis Ramirez, CI 1.301.971

señor Juan Leandro Viñar Martínez, CI 3.423.111

## **MUNICIPIO D**

señora María Victoria González, CI 4.082.467

3°. Establecer que el equipo de trabajo multidisciplinario que se crea deberá presentar antes del 31 de agosto de 2020 el diagnóstico y propuesta de inversión en infraestructura de almacenes y al 15 de setiembre de 2020 la propuesta de funcionamiento de los almacenes con la definición de los principales procesos de trabajo.-

4°. Comuníquese a los Municipios D, C, a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Ambiental, de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, de Almacenes, Centro Comunal Zonal N° 15, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.8

Resolución Nro.:  
2719/20

Expediente Nro.:  
2020-1045-98-000058

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad relacionadas con la "Misión, Visión y el Manifiesto" de la citada Unidad (1045) en el marco del nuevo escenario audiovisual;

**RESULTANDO:** 1o.) que se expresa que el "Manifiesto" es un documento de identidad del canal, que recoge las ideas, pensamientos y aportes de los que participan en su construcción, construcción de nuestro presente, desde la identidad y la historia con una mirada de futuro;

2o.) que además se manifiesta que en la creación del citado "Manifiesto" participaron directores, coordinadores, trabajadores de las distintas áreas del canal y destacados académicos y teóricos de la comunicación de América Latina comenzando con talleres de identificación del "Corazón Positivo del canal y un futuro positivo común" y finalizando con una serie de talleres abiertos para todos los trabajadores y trabajadoras de la Unidad moderado por el catedrático colombiano Omar Rincón, cuyo detalle consta en obrados;

3o.) que por lo expuesto el proceso de intercambio de miradas sobre la actualidad del canal y la visión a futuro fue abierto a todos los miembros de la Institución con varias instancias de devolución por lo que el resultado del trabajo es el reflejo de una concepción de canal transversal a todas las áreas por lo cual se solicita aprobar la "Misión y Visión" de TV Ciudad que será su carta de presentación en distintos ámbitos;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente aprobar la Misión y Visión de la Unidad TV Ciudad (1045);

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Aprobar la "Misión y Visión" de la Unidad TV Ciudad (1045), que será la carta de presentación del canal en los distintos ámbitos, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **Misión**

TV Ciudad es un sistema audiovisual público, autónomo e independiente activista en derechos humanos, cultura, memoria, inclusión y servicio y comprometido con la construcción de ciudadanías activas. Y para eso, hace una comunicación multipantalla con mirada y formatos propios y de cercanía con sus audiencias.

## **Visión al 2025**

TV Ciudad será un sistema audiovisual público relevante y referente para el Uruguay y América Latina en sus modos de hacer imágenes, en sus lógicas de conectarse con sus audiencias y en sus formas de activar los derechos humanos, la memoria, la inclusión y lo público.

2º. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación y pase a la Unidad TV Ciudad.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.9

Resolución Nro.:  
2720/20

Expediente Nro.:  
2020-1007-98-000001

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** el Decreto No. 37.497 sancionado por la Junta Departamental el 16 de julio de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2584/20 de 14/07/20 se faculta a este Ejecutivo para conceder al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en carácter de comodato por el término de 30 años, los predios empadronados con los Nos. 42.672 y 42.673 sitios con frente a la calle Verdún, para la instalación de un Centro Caif en el proyecto integral del área precaria La Paloma;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.497 sancionado el 16 de julio de 2020.-
- 2.- Conceder al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), en carácter de comodato por el término de 30 (treinta) años, los predios empadronados con los Nos. 42.672 y 42.673 sitios con frente a la calle Verdún, según croquis de ubicación que luce en el expediente 2020-1007-98-000001, para la instalación de un Centro Caif en el proyecto integral del área precaria La Paloma, conforme al texto de contrato de comodato aprobado por Resolución No. 3712/12 de 3 de setiembre de 2012 y su modificativa No. 1534/13 de 15 de abril de 2013.-
- 3.- Autorizar al INAU a permitir que la sociedad y/o consorcio adjudicatario de la licitación, construya y mantenga los inmuebles referidos por el plazo contractual establecido para la construcción del edificio.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio A, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 17, Escribanía, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a Biblioteca Jurídica, a la Unidad Especial Ejecutora de atención al PIAI y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2020 - 1007 - 98 - 000001

Exp. N° 2020-98-02-001148

Decreto - N° 37497LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para conceder al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), en carácter de comodato por el término de 30 (treinta) años, los predios empadronados con los n.ºs. 42.672 y 42.673 sitios con frente a la calle Verdún, según croquis de ubicación que luce en el expediente de la Intendencia de Montevideo N.º 2020-1007-98-000001, para la instalación de un Centro CAIF en el proyecto integral del área precaria La Paloma, conforme al texto de contrato de comodato aprobado por Resolución N.º 3712/12, de 3 de setiembre de 2012, y su modificativa n.º 1534/13, de 15 de abril de 2013, y para autorizar expresamente a INAU a permitir que la sociedad y/o consorcio adjudicatario de la licitación, construya y mantenga los inmuebles referidos por el plazo contractual establecido para la construcción del edificio.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 20 JUL 2020  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2671/20

I.1

Expediente Nro.:

2018-6437-98-000069

Montevideo, 20 de julio de 2020

**VISTO:** la solicitud de aprobación de Estudio de Impacto Territorial para la implantación de un establecimiento con destino industrial que gira en el rubro de producción de harina y aceite de pescado mediante proceso de cocción, prensado, secado y extracción de los productos, a realizarse por parte de la empresa COOKE URUGUAY S.A. en los padrones N°s. 409983, 409984 y predio sin empadronar ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A;

**RESULTANDO:** que la Unidad de Estudios de Impacto Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones informando que:

a) se evalúa la implantación de un establecimiento con destino industrial que gira en el rubro de producción de harina y aceite de pescado mediante proceso de cocción, prensado, secado y extracción de los productos, siendo la materia prima la especie *Engraulis anchoita*. Los predios e instalaciones pertenecían a la empresa Fripur que funcionó en esta locación desde el año 1976 hasta el año 2015. El Grupo Cooke se conforma por un conjunto de empresas multinacionales que, fundado en 1985, se dedica a la pesca, acuicultura e industrialización del pescado. Adquiriendo los activos de la empresa Fripur en el año 2016 se establece en el país como Cooke Uruguay S.A.;

b) se solicita por parte de la empresa Cooke la autorización para el desarrollo las actividades mencionadas por un periodo (evaluación comercial del proyecto económico) proponiendo las mitigaciones correspondientes a través de la presente gestión de Estudio de Impacto Territorial. El estudio abarca las instalaciones de los predios ubicados en el área diferenciada Cerro, empadronados con los números 409983, 409984 (propiedad de la empresa) y un predio sin empadronar (propiedad de la Idem) inscriptos en el rectángulo comprendido entre Charcas, Rusia, Vigo y la Costa del Río de la Plata;

c) de acuerdo al último croquis de mensura, elaborado para la gestión, por el ingeniero agrimensor Javier García Traversa, y adjunto a obrados:

*i* - el padrón N° 409984 (cuerpo edilicio principal - destino manufactura), cuenta con una superficie de 7.301 m<sup>2</sup> libre de afectaciones, con un total de 2.587,5 m<sup>2</sup> de área construida sin permiso de construcción (2.557,5 m<sup>2</sup> en planta baja y 30 m<sup>2</sup> en otros niveles) al que se suman 962 m<sup>2</sup> de superficie impermeable (95 m<sup>2</sup> destino estacionamiento y 867 m<sup>2</sup> de circulaciones y maniobra de camiones);

*ii* - el padrón N° 409983 (propiedad de la empresa) cuenta una superficie total de 6.729 m<sup>2</sup> libre de afectaciones. No registra edificaciones y se solicita el uso de 3.700 m<sup>2</sup> a cielo abierto con destino: 1.000 m<sup>2</sup> acopio de leña, 900 m<sup>2</sup> para estacionamiento de camiones y 1.800 m<sup>2</sup> para circulaciones y maniobra de los mismos;

*iii* - el predio sin empadronar cuenta con una superficie total de 1.187 m<sup>2</sup>. Alberga 114,5 m<sup>2</sup> de construcción en un nivel con destino, cuerpo edilicio liviano adosado al cuerpo principal;

d) **Antecedentes:**

*i* - Expediente N° 2017-4112-98-000259: Habilitación industrial;

ii - Expediente N° 6410-000402-08: Resolución N° 51/14/6000 que deja sin efecto la Resolución N° 57/10/6000 de fecha 26 de febrero de 2010 relativa a la venta en remate público del predio padrón N° 423141 (lindero al padrón N° 409984 ex propiedad de Fripur);

iii - No se cuenta con antecedentes de permisos de construcción;

**e) Normativa vigente. - Decreto 34870/13 (D.D.O.T.):**

Categorización de suelo: Suelo Urbano Consolidado Intermedio

Uso preferente: Residencial con servicios y equipamientos compatibles

Área diferenciada : Cerro

Área de Promoción y Planes Estratégicos: Área de promoción de la Bahía

Régimen de Suelo: General

FOS: 60 %

Altura máxima: 7 metros

Afectaciones: Los predios se encuentran libre de afectaciones

**f) Aspectos territoriales:**

i - el emprendimiento se encuentra ubicado en Suelo Urbano Consolidado Intermedio en el Área diferenciada Cerro, en Área de promoción de la Bahía de Montevideo. Las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial (DDOTS), definen el frente costero montevideano como Territorio Estratégico, entendiéndose este como un "territorio de frontera, con fuerte vocación de espacio público recreativo y gran fortaleza paisajística". Una de las acciones dirigidas a promover el uso y acceso público y democrático al litoral del Río de la Plata con el objetivo de potenciar los valores geográficos y naturales llevadas a cabo por el gobierno departamental es el Proyecto Rambla Cerro Bahía actualmente en ejecución.

Los predios en particular, se insertan en una faja irregular de carácter homogéneo definida por la costa y la calle Egipto, conformada por predios de grandes dimensiones que históricamente han dado soporte a emprendimientos no habitacionales de mediano y gran porte (rubro industrial manufacturero) enfrentada a sectores habitacionales de baja densidad y asentamientos irregulares;

**g) Propuesta:**

considerando lo evaluado por esta Unidad, se destaca:

i - Que los parámetros urbano-territoriales (FOS, alturas, retiros) suponen tolerancias respecto a la normativa vigente (ocupaciones de retiros, construcciones en predio municipal) y los parámetros de la actividad (uso, escala, parámetros ambientales, etc.) que hacen que el emprendimiento a autorizar no se ajuste a la misma;

*Padrón N° 409984 (propiedad de Cooke S.A.)*

POS: 35 % (área ocupada en planta baja 2.557,5 m<sup>2</sup>)

PIS: 48 % (Área impermeable 3.519,5 m<sup>2</sup>)

Retiros frontales:

Ocupaciones de edificaciones

Frentista al padrón 423141 -afectación de calle 1- (al Oeste), se encuentra ocupado por 16,2 m<sup>2</sup> del galpón principal y parte de la casilla de control de acceso (9,17 m<sup>2</sup>) sumando un total de 6,7 % del área retiro.

Frentista al área sin empadronar -afectación de calle 2- (al Este), 43,2 % del área de retiro 147,55 m<sup>2</sup> ocupados por el galpón principal. A su vez hay 16,35 m<sup>2</sup> de este retiro ocupados por unidades del sistema de tratamiento de efluentes.

En el frente del predio (al Norte) 36,6 % del área de retiro el sistema de tratamiento de efluentes ocupa 8,45 m<sup>2</sup> del retiro frontal. A su vez, el muro perimetral invade 151,4 m<sup>2</sup> de retiro frontal.

Al sur del predio, sobre la calle Charcas, 15,9 % del área de retiro el tejido y muro perimetral ocupan 68,4 m<sup>2</sup> de retiro frontal.

Altura de las edificaciones: 9 metros en la cumbre de la fábrica, 14,50 metros en sector de silos.

Excede la altura máxima normativa sin ganancia de un nivel por lo cual aplica Art. D.223.159, variación mínima de altura, dado que el exceso de altura corresponde a los requerimientos técnicos de la actividad en la nave industrial y silo.

Destino: Planta de producción de harina y aceite de pescado

*Padrón N° 409983 (propiedad de Cooke S.A.)*

POS: 0 % (área ocupada en planta baja 0 m<sup>2</sup>)

PIS: 55 % (Área impermeable 3.700 m<sup>2</sup>)

Retiros frontales: sin ocupaciones

Altura de las edificaciones: 0 metros

Destino: Acopio de leña a cielo abierto, estacionamiento de camiones

*Predio sin empadronar (propiedad de I de M)*

POS: 9,65 %

PIS: 9,65 % (Área impermeable 114,5 m<sup>2</sup>)

Retiros frontales: sin ocupaciones

Altura de las edificaciones: 6 metros

Destino: Depósito

El predio sin empadronar cuenta con una superficie total de 1.187 m<sup>2</sup>. Alberga 114,5 m<sup>2</sup> de construcción en un nivel con destino, cuerpo edilicio de construcción liviana adosado al cuerpo principal.

De acuerdo a la escala edilicia (Art.D.223.322), el emprendimiento con 3.697 m<sup>2</sup> de superficie utilizada (2.702 m<sup>2</sup> de superficie edificada y 995 m<sup>2</sup> a cielo abierto), se clasifica como Categoría 1 (escala mayor a 3000 m<sup>2</sup>);

ii - en el curso del estudio se han propuesto medidas para la mitigación de los potenciales impactos, a cuya concreción quedará sujeta la aprobación. En cuanto a los aspectos relevantes a resolverse y a resolver se destaca:

### **En relación a los aspectos ambientales:**

La empresa realizó la sustitución del evaporador existente por uno de tecnología de última generación el cual fue evaluado en prueba operativa realizada, concurriendo técnicos de la IdeM el día 6 de marzo de 2020.

Se trata de un concentrador de cuatro etapas que tiene por finalidad concentrar toda el agua de cola para que pueda incorporarse a la fracción sólida del secador asegurando que los gases de salida tengan una temperatura menor a 30°C lo que genera la condensación de la mayor parte de las fracciones volátiles.

Se establece el compromiso a realizar el acondicionamiento edilicio del local de recepción de materia prima, que consistirá:

- Reparación de la totalidad del piso, para asegurar su impermeabilidad
- Reparación de todos los cerramientos interiores (revoques, pinturas, vidrios)
- Incorporación de una tolva de acero inoxidable a donde se descargarán los camiones y desde donde se alimentará directamente los tornillos de entrada del proceso. Esto evitará que la materia prima se descargue a piso (como se realizaba en la operativa de la empresa anterior).

### **En relación a los aspectos urbanos respecto al proyecto Rambla Cerro Bahía:**

La etapa 1 del Proyecto Rambla Cerro Bahía (comprendida en el borde costero entre las calles Rusia y Bélgica) que consiste en la construcción de un gran espacio público al borde de la Bahía "Plaza Egipto" lindero a las instalaciones de la empresa COOKE, se encuentra en ejecución. El muro perimetral de la misma es el remate visual del nuevo Parque. Como medida de mitigación surge por parte de la empresa la propuesta de plantado de 10 árboles (Ibirapitá en calle Rusia), suministro y colocación de bancos de hormigón sobre el frente de la bahía y el mantenimiento de todo el frente del emprendimiento sobre calle Rusia.

### **En relación a los aspectos de movilidad urbana:**

Desde el Departamento de Movilidad se expresó que dadas las restricciones impuestas por normativa a la circulación de vehículos de carga de gran porte en zona deberán reevaluarse una vez operativo el emprendimiento. Para todo movimiento de carga que no se ajuste a la normativa vigente (tractor con semirremolque, camión con remolque y/o camiones C12 en horario de exclusión) se deberá realizar la correspondiente solicitud de circulación en carácter de tolerancia a través del formulario electrónico disponible en el portal institucional. La operativa quedará sujeta a posibles evaluaciones y coordinaciones entre ambas partes (Unidad de Logística / Cooke) conforme a lo que surja del monitoreo de la operativa de la empresa vinculados al atravesamiento de camiones de gran porte por Zonas A en vías de carácter barrial. La evaluación podrá implicar cambios en recorridos, operativas de los vehículos, así como la implementación de otras medidas de mitigación a los efectos de preservar la convivencia de modos y seguridad vial en la zona.

Se han establecido las medidas de mitigación correspondientes y que las referidas a aspectos ambientales fueron evaluadas por la IdeM, a solicitud de la empresa, en la instancia de "prueba operativa" obteniéndose resultados esperados;

### **CONSIDERANDO:**

1º) que fueron tenidas en cuenta las condicionantes establecidas por la autoridad territorial y manifestó su acuerdo el Municipio A;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución admitiendo con carácter temporal por dos años el desarrollo de la actividad "producción de harina y aceite de pescado", a realizarse por parte de la empresa COOKE URUGUAY S.A. en los padrones 409983, 409984 y predio sin empadronar, condicionado al estricto cumplimiento de las superficies, características de funcionamiento y condiciones detalladas; corresponde asimismo admitir con carácter precario y revocable el mantenimiento de las construcciones existentes con las superficies y demás características descritas en el referido informe mientras se mantenga el destino declarado, condicionado a que no se realicen ampliaciones de ningún tipo;

3º) que el Departamento de Planificación estima conveniente se dicte resolución en el sentido indicado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Aprobar con carácter temporal por 2 (dos) años el Estudio de Impacto Territorial de la empresa COOKE URUGUAY S.A. para el establecimiento industrial ubicado en los padrones N°s. 409983, 409984 y predio sin empadronar, que gira en el rubro de producción de harina y aceite de pescado mediante proceso de cocción, prensado, secado y extracción de los productos, ubicada en Charcas N° 1522 y 1534, entre Vigo y Costa del Río de la Plata, dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A, con un total de 3.697 m<sup>2</sup> de superficie total utilizada (2.702 m<sup>2</sup> de superficie edificada y 995 m<sup>2</sup> a cielo abierto), de acuerdo a los gráficos visados que corresponden a: fs.139 a 142 (albañilería), fs. 165 a 171 (memorias), fs.180 y 181 (proyecto paisajístico) y foja 190 (croquis de afectaciones), incorporados a obrados.-

2º) Establecer, bajo apercibimiento de clausura, que el funcionamiento del emprendimiento estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) la no emisión de olores, para lo cual es indispensable asegurar condiciones de refrigeración del producto a procesar cada día y la higiene absoluta del sector donde el mismo se deposite;

b) la mejora de las instalaciones (incluyendo el cerramiento superior) antes de dar inicio a la operación, asegurando la hermeticidad absoluta de toda la envolvente exterior de las instalaciones y las no filtraciones al suelo;

c) asegurar la redundancia para las bombas que son críticas para el normal funcionamiento del sistema de tratamiento de efluentes y para las unidades lavadoras de gases;

d) contar con un Manual de Gestión Ambiental, que defina controles, registros e indicadores de su desempeño ambiental que se deberá enviar al SECCA previo al inicio de la actividad.-

3º) Establecer el cumplimiento de las siguientes medidas de mitigación para que el funcionamiento de la actividad se enmarque de manera adecuada a las iniciativas propuestas por el Proyecto Rambla Cerro Bahía:

a) el plantado de 10 árboles (Ibirapita en calle Rusia);

b) el suministro y colocación de bancos de hormigón sobre el frente de la bahía y el mantenimiento de todo el frente del emprendimiento sobre calle Rusia. Las especies vegetales a plantar serán de un tamaño tal y contarán con protecciones para asegurar su durabilidad.-

4º) Establecer que se deberá realizar la suscripción del Comodato de uso del predio propiedad de la IdEM frentista a la calle Charcas, de dimensiones 13,74 mts. por 85,90 mts. localizado -de acuerdo a croquis de mensura adjunto- lindero a los predios N° 409984 y 409983.-

5º) Establecer que se deberá cumplir con la normativa aplicable a los establecimientos industriales a

nivel Nacional y Departamental:

- a) Ley N° 17.283 "Ley General de Protección del Ambiente" del 28 de noviembre de 2000
- b) Decreto 349/2005 y modificativos, del Poder Ejecutivo Nacional
- c) Decreto 253/79 y sus modificativos, del Poder Ejecutivo Nacional
- d) Ley 17.852 "Contaminación Acústica" del 10 de diciembre de 2004
- e) Propuesta de estándares de calidad de aire, Grupo GESTA Aire, Febrero 2012
- f) Decreto 182/2013, del Poder Ejecutivo Nacional
- g) Resolución 04/06/1993 del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Intendencia de Montevideo
- h) Decreto N° 13.982, Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales, de la Junta Departamental de Montevideo
- i) Resoluciones Internas del Departamento de Desarrollo Ambiental N° 117/97 y 162/97
- j) Resolución N° 5055/2011 del Departamento de Desarrollo Ambiental
- k) Resolución N° 3451/2017 del Departamento de Desarrollo Ambiental.-

6°) Establecer que se deberán mantener los tipos y frecuencias de todos los vehículos declarados (ingreso de materia prima: 4 camiones tipo tractor con semirremolque por semana, ingreso leña: 5 camiones tipo C12 al mes, egreso de mercadería: 1 tractor con semirremolque cada 5 días) ajustándose en todo momento a la normativa de carga vigente y los procedimientos dispuestos.-

7°) Establecer que para todo movimiento de carga que no se ajuste a la normativa vigente (tractor con semirremolque y/o camión con remolque o camiones C12 en horario de exclusión) se deberá realizar la correspondiente solicitud de circulación en carácter de tolerancia a través del formulario electrónico disponible en el portal institucional. La aprobación de este Estudio no implica una autorización general para operar con las tipologías y situaciones mencionadas.-

8°) Establecer que todas las tareas de espera, maniobras, estacionamiento, carga y descarga se deberán realizar exclusivamente al interior del predio, no pudiendo autorizarse operativa alguna en la vía pública, tomándose todas las precauciones necesarias para evitar la simultaneidad de circulación y arribo de camiones vinculados al ingreso de materia prima que excedan la infraestructura disponible evitando que se generen afectaciones en la vía pública.-

9°) Establecer que la operación del emprendimiento quedará sujeta a las recomendaciones y acciones que puedan surgir del Departamento de Desarrollo Ambiental, el Departamento de Movilidad y el Municipio A de acuerdo a su monitoreo y control.-

10°) Permitir, con carácter precario y revocable, el mantenimiento de las construcciones en los padrones N°s: 409983, 409984 y predio sin empadronar con un total de 2.702 m<sup>2</sup> de superficie edificada, de acuerdo a los gráficos visados por ésta Unidad mientras se mantenga el destino: planta de producción de harina y aceite de pescado, condicionado a que no se realicen ampliaciones de ningún tipo (superficies construidas, áreas pavimentadas, destinos).-

11°) Autorizar, en carácter precario y revocable los siguientes apartamientos normativos:

- a) en el predio sin empadronar (propiedad de la IdeM) una construcción con destino depósito, de 114.5 m<sup>2</sup>;

b) en el padrón N° 409984 (propiedad de Cooke S.A.) ocupaciones de retiro frontal: padrón N° 423141 -afectación de calle 1- (al Oeste), el retiro frontal se encuentra ocupado por 16,2 m2 del galpón principal y parte de la casilla de control de acceso (9,17 m2) sumando un total de 6,7% del área retiro;

c) en el área sin empadronar -afectación de calle 2- (al este), 43,2% la ocupación del área de retiro 147,55 m2 por el galpón principal y 16,35 m2 de este retiro ocupados por unidades del sistema de tratamiento de efluentes;

d) la ocupación del área de retiro al frente del predio (al norte) 36,6%, por el sistema de tratamiento de efluentes, ocupando 8,45 m2 del retiro frontal;

e) la invasión de 151,4 m2 del retiro frontal con el muro perimetral;

f) la ocupación del 15,9 % del retiro frontal, al sur del predio, sobre la calle Charcas, con tejido y muro perimetral totalizando 68,4 m2 de retiro frontal;

12º) Establecer que el padrón N° 409983 (propiedad de Cooke S.A.) cuyo destino es el acopio de leña a cielo abierto y estacionamiento de camiones, deberá mantenerse libre de construcciones.-

13º) Establecer que la validez de esta gestión será de 2 (dos) años a partir de la fecha de su aprobación, debiendo gestionarse su reválida si vencido ese plazo no se presentó la solicitud de Permiso de Construcción correspondiente o el trámite de la Habilitación del establecimiento;

14º) Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Movilidad, Municipio A; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación y C.C.Z. N° 17; a la Unidad Montevideo Rural y pase por su orden a la Oficina Central del Departamento de Planificación y a la Unidad de Estudios de Impacto Territorial a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2721/20

II.1

Expediente Nro.:

2017-4005-98-000250

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de regularización de obras de menor entidad y, en su mayoría, interiores, que difieren, en aspectos puntuales, con la situación admitida en el Permiso de Construcción N° 4113-021483-09, con destino oficinas administrativas de una firma de publicidad, ubicada en el padrón N° 190081 con frente a la calle Ciudad de Guayaquil N° 1302-1306, dentro de los límites del C.C.Z. N° 7, Municipio E;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad de Protección del Patrimonio informa que:

a) refieren las presentes actuaciones a una solicitud para la regularización de obras - de menor entidad y en su mayoría, interiores - que difieren, en aspectos puntuales con la situación admitida en el marco de la gestión del Permiso de Construcción N° 4113-021483-09, permiso que fuera oportunamente autorizado para idéntico destino: Servicios Administrativos, según la clasificación de actividades explicitada en el Art. D. 223.317 del Volumen IV del Digesto;

b) la solicitud presentada refiere al destino: oficinas administrativas de una firma de publicidad y cuenta con un área total de 467 m<sup>2</sup>, desarrolladas en 2 plantas más un nivel de subsuelo de menor área;

c) no se verifica que se hubieran producido variantes en lo referido a excesos en las áreas admitidas en antecedentes, ni en lo que respecta a la existencia de alteraciones volumétricas de relevancia. Se verifican, sí, situaciones de ocupación de sectores de retiro frontal que resultan ser de muy menor entidad;

d) se trata principalmente de cambios en la distribución y destino de espacios interiores pero también de la modificación de los materiales de terminación de fachada, el mantenimiento en retiro lateral de una losa con frente y contra frente calado y la incorporación en dicho retiro de un tanque de reserva de incendio de 2,5 metros de altura y de una caseta para bomba de incendio con una altura de 1,7 metros;

e) la edificación ocupa el retiro frontal en dos niveles. El área ocupada es 2,09 m<sup>2</sup>, equivalente a 0,62 % del retiro. Comparando los gráficos actuales con el antecedente (P. de C. 4113-021483-09), se observa que dicha situación no responde a un cambio de volumen (si bien se modificó el volumen de acceso) sino a la ubicación en gráficos de la línea límite del retiro frontal;

f) el techado del acceso, incluido en el cerco frontal, tiene un desarrollo de 6,10 metros, superando en 1,10 metros el máximo de 5 metros establecido en Art. D.223.272.40.4, que representa un exceso de 22 %;

g) existiendo asesoramiento favorable de la CEP Carrasco y Punta Gorda y teniendo en cuenta por una parte que la invasión del retiro frontal en dos niveles generada por la intersección puntual de los volúmenes prismáticos con la alineación curva del retiro frontal es de escasa entidad y se trata de

construcciones aisladas sin continuidad con linderos y por otra que el exceso de longitud en el techado del acceso se adecua a la gran extensión del límite frontal del predio, se entiende desde el punto de vista urbano patrimonial que los apartamientos normativos incurridos serian admisibles;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución admitiendo en carácter precario y revocable la ocupación del 0,62 % del retiro frontal con construcciones en dos niveles y el exceso del 22 % en la longitud máxima admitida en techados de acceso;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en el Art. D.223.272.40.4 del Volumen IV del Digesto;

2º) que la Dirección General del Departamento de Planificación comparte lo informado, estimando procedente el dictado de resolución;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Permitir, desde el punto de vista urbano patrimonial, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos normativos:

a) la ocupación del 0,62 % del retiro frontal con construcciones en dos niveles;

b) exceder en 22 % la longitud máxima admitida en techados de acceso, alcanzando 6,10 metros de desarrollo,

para las construcciones con destino oficinas administrativas realizadas en el padrón N° 190081, ubicado con frente a la calle Ciudad de Guayaquil N° 1302-1306, dentro de los límites del C.C.Z. N° 7, Municipio E, según gráficos visados técnicamente, identificados como BC-01, 02, 03, 04 y 05, e incorporados a obrados.-

2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 7, a la Unidad Normas Técnicas y pase por su orden a la oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes y a la Unidad Protección del Patrimonio.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2722/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-8719-98-000001

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** que por Decreto No. 36.744 de 5 de julio de 2018, promulgado por Resolución No. 3265/18 de 23/07/2018 se designa para expropiar parcial o totalmente los inmuebles afectados por las obras "Redes de Saneamiento y Drenajes Manga" comprendidas en el Plan de Saneamiento Etapa V, contrato BID N° 3805/OC-UR;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad Ejecutora de Plan de Saneamiento solicita la prescripción de adeudos de los padrones Nos. 161.996 y 161.997 afectados a dichas obras;

2o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años, aún con anterioridad al 1o. de enero de 1995, fecha de vigencia del art. 19 del Decreto No. 26.836 y no resultando del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, correspondería declarar la prescripción extintiva parcial de los adeudos del padrón No. 161.996, cuentas corrientes 539607 y 974495 y padrón No. 161.997, cuentas corrientes Nos. 539608 y 974496 anteriores al 1/01/2000;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos anteriores a 01/01/2000, respecto a las cuentas corrientes Nos. 539607, 974495, 539608 y 974496, por concepto de Contribución Inmobiliaria y Tributos Domiciliarios correspondiente a los padrones Nos. 161.996 y 161.997;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Contribución Inmobiliaria y Tributos Domiciliarios que registran las cuentas corrientes Nos. 539607, 974495, 539608 y 974496, asociadas a los inmuebles padrones Nos. 161.996 y 161.997, anteriores al 1/01/2000.-  
2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2723/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-7573-98-000152

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2019-7573-98-000152 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Teresita Victoria Umpierrez, C.I. 1.083.737-4;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

4o.) que se padeció error en el titular del inmueble por lo que corresponde dejar sin efecto la Resolución No. 2580/20;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.- Dejar sin efecto la Resolución No. 2580/20 de 13 de julio de 2020.-

2o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Teresita Victoria Umpierrez, C.I. 1.083.737-4, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 01/2001 al 31/12/2004

Padrón: 80.283/907, calle Ignacio Medina No. 3831, apto. 907

Cta. Corriente: 408220

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2004

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 01/1999 hasta el 30/09/2004

Padrón: 80.283/907

Cta. Corriente: 1016217

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 30 de setiembre de 2004.-

Tributo/Tarifa: Saneamiento

Período: 06/2001 hasta el 31/10/2004

Padrón: 80.283/907

Cta. Corriente: 3244660

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de octubre de 2004.-

3o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

4o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

5o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

6o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

7o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitás y Esperas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2724/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-8966-98-000131

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** la gestión de la Sra. Mónica Casanova por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 50.544/AÑ/205, cuenta corriente No. 354546;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años, aún con anterioridad al 1o. de enero de 1995, fecha de vigencia del art. 19 del Decreto No. 26.836 y no resultando del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria que registra la cuenta corriente No. 354546 anteriores al 01/01/2000;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción solicitada;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria que registra la cuenta corriente No. 354546, asociada al inmueble padrón No. 50.544/AÑ/205, anteriores al 01/01/2000.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2725/20

II.4

Expediente Nro.:

2019-7573-98-000153

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2019-7573-98-000153 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Ana María Napias, C.I. 821.733-2;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

4o.) que se padeció error en el titular del inmueble por lo que corresponde dejar sin efecto la Resolución No. 2578/20;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.- Dejar sin efecto la Resolución No. 2578/20 de 13 de julio de 2020.-

2o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Ana María Napias, C.I. 821.733-2, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 02/1993 al 03/2004

Padrón: 100.017/902, ubicado en Santiago Gadea No. 3321 apto. 902

Cta. Corriente: 445155

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2004

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 10/1991 al 06/2003

Padrón: 100.017/902

Cta. Corriente: 856108

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 30 de junio de 2003.

3o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

4o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

5o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

6o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

7o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.5

Resolución Nro.:

2726/20

Expediente Nro.:

2019-7573-98-000117

Montevideo, 27 de julio de 2020

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2019-7573-98-000117 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Gladys Corral C.I. 1.083.999-6;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Gladys Corral C.I. 1.083.999-6, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 03/1994 - 31/12/2020

Padrón: 160.582, ubicado en la calle Demóstenes No. 3584.

Cta. Corriente: 537563

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2020

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 10/1996 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 160.582

Cta. Corriente: 791945

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.212/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.